

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas (Secretaría de Economía)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (SECRETARÍA DE ECONOMÍA) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018**

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de Febrero de 2019 su Programa anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**)
- b) La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de Febrero de 2019, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de Marzo de 2019.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de Marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018

- d) Con la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos de haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-2990 de fecha 27 de Agosto de 2019
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la cuenta pública referente al ejercicio 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la Cuenta Pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado

específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Gobierno del Estado de Zacatecas, (**Secretaría de Economía**) cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 24 días del mes de Febrero del año dos mil Veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego	12	3	3	REC	3
			9	IEI	9
			1	SEP	

Hacer del conocimiento SEFIN	1	0	1	SEFIN	1
Subtotal	13	3	14	N/A	14
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	1	REC	1
			2	SEP	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	9	0	9	SEP	9
Subtotal	12	0	12	N/A	12
TOTAL	25	3	26	N/A	26

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-09, Observación 01

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, se conoció que el Comité Técnico sesionó ordinariamente en el periodo sujeto a revisión en dos ocasiones según Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018 y Acta de Sesión Ordinaria 02/2018 de fecha 30 de mayo 2018, y de forma extraordinaria según acta de Sesión Extraordinaria 02/18 de fecha 07 de diciembre de 2018; evidencia de que no sesiona de forma ordinaria una vez cada tres meses como lo establece el inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra señala: "El H. Comité Técnico sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y, en sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite; será convocado por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE o de la mayoría de sus integrantes, o de la FIDUCIARIA."

Al no llevar a cabo las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se pone en riesgo la administración y ejecución de los recursos de manera eficiente, efectiva, económica, y transparente como lo marca el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que al no informar periódicamente la situación financiera, administrativa y operativa presentada en el trimestre, así como los resultados obtenidos en las funciones de control y fiscalización realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado a través del Comisario o en su caso, de un Despacho Externo, sus miembros carecen de los elementos suficientes y competentes para una adecuada toma de decisiones como órgano máximo del Fideicomiso, lo que a su vez no garantiza el debido cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas en las Reglas Generales del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

Así mismo incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de acciones tendientes a la solventación del hallazgo, el Memorandum DS/077/2019 de fecha 03 de julio 2019 emitido por el Secretario de Economía y dirigido al Subsecretario de Inversión, Industria, Comercio y Servicios, en su carácter de Secretario de Actas del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala: "...a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta, párrafo 8 del Contrato de Origen del Fideicomiso, así como del Capítulo 2, numeral 2.1.2. Punto 1 de las Reglas Generales de Operación del mismo, se solicita de la manera más atenta se sirva convocar al H. Comité Técnico a Sesión Ordinaria de manera trimestral..." (sic).

Sin embargo, no se presentó evidencia a efecto de desvirtuar el incumplimiento señalado, por lo que se reitera la observación de conformidad con lo establecido en el inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra señala: "El H. Comité Técnico sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y, en sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite; será convocado por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE o de la mayoría de sus integrantes, o de la FIDUCIARIA".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que el Comité Técnico sesionó ordinariamente en el periodo sujeto a revisión en dos ocasiones según Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018 y Acta de Sesión Ordinaria 02/2018 de fecha 30 de mayo 2018, y de forma extraordinaria según acta de Sesión Extraordinaria 02/18 de fecha 07 de diciembre de 2018; lo cual es evidencia de que no sesiona de forma ordinaria una vez cada tres meses como lo establece el inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra señala: "El H. Comité Técnico sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y, en sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite; será convocado por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE o de la mayoría de sus integrantes, o de la FIDUCIARIA."

Al no llevar a cabo las sesiones ordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y por ende no informar periódicamente la situación financiera, administrativa y operativa presentada en el trimestre, así como los resultados obtenidos en las funciones de control y fiscalización realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado a través del Comisario o en su caso, de un Despacho Externo, sus miembros carecen de los elementos suficientes y competentes para una adecuada toma de decisiones como órgano máximo del Fideicomiso, lo que a su vez no garantiza el debido cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas en las Reglas Generales del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

Por lo que se incumple con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-09, OBSERVACIÓN 1

REFERENTE A ESTE PUNTO ME PERMITO COMENTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL CONTRATO DE CREACION DEL FIDEICOMISO EN COMENTO, EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA UNA VEZ CADA TRES MESES Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO AMERITAN; SERÁ CONVOCADO POR EL SECRETARIO DE ACTAS A PETICIÓN DEL FIDEICOMITENTE, O DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES O DE LA FIDUCIARIA.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL AÑO EN CUESTIÓN FUERON LAS PROGRAMADAS POR LAS PERSONALIDADES FACULTADAS PARA SOLICITAR LAS CONVOCATORIAS DE REUNIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO." (sic)

Anexan además el Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración de fecha 12 de noviembre de 2001 y el Convenio Modificadorio de fecha 15 de marzo 2002.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente manifiesta que con fundamento en el Contrato de Creación del Fideicomiso, el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina sesionará en forma ordinaria cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, sin embargo el incumplimiento a la norma se determinó en el periodo sujeto a revisión, al identificar únicamente el Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018 y Acta de Sesión Ordinaria 02/2018 de fecha 30 de mayo 2018, en tanto que de forma extraordinaria se identificó el Acta de Sesión Extraordinaria 02/18 de fecha 07 de diciembre de 2018.

Persiste el incumplimiento de la función encomendada al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en la cláusula quinta, párrafo 8 del Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración que celebraron por una parte, como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Zacatecas, y por la otra, como FIDUCIARIA, BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el cual se celebró para la creación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en fecha 03 de agosto de 2001 e inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra señala: "El H. Comité Técnico sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y, en sesiones extraordinarias cuando

el caso lo amerite; será convocado por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE o de la mayoría de sus integrantes, o de la FIDUCIARIA."

Por lo cual, se emite una acción de recomendación.

CPE18-AF-SEZAC-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía dar cumplimiento a lo dispuesto en inciso L del punto 2.1.1.1. DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LAS Reglas Generales Del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra señala: "El H. Comité Técnico sesionará en forma ordinaria una vez cada tres meses y, en sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite; será convocado por el Secretario de Actas a petición del FIDEICOMITENTE o de la mayoría de sus integrantes, o de la FIDUCIARIA."; o a las disposiciones equivalentes derivadas de modificación a las mencionadas Reglas Generales del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, El llevar a cabo las sesiones ordinarias del Comité Técnico en la periodicidad señalada, permite informar periódicamente la situación financiera, administrativa y operativa presentada en el trimestre, así como los resultados obtenidos en las funciones de control y fiscalización realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado a través del Comisario o en su caso, de un Despacho Externo, y permite a sus miembros contar con elementos suficientes y competentes para una adecuada toma de decisiones como órgano máximo del Fideicomiso, lo que a su vez permite garantizar el debido cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas en las Reglas Generales del Funcionamiento del H. Comité Técnico contenidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-10, Observación 02

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, se identificaron 27 proyectos en proceso de ejecución y aprobados en diferentes ejercicios fiscales; así como 26 proyectos aprobados mediante las siguientes Actas de Sesión:

- Acta de Sesión Ordinaria 01/2018 de fecha 21 de febrero 2018, 16 proyectos con aportación del Fideicomiso por \$203,799,488.14;
- Acta de Sesión Ordinaria 02/2018 de fecha 30 de mayo 2018, 9 proyectos con una aportación del Fideicomiso por \$51,969,064.45
- Acta de Sesión Extraordinaria 02/18 de fecha 07 de diciembre de 2018, 1 proyecto con aportación del Fideicomiso por \$8,000,000.00.

Al revisar documentalmente los expedientes en lo correspondiente a su proceso de aprobación, se determinaron hallazgos, respecto de los proyectos señalados anteriormente, que de forma general son los siguientes: falta del oficio de solicitud de proyecto y del oficio de aprobación de proyecto, no señalan de manera específica el impacto económico ni la inversión productiva esperados, existen inconsistencias en los formatos requisitados, en relación a la administración y distribución de los recursos son genéricos al no especificar por los importes requeridos para cada rubro del gasto que implicará la ejecución de sus proyectos, carecen de señalar el gasto operativo que realizarán los ejecutores de los proyectos una vez que entre en operación el proyecto dejando el antecedente del origen del recurso que se utilizará para tales fines, carecen de aspectos técnicos y financieros así como de la documentación que los respalde, lo que incumple con lo establecido en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2017, numerales 1.2.2. y 1.2.3. de los Objetivos específicos que a la letra señala: "Definir los mecanismos normativos y técnicos para el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico" y "Aprobar los instrumentos, formatos y criterios para la integración de los proyectos en el proceso de selección", respectivamente, así como los numerales 4.1 Criterios de selección de proyectos; 4.2 Tipo de proyectos a financiar; segundo párrafo del punto 4.3 Responsable de la Ejecución del Proyecto, 4.4. Formulación y Elaboración de Proyectos en Extenso y 4.5. Documentación de los Proyectos.

Es importante señalar lo que dispone el numeral 3.2.1 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787.2, que señala que la Coordinación de Proyectos, como instancia auxiliar del H. Comité Técnico, tiene entre otras, las funciones y responsabilidades siguientes: 1. Recibir y atender las solicitudes de proyectos. 2. Analizar y revisar que los proyectos recibidos se encuentren apegados conforme a las presentes Reglas Generales de Operación y la normatividad correspondiente. 3. Una vez analizados y revisados los proyectos recibidos, se pondrán a consideración del H. Comité Técnico.

Asimismo, que el numeral 2.1.1.1 de las citadas Reglas, señalan como función del H. Comité Técnico: C) Aprobar en su caso, la asignación de recursos a la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones y adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado a propuesta de los integrantes del propio H. Comité Técnico, de conformidad con las normas aplicables.

Conforme a lo anterior, el H. Comité Técnico como máximo órgano de autoridad del Fideicomiso y la Coordinación de Proyectos, son responsables del análisis y aprobación de los proyectos presentados, y verificar el cumplimiento de los requisitos y disposiciones aplicables para su aprobación conforme a las propias Reglas; reiterando entonces, que se observa un incumplimiento a la normatividad aplicable respecto de la aprobación de proyectos con cargo a recursos del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina y esto a su vez, denota un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de acciones que actualmente se están llevando a cabo para la debida aprobación de los proyectos, el Memorandum No. CPFISN/018/2019 de fecha 16 de abril de 2019 emitido L.C. [REDACTED], Coordinación de Proyectos del FISN y dirigido al [REDACTED] Director de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, en el cual señala: "Hago referencia a su propuesta del proyecto "Apoyo para la exportación de productos Zacatecanos" y para estar en condiciones de que ésta sea expuesta ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso sobre Nómina; me permito hacer de su conocimiento las siguientes observaciones al mismo... Una vez expuestas las observaciones correspondientes al proyecto en mención, se hace la devolución en original del mismo para las correcciones correspondientes, así como, para que sean anexados los documentos solicitados.

Cabe señalar que las observaciones vertidas en este documento se hacen de su conocimiento para que al momento de la ejecución del proyecto en caso de ser aprobado sea para su debida observancia." (sic)

El Memorandum de referencia anterior detalla los puntos sujetos a corrección del 1. Formato de Solicitud para Proyecto; 2. Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras y Acciones; 3. Formato de Justificación del Proyecto; 4. Formato Proyecto en Extenso; y, 5. Anexos, y en atención a ello, presentan el Memorandum No. 066 de fecha 24 de abril de 2019 emitido por el [REDACTED] Director de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinación de Proyectos del FISN, mediante el cual hace llegar los formatos correspondientes al proyecto "Apoyo para la exportación de productos Zacatecanos", y manifiesta: "... Dichos formatos han sido modificados de acuerdo a las observaciones enlistadas en su memorandum CPFISN/018/2019 para ser presentados ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina." (sic)

Respecto a los proyectos aprobados en el periodo 2015, 2016 y hasta el 02 de junio del 2017, así como los aprobados de junio 2018 a la fecha, de los que señalan la NO APLICABILIDAD de algunos de los puntos requeridos, es importante que se presente la debida justificación ya que el objetivo de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso, en las que se incluyen los formatos y lineamientos para el debido proceso de aprobación de los proyectos, es "Normar, dar coherencia y transparencia a la aplicación de recursos públicos...", de tal forma que no dé lugar a la discrecionalidad de los responsables de los proyectos.

Lo anterior es evidencia de las medidas implementadas por la Coordinación de Proyectos para la correcta requisición de los Formatos establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2017 y su posterior presentación ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su aprobación de así determinarlo, sin embargo, persiste según el detalle presentado en los Apartados 2 y 3 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, el incumplimiento de los numerales 1.2.2. y 1.2.3. de los Objetivos específicos que a la letra señala: "Definir los mecanismos normativos y técnicos para el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico" y "Aprobar los instrumentos, formatos y criterios para la integración de los proyectos en el proceso de selección", respectivamente, así como a los numerales 4.1 Criterios de selección de proyectos; 4.2 Tipo de proyectos a financiar; segundo párrafo del punto 4.3 Responsable de la Ejecución del Proyecto, 4.4. Formulación y Elaboración de Proyectos en Extenso y 4.5. Documentación de los Proyectos, **sin embargo, por las omisiones existentes y presentadas en el proceso de aprobación de cada uno de los proyectos contenidos, no se solventa la observación.**

Nota: El detalle por proyecto se localiza en el Apartado 2 así como en el Apartado 3 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que al revisar documentalmente los expedientes en lo correspondiente al proceso de aprobación de los 27 proyectos en proceso de ejecución y aprobados en diferentes ejercicios fiscales; así como de los 26 proyectos aprobados en el año 2018, se determinaron hallazgos diversos según se detalla en **Resultado CPE18-AF-SEZAC-10, Observación 02**, que de forma general son los siguientes: falta del oficio de solicitud de proyecto y del oficio de aprobación de proyecto, no señalan de manera específica el impacto económico ni la inversión productiva esperados, existen inconsistencias en los formatos requisitados, en relación a la administración y distribución de los recursos son genéricos al no especificar por los importes requeridos para cada rubro del gasto que implicará la ejecución de sus proyectos, carecen de señalar el gasto operativo que realizarán los ejecutores de los proyectos una vez que entre en operación el proyecto dejando el antecedente del origen del recurso que se utilizará para tales fines, carecen de aspectos técnicos y financieros así como de la documentación que los respalde, lo que incumple con lo establecido en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2017, numerales 1.2.2. y 1.2.3. de los Objetivos específicos que a la letra señala: "Definir los mecanismos normativos y técnicos para el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico" y "Aprobar los instrumentos, formatos y criterios para la integración de los proyectos en el proceso de selección", respectivamente, así como los numerales 4.1 Criterios de selección de proyectos; 4.2 Tipo de proyectos a financiar; segundo párrafo del punto 4.3 Responsable de la Ejecución del Proyecto, 4.4. Formulación y Elaboración de Proyectos en Extenso y 4.5. Documentación de los Proyectos.

Es importante señalar lo que dispone el numeral 3.2.1 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787.2, que señala que la Coordinación de Proyectos, como instancia auxiliar del H. Comité Técnico, tiene entre otras, las funciones y responsabilidades siguientes: 1. Recibir y atender las solicitudes de proyectos. 2. Analizar y revisar que los proyectos recibidos se encuentren apegados conforme a las presentes Reglas Generales de Operación y la normatividad correspondiente. 3. Una vez analizados y revisados los proyectos recibidos, se pondrán a consideración del H. Comité Técnico.

Asimismo, que el numeral 2.1.1.1 de las citadas Reglas, señalan como función del H. Comité Técnico: C) Aprobar en su caso, la asignación de recursos a la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones y adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado a propuesta de los integrantes del propio H. Comité Técnico, de conformidad con las normas aplicables.

Conforme a lo anterior, el H. Comité Técnico como máximo órgano de autoridad del Fideicomiso y la Coordinación de Proyectos, son responsables del análisis y aprobación de los proyectos presentados, y verificar el cumplimiento de los requisitos y disposiciones aplicables para su aprobación conforme a las propias Reglas; reiterando entonces, que se observa un incumplimiento a la normatividad aplicable respecto de la aprobación de proyectos con cargo a recursos del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina y esto a su vez, denota un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año de la aprobación de los proyectos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-10, OBSERVACIÓN 2

Referente a los proyectos 2015, 2016, 2017 y 2018 detallados en el Apartado 2 así como 3 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, me permito expresarle lo siguiente:

1. Referente a la columna "OFICIO DE SOLICITUD PARA PRESENTACIÓN ANTE EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FISN" hago de su conocimiento que si existen los documentos en comento y los cuales se anexan. Los documentos que anexos corresponden a los siguientes proyectos:
 - a. ESTIMULOS A LA INVERSIÓN.
 - b. FOMENTO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL.
 - c. IMPULSO A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LOCALES.
 - d. IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA.

Referente a la columna "OFICIO DE APROBACION DEL PROYECTO" hago de su conocimiento que con fundamento en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina los cuales estuvieron vigentes hasta el día 27 de junio del 2017; y de los cuales dentro de sus redacciones el oficio de aprobación no tiene cabida; por lo que la observación referente a este tema NO ES DE APLICABILIDAD a los Proyectos aprobados durante este lapso de tiempo. Referente al "OFICIO DE APROBACION DEL PROYECTO" para los proyectos aprobados en el lapso de Noviembre 2017 al 31 de Diciembre de 2018 dentro de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 aprobadas el 02 de junio de 2017, así como, las del día 14 de Noviembre de 2017 no contemplan un apartado específico de la "FACULTAD PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS", por lo que no se encuentra definida dentro de dichas Reglas la forma y lapsos de notificación del proyecto; dejando un vacío en las funciones de los organismos auxiliares y del propio H. Comité Técnico, ya que dicha Función no se encuentra asignada a ninguna de las Figuras que componen el Fideicomiso. Este tema me permito comentar a la Auditoría que dentro de la Regla 44 de la Propuesta de las Nuevas Reglas Generales de Operación del Fideicomiso, dicha regla a la letra versa: Regla 44.- Una vez aprobadas las asignaciones de recursos del proyecto por el H. Comité Técnico, el Fideicomitente notificará por oficio al BENEFICIARIO el nombre del proyecto y el importe aprobado.

4. Haciendo referencia a la columna "RECURSO PARTICULAR DEPOSITADO EN CUENTA BANCARIA" me permito comentarle que con fundamento en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina los cuales estuvieron vigentes hasta el día 27 de junio del 2017 la disposición en caso de existir mezcla de recurso es la de tener sus recursos económicos asegurados y sus aportaciones debidamente convenidas; **disposición la cual se cumplió en cabalidad en los siguientes proyectos:**

5. REFORZAMIENTO DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (FONDEINTRA): MEDIANTE EL CONVENIO SEZAC/058/2016 SE ESTIPULAN LAS APORTACIONES CONVENIDAS DE AMBAS PARTES. RESPECTO A LOS RECURSO ECÓNICOS ASEGURADOS SE ANEXAN LOS PAGARÉS CON LOS CUALES FONDEINTRA DEMUESTRA LOS RECURSOS DE SU APORTACIÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS ANTES EL FISN.

6. FOMENTO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: MEDIANTE CONVENIOS SEZAC/058/2016, SEZAC/095/2017, SEZAC/099/2017, SEZAC/102/2017, SEZAC/103/2017, SEZAC/104/2017, SEZAC/111/2017 Y SEZAC/112/2017 SE ESTIPULAN LAS APORTACIONES CONVENIDAS DE AMBAS PARTES. RESPECTO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASEGURADOS SE ANEXAN EN CADA CONVENIO DE MEZCLA DE RECURSOS LOS COMPROBANTES Y/O ESTADOS DE CUENTA QUE DEMUESTRAN EL ASEGURAMIENTO DE LAS APORTACIONES DEL BENEFICIARIO.

a. CENTROS REGIONALES DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ARTESANAL: DEBIDO A QUE ESTE PROYECTO FUE LLEVADO A CABO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ARTESANAL TANTO SUS APORTACIONES ASEGURADAS Y CONVENIDAS SE ENCUENTRAN APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

7. REFERENTE A LA COLUMNA "AVALADO POR LA SINFRÁ EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA POR GODEZAC" ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE PARA LOS PROYECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

a. FOMENTO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL: EL AVAL DE SINFRÁ EN ESTE PROYECTO NO TIENE APLICABILIDAD, YA QUE EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL CONSIDERADA EN EL APARTADO 16 DEL FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES ES CLASIFICADO DENTRO DE UN ASPECTO DE FOMENTO, ES DECIR COMO UNA CONTRIBUCIÓN INDIRECTA AL MISMO, NO UN CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ESTO PUEDE APRECIARSE EN EL NUMERAL 12 Y 14 DEL FORMATO EN COMENTO. POR LO QUE AL NO SER UN CONCEPTO O COMPONENTE QUE FORMA PARTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO NO PUEDE SER DE APLICABILIDAD YA QUE EN NINGÚN APARTADO SE MENCIONA QUE EL PROYECTO TENDRA COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA; SINO QUE, ES UN ASPECTO DE FOMENTO COMO COMPLEMENTA LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO, TENIENDO COMO IDEA GENERAL QUE EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL SE BUSCARÁ CON LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE MÁS INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

b. FORTALECIMIENTO AL SECTOR ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS: ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL DÍA DE HOY DENTRO DE ESTE PROYECTO NO SE HA CONTEMPLADO NI EJECUTADO OBRA PÚBLICA LO CUAL PUEDE SER CONSTATADO CON LA RELACIÓN DE PAGOS QUE CONFORMAN A DICHO EXPEDIENTE, POR LO QUE, EL AVAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS CON RESPECTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ESTA NATURALEZA ES DE NO APLICABILIDAD YA QUE NO SE HA EJECUTADO, EJECUTARA NI CONTEMPLARÁ EL DESARROLLO DEL PROYECTO BAJO ESTE CONCEPTO.

8. EN REFERENCIA A LA COLUMNA "CONSTITUCIÓN LEGAL DE ORGANISMOS O INSTITUCIONES" HAGO DE SU SABER LO SIGUIENTE:

a. REFORZAMIENTO DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN: QUE FONDEINTRA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO VOLUMEN CIENTO VEINTICINCO DE FECHA VEINTIDOS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL A CARGO DE LA LIC. [REDACTED] NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29 DEL ESTADO DE ZACATECAS, ZACATECAS. ESTA DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FZA0012223W7.

b. PROYECTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN: ESTE PROYECTO FUE EJECUTADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, POR LO QUE LA SEZAC AL SER UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO CENTRALIZADA SU CREACIÓN SE ENCUENTRA ESTIPULADA EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017.

9. CON LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA "OBJETIVO ESPECIFICO" DEL PROYECTO: PROYECTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL FORMATO UNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES EN EL APARTADO 7 "BENEFICIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS" SE HACE REFERENCIA QUE CON ESTE PROYECTO SE BUSCARÁ APOYAR 10 PROYECTOS DEL SECTOR, ASÍ COMO, LA GENERACIÓN DE 32 EMPLEOS Y LA CONSERVACIÓN DE 100; POR LO QUE SU OBJETIVO ESPECÍFICO ES EL DE LA GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS, ASÍ COMO, 10 PROYECTOS DESARROLLADOS.

10. REFERENTE A LA COLUMNA "DEFINICIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIOS A GENERAR CON EL PROYECTO" HAGO DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

a. PROYECTO ESTIMULOS A LA INVERSIÓN: DENTRO DEL FORMATO DEL PROYECTO EN EL APARTADO 7 "BENEFICIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS" SE HACE REFERENCIA QUE CON ESTE PROYECTO SE BUSCARÁ LA GENERACIÓN DE 800 EMPLEOS Y LA CONSERVACIÓN DE 400; POR LO QUE EL PRODUCTO Y/O SERVICIO QUE GENERARÁ ESTE PROYECTO ES LA GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS.

b. PROYECTO FOMENTO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL: DENTRO DEL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL APARTADO DE "METAS CUANTITATIVAS" SE MENCIONA QUE SE BUSCARAN GENERAR 810 Y LA CONSERVACIÓN DE 310 EMPLEOS; POR LO QUE EL PRODUCTO Y/O SERVICIO QUE GENERARA ESTE PROYECTO ES LA GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS.

c. PROYECTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: DENTRO DEL FORMATO DEL PROYECTO EN EL APARTADO 7 "BENEFICIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS" SE HACE REFERENCIA QUE CON ESTE PROYECTO SE BUSCARÁ LA GENERACIÓN DE 32 EMPLEOS Y LA CONSERVACIÓN DE 100; POR LO QUE EL PRODUCTO Y/O SERVICIO QUE GENERARA ESTE PROYECTO ES LA GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EMPLEOS, ASI COMO, 10 PROYECTOS DESARROLLADOS.

11. CON RESPECTO A LA COLUMNA "GASTO OPERATIVO UNA VEZ QUE ENTRE EN OPERACIÓN EL PROYECTO Y DONDE SE...", ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL GASTO OPERATIVO DE LOS PROYECTOS QUEDA DE MANERA INDIRECTA DENTRO DE LOS CONCEPTOS DE EJECUCIÓN YA QUE PARA PODER LLEVAR ACABO CADA UNO DE ELLOS FUE NECESARIO REALIZAR "GASTOS OPERATIVOS", Y LOS CUALES POR PRESUPUESTO DE EGRESOS LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEBIO DE HABER REALIZADO, SIN EMBARGO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016 Y 2017 DICHA DEPENDENCIA NO CONTO CON EL RECURSO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS Y NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE SUS PROGRAMAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA SITUACIÓN ES DEL CONOCIMIENTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO YA QUE DURANTE TODO EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS DIFERENTES EJERCICIOS FISCALES SE LE HA EXPUESTO Y HECHO DE SU CONOCIMIENTO. PARA EL COTEJO DE LA INFORMACIÓN PLASMADA SE ANEXA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN EL CUAL SE PUEDE CORROBORAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA SEZAC.

12. HACIENDO REFERENCIA A LA COLUMNA "ASPECTOS TÉCNICOS" ME PERMITO COMENTARLE LO SIGUIENTE:

a. PROYECTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN: DENTRO DEL APARTADO 6 "JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO" DEL FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SE ESPECIFICA QUE SE APOYARAN A PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS, DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA USUARIOS DE LAS MISMAS, ESTOS DEBIENDO CUBRIR LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS A DESARROLLARSE, POR LO QUE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUEDAN IMPLICITOS INDIRECTAMENTE EN CADA CONCEPTO ANTERIORMENTE DETALLADO.

b. MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES: DENTRO DEL APARTADO NUMERO 7 "BENEFICIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS" DEL FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SE ENCUENTRA PLASMADO QUE EL BENEFICIO CUALITATIVO DEL PROYECTO ES "MEJORA REGULATORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA" Y EL BENEFICIO CUANTITATIVO PARA LLEVAR ACABO EL BENEFICIO CUALITATIVO ES "UN (1) PROYECTO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES".

13. REFERENTE A LA COLUMNA DE "ASPECTOS FINANCIEROS" ME PERMITO EXPONERLE LO SIGUIENTE:
- a. REFORZAMIENTO DEL TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (FONDEINTRA): SE ANEXAN REPORTE EMITIDO POR FONDEINTRA CON EL LISTADO DE BENEFICIARIOS Y LOS PAGARES CORRESPONDIENTES, CON EL CUAL SE CUBRE EL ASPECTO FINANCIERO DEL PROYECTO EN COMENTO.
 - b. ESTIMULOS A LA INVERSIÓN: LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO SE HIZO GENERALIZADA YA QUE EL ÁMBITO DE LA CLASIFICACIÓN DE "ESTIMULOS A LA INVERSIÓN" SE EFECTUA DENTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LAS EMPRESAS PRESENTAN EN SU INTENCIÓN DE INSTALARSE EN EL ESTADO A LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Y CON ELLO SE PROCEDE A LA VALUACIÓN Y POSTERIOR FIRMA DEL CONVENIO, EN EL CUAL SE ESPECIFICA LOS CONCEPTOS DE APOYO DE LOS ESTIMULOS A LA INVERSIÓN, YA QUE ESTOS NO PUEDEN SER ESTANDARIZADOS; YA QUE CADA EMPRESA PRESENTA SUS PARTICULARIDADES Y NECESIDADES. ADEMÁS, QUE DENTRO DE LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN Y FORMATOS DE PROYECTOS PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN LOS PROYECTOS PERTENECIENTES A ESTIMULOS A LA INVERSIÓN NO SE DEFINIAN CLARAMENTE EL TRATAMIENTO DE LOS MISMOS. SIN EMBARGO, SE INSISTE QUE DENTRO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS SI SE ESPECIFICAN LOS ESTIMULOS QUE EL FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA OTORGARÁ A CADA EMPRESA Y CON ELLO CUBRIR EL VACIO EN EL TRATAMIENTO DEL ASPECTO FINANCIERO DEL PROYECTO EN MENCIÓN. PARA EL COTEJO DE DICHA INFORMACIÓN SE ANEXAN EJEMPLOS DE CONVENIOS DONDE SE ESTIPULA EL ESTÍMULO INVERSIÓN A ENTREGAR A LA EMPRESAS.
 - c. IMPULSO A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LOCALES: DENTRO DEL APARTADO 5 "RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO" Y APARTADO 7 "BENEFICIOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS" DEL FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SE ENCUENTRAN DEFINIDAS LAS ACTIVIDADES EN LAS CUALES EL RECURSO SERÁ EJECUTADO, POR LO QUE SI BIEN DENTRO DEL APARTADO 12 "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" SE ESPECIFICAN DE FORMA GENERALIZADA LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE DESTINARA EL RECURSO SÍ SE ESPECIFICAN EN LOS APARTADOS ANTERIORMENTE DETALLADOS, POR LO QUE SE CUMPLE EL "ASPECTO FINANCIERO" DEL PROYECTO.
 - d. FORTALECIMIENTO AL COMERCIO INTERIOR Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS": DENTRO DEL APARTADO 5 "RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO DEL FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SE ENCUENTRAN DEFINIDAS LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN LAS CUALES EL RECURSO SERA EJECUTADO, POR LO QUE SI BIEN DENTRO DEL APARTADO 12 "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS" SE ESPECIFICAN DE FORMA GENERALIZADA LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE DESTINARÁ EL RECURSO SÍ SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO ANTERIORMENTE DETALLADO, POR LO QUE SE CUMPLE EL "ASPECTO FINANCIERO" DEL PROYECTO DEL DESTINO DEL RECURSO SEGÚN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
 - e. PROYECTOS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN: REFERENTE A ESTE PROYECTO ME PERMITO ANEXAR A USTED CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS BENEFICIARIOS, EN LOS CUALES SE ESPECIFICAN LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO A EJECUTAR, EN LOS CUALES SE DEFINE LOS IMPORTES Y EL PRODUCTO Y/O SERVICIOS A GENERAR COMO RESULTADO DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR POR PARTE DE CADA UNO DE ELLOS. ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBIDO A QUE ESTE PROYECTO TENÍA COMO SU PRIMER OBJETIVO CUBRIR LA APORTACIÓN ESTATAL PARA EL APOYO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PROSOFT POR LO QUE LA APORTACION FUE APROBADA DE FORMA GENERAL DEBIDO A QUE LOS PROYECTO PROSOFT SON APROBADOS DURANTE EL TRANSURSO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y NO ANTES DE ELLA. DE IGUAL FORMA COMO SEGUNDO OBJETIVO DEL PROYECTO SE MENCIONA QUE EL RECURSO QUE NO SEA ASEGURADO MEDIANTE CONVENIO FEDERAL PODRÁ SER UTILIZADO PARA PROYECTOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON LA FINALIDAD DE FORTALECER AL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO POR LO QUE UNA VEZ EXPUESTA ESTA SITUACIÓN LOS PROYECTOS MERAMENTE ESTATALES SE CONVINIERNON UNA VEZ QUE SE TUVO LA CERTEZA DE QUE EL RECURSO FEDERAL NO FUE CONVENIO, SIENDO CON ESTO QUE EL ASPECTO FINANCIERO **SE OBTUVIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**
 - f. MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: CON RESPECTO A ESTE PROYECTO EN LA OBSERVACION AL "ASPECTO FINANCIERO" HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN BASE AL APARTADO 12 "DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO" DEL FORMATO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES, EL CONCEPTO Y/O COMPONENTE ESTABLECIDO PARA ESTE PROYECTO SE ENCUENTRA EN "OTROS CONCEPTOS Y/O COMPONENTES (ESPECIFIQUE)" Y NO EN EL DE "FINANCIAMIENTO" COMO SE PLASMA EN EL

DOCUMENTO EMITIDO POR LA ASE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE CONCEPTO TENIA COMO ACTIVIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS CENTRALIZADOS EN APEGO A LA MEJORA REGULATORIA LA CUAL ES DE OBLIGATORIEDAD FEDERAL PARA TODOS LOS ESTADOS, POR LO QUE, EL ASPECTO FINANCIERO DE ESTE PROYECTO SE EVOCA A LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES POR LO QUE NO PUEDE DESAGREGARSE O INDIVIDUALIZARLE LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO.

14. REFERENTE AL PROYECTO CENTRO METROPOLITANO DE NEGOCIOS ME PERMITO ANEXAR NUEVAMENTE EL PROYECTO APROBADO EN SESION ORDINARIA 02/17 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017.

15. REFERENTE AL PROYECTO GASTRONOMICO ARTESANAL MERCADO SAN [REDACTED] II ME PERMITO ANEXAR NUEVAMENTE EL PROYECTO APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA 02/18 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018.

16. REFERENTE A LOS PROYECTOS APROBADOS EN ACTA DE SESION 03/17 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, ACTA DE SESION 01/18 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 ASÍ COMO EN ACTA DE SESION 02/18 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENTREGARON A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TODA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS, Y DE LA CUAL TOME POSESIÓN DEL CARGO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2018; POR LO QUE NO EXISTEN DOCUMENTOS E INFORMACIÓN MÁS QUE ANEXAR.

RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-10, OBSERVACIÓN 2

DENTRO DE LA CARPETA NÚMERO 5 CON FOLIO 001 AL 012 ENCONTRARÁ COMPLEMENTO AL CONCEPTO "RECURSO PARTICULAR DEPOSITADO EN CUENTA BANCARIA" RESPECTO AL INCISO B) DEL PROYECTO "FOMENTO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"; EN ESPECIFICO CONVENIO SEZAC/114/2017." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Respecto de los proyectos aprobados en el ejercicio 2018, fueron solventados 37 hallazgos, ya que el ente fiscalizado presenta las aclaraciones pertinentes y en su caso documentación comprobatoria y/o justificativa. El detalle se presenta en el apartado 1.

Asimismo, fueron solventados 53 hallazgos, correspondientes a los proyectos aprobados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El detalle de los hallazgos solventados se presenta en el apartado 2.

NO SOLVENTA

Una vez consideradas las manifestaciones en relación a cada uno de los proyectos aprobados, así como las manifestaciones específicas en relación a los documentos que este ente fiscalizador señaló como incumplidos o faltantes en dicho proceso de aprobación; y del análisis de aplicabilidad de Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina así como de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en relación a los periodos de aprobación de los proyectos observados, se determina que en relación a los proyectos aprobados en el ejercicio 2018, no solventan 153 hallazgos, tal como se muestra en los apartados 1 y 3.

En relación a proyectos aprobados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, no fueron solventados 180 hallazgos; el detalle se muestra en los apartados 2 y 3. Por lo que se reitera el incumplimiento a lo dispuesto en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2017, numerales 1.2.2. y 1.2.3. de los Objetivos específicos que a la letra señala: "Definir los mecanismos normativos y técnicos para el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico" y "Aprobar los instrumentos, formatos y criterios para la integración de los proyectos en el proceso de selección", respectivamente, así como los numerales 4.1 Criterios de selección de proyectos; 4.2 Tipo de proyectos a financiar; segundo párrafo del punto 4.3 Responsable de la Ejecución del Proyecto, 4.4. Formulación y Elaboración de Proyectos en Extenso y 4.5. Documentación de los Proyectos.

Es importante señalar lo que dispone el numeral 3.2.1 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787.2, que señala que la Coordinación de Proyectos, como instancia auxiliar del H. Comité Técnico, tiene entre otras, las funciones y responsabilidades siguientes: 1. Recibir y atender las solicitudes de proyectos. 2. Analizar y revisar que los proyectos recibidos se encuentren apegados conforme a las presentes Reglas Generales de Operación y la normatividad correspondiente. 3. Una vez analizados y revisados los proyectos recibidos, se pondrán a consideración del H. Comité Técnico.

Asimismo, que el numeral 2.1.1.1 de las citadas Reglas, señalan como función del H. Comité Técnico: C) Aprobar en su caso, la asignación de recursos a la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones y adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado a propuesta de los integrantes del propio H. Comité Técnico, de conformidad con las normas aplicables.

Considerando, que los proyectos observados corresponden a aprobaciones en los ejercicios 2015, 2016, 2017, se incumple asimismo con lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto Sobre Nóminas No. 334-5004491-8, específicamente en el numeral 1.1.3 relativo a los Objetivos Específicos; "Definir los mecanismos del proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos que decida apoyar el comité técnico"; 2. Organización y Funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, 2.1.1.- El Comité Técnico, que dentro de las funciones principales se encuentra: B) Aprobar en su caso, los planes, proyectos, obras, inversiones y adquisiciones que tengan por objeto la realización de obra pública relacionada con inversión productiva a propuesta de los integrantes del Comité Técnico; C) Aprobar en su caso, la asignación de recursos a los programas y proyectos que presenten los miembros del Comité, de conformidad con las normas aplicables. Se incumple asimismo con lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de los citados Lineamientos, el cual señala que "El Coordinador de Proyectos como instancia auxiliar del H. Comité Técnico tiene las funciones y responsabilidades siguientes: 1. Recibir y atender las solicitudes. 2. Analizar, evaluar, elaborar y dar seguimiento a los proyectos. 3. Presentarlos previamente seleccionados al Comité Técnico".

Conforme a lo anterior, el H. Comité Técnico como máximo órgano de autoridad del Fideicomiso y la Coordinación de Proyectos, son responsables del análisis y aprobación de los proyectos presentados, y verificar el cumplimiento de los requisitos y disposiciones aplicables para su aprobación conforme a las propias Reglas y Lineamientos (el detalle de los integrantes del H. Comité Técnico y Coordinador de Proyectos, en relación a los proyectos aprobados en el ejercicio 2018 se presenta en el apartado 4, y en relación a proyectos aprobados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se presenta el detalle en el apartado 5); reiterando entonces, que se observa un incumplimiento a la normatividad aplicable respecto de la aprobación de proyectos con cargo a recursos del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina y esto a su vez, denota un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEZAC-02-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-11, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, se identificaron 6 proyectos reportados como concluidos al cierre del periodo sujeto a revisión, sin embargo, se trata de proyectos cancelados cuyo recurso aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso fue reasignado:

- Proyectos aprobados en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, 2 proyecto con aportación del Fideicomiso por \$10,000,000.00;
- Proyectos aprobados en Acta de Sesión Ordinaria 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, 3 proyectos con una aportación del Fideicomiso por \$23,000,000.00;
- Proyectos aprobados en Acta de Sesión Ordinaria 02/18 de fecha 30 de mayo de 2018, 1 proyecto con aportación del Fideicomiso por \$7,200,000.00;

Al revisar las Actas de Sesión mediante las cuales fueron cancelados dichos proyectos y reasignados los recursos que previamente ya habían sido aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se determinó que dichas Actas carecen de antecedentes, aclaraciones y/o justificaciones para su cancelación y reasignación, asimismo que las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 emitidas en noviembre 2017, no incluyen disposiciones al respecto, lo que deja abierta la posibilidad a la discrecionalidad, ineficiencia e ineficacia en la aprobación de los proyectos aunado al hecho de que es contradictorio que una decisión del Comité Técnico se revoque si previamente y con fundamento en el numeral 4.1 de los Criterios de Selección de Proyectos se aprobaron dichos proyectos por ser "...susceptibles de apoyo por el Fideicomiso, los proyectos de inversión productiva que sean viables, técnica y financieramente con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas Generales de Operación...".

Se incumple así, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de acciones tendientes a la solventación del hallazgo, propuesta de la modificación a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, en las cuales se identifica en la Sección III. Disposiciones Generales para el Manejo de los Recursos de los Fondos del Fideicomiso, Regla 10: "En caso de cancelación de proyectos este deberá ser sometido a consideración del H. Comité Técnico por lo que el responsable deberá justificar mediante escrito al Coordinador de Proyectos la razón por la cual recurre a la presente regla. El Coordinador de Proyectos someterá a consideración del H. Comité Técnico la aprobación de la cancelación del proyecto deseado." (sic) y Regla 11: "El saldo por ejercer que resulte de la cancelación del proyecto, podrá asignarse a uno o varios proyectos o en su defecto ser liberado para bolsa general del Fideicomiso. Invariablemente la asignación del saldo por ejercer deberá ser aprobado por el H. Comité Técnico." (sic)

Sin embargo, dicha propuesta aún no ha sido presentada y aprobada por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, a efectos de regular lo relativo a la cancelación de los proyectos con la debida justificación, por lo que se tiene por no solventada la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se presente y apruebe por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina la propuesta de la modificación a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, en las cuales se identifica en la Sección III. Disposiciones Generales para el Manejo de los Recursos de los Fondos del Fideicomiso, Regla 10: "En caso de cancelación de proyectos este deberá ser sometido a consideración del H. Comité Técnico por lo que el responsable deberá justificar mediante escrito al Coordinador de Proyectos la razón por la cual recurre a la presente regla. El Coordinador de Proyectos someterá a consideración del H. Comité Técnico la aprobación de la cancelación del proyecto deseado." (sic) y Regla 11: "El saldo por ejercer que resulte de la cancelación del proyecto, podrá asignarse a uno o varios proyectos o en su defecto ser liberado para bolsa general del Fideicomiso. Invariablemente la asignación del saldo por ejercer deberá ser aprobado por el H. Comité Técnico." (sic)

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)
Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-11, OBSERVACIÓN 03

RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA EN ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LAS NUEVAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN YA SE ENCUENTRA REGULADA ESTA RECOMENDACIÓN Y LA CUAL SE SOMETERÁ PARA SU APROBACIÓN AL H. COMITÉ TÉCNICO.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR.

DE IGUAL FORMA SE ANEXA LA RESPUESTA DE FONDO PLATA CON RESPECTO AL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE SUS PROYECTOS APROBADOS EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 01/17 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017.

CON RESPECTO AL PROYECTO "EXPOSICIÓN FUERZAS ARMADAS, PASIÓN POR SERVIR A MÉXICO" EL RESPONSABLE DEL PROYECTO NO EMITE RESPUESTA ALGUNA." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente auditado presenta evidencia de las acciones realizadas para la implementación de la recomendación emitida en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, relativa a la aprobación por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la propuesta de modificación a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, misma que contiene disposiciones aplicables al proceso de cancelación de proyectos y de reasignación de recursos, sin embargo, esta observación no se solventa a efecto de dar el seguimiento correspondiente en ejercicios posteriores a la aprobación del documento definitivo por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, por lo que se promueve la correspondiente acción a promover.

El detalle de proyectos cancelados observados derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2018 de la Secretaría de Economía, se encuentra en el **Apartado 6.**

CPE18-AF-SEZAC-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, apruebe la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, mismas que contienen disposiciones aplicables al proceso de cancelación de proyectos y de reasignación de recursos. Lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-12, Observación 04

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, se conoció que la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones calcula y otorga los incentivos en base a la tabla 1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que a la letra señala: "Para evaluar los proyectos de inversión y en consecuencia otorgar incentivos se tomarán en cuenta las siguientes tablas, en las que se considera la ponderación de los criterios y factores que la Ley establece...". circunstancia que se conoció por el acta de hechos instruida con el C. L.I.N. [REDACTED] en su carácter de Director de Promoción y Gestión de Inversiones en fecha 14 de junio de 2019, donde además se desahogaron cuestionamientos en relación al otorgamiento de los incentivos, resultando lo siguiente:

-No existe fundamento legal vigente que reglamente el cálculo del importe de incentivos ya que utilizan como marco de referencia la tabla 1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas que a la letra señala: "Para evaluar los proyectos de inversión y en consecuencia otorgar incentivos se tomarán en cuenta las siguientes tablas, en las que se considera la ponderación de los criterios y factores que la Ley establece...".

De lo que cabe señalar como referente de su improcedencia, que el artículo 1 dispone: - "El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Estado, y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa lo necesario para la ejecución y cumplimiento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas." y que en su artículo 40: "La Secretaría, en coparticipación con las dependencias que correspondan, constituirá el Fondo Económico de Incentivos a la Inversión, al cual se aportarán anualmente los recursos económicos que provengan de la partida presupuestal autorizada y que se destinarán para:

I. Solventar los incentivos comprometidos con los inversionistas;

II. Costear total o parcialmente programas, proyectos y acciones que tengan por objeto promover al Estado como destino de inversiones, y

III. Conceder estímulos a los agentes privados y los parques industriales, científicos y tecnológicos que hayan contribuido sustancialmente a la atracción de inversiones productivas al Estado.

Además la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas sí bien en su Artículo 1 establece que "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas y tienen por objeto promover la competitividad, la atracción de inversiones productivas y la generación de empleos estables y de alto valor agregado para fortalecer el desarrollo económico sustentable y el bienestar social de los zacatecanos.", no es aplicable a los proyectos a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, ya que contiene elementos de los cuales la Dirección en mención carece, tales como: un sistema de planeación, seguimiento y evaluación para impulsar la competitividad, la atracción de inversiones y la generación de empleos en el Estado; participación de los sectores público, social y privado de conformidad con sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley; participación de los gobiernos municipales para la competitividad, la generación de empleos y la atracción y retención de inversiones; directrices estratégicas dentro de las cuales está el Programa como instrumento de planeación, programación y presupuestación del Poder Ejecutivo del Estado con una visión de largo plazo, congruente con los programas regionales, sectoriales, operativos anuales y otros especiales, además de desarrollarse conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; Junta de Participación Ciudadana del Consejo que conocerá y opinará del Programa y

sus actualizaciones antes de su aprobación, participación de la Unidad de Planeación del Titular del Poder Ejecutivo; ...creación del Consejo Estatal de Desarrollo Económico como un Organismo Público Descentralizado con participación de la sociedad civil, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le asigna la presente Ley y cuyo objeto general es planear, proponer, ejecutar y evaluar acciones en materia de desarrollo económico en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Economía, a fin impulsar la competitividad, la atracción de inversiones productivas, la generación de empleos y el logro de los objetivos de la presente Ley; el Consejo queda sometido a las reglas de programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público a que refiere la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; Fondo Económico de Incentivos a la Inversión, al cual se aportarán anualmente los recursos económicos que provengan de la partida presupuestal autorizada creado por la Secretaría, en coparticipación con las dependencias que corresponda, etc. Por lo que se reitera que no existe fundamento legal vigente que reglamente el cálculo del importe de incentivos, ya que en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2 no se establecen disposiciones al respecto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente fiscalizado presenta el Memorandum número SE/DS/070/2019 de fecha 28 de junio 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.N.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Promoción y Gestión de la Secretaría de Economía, en el cual señala: "Es razón del presente dar atención a lo requerido en el oficio PL-02-07-2184/2019 de fecha 18 de junio de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado (Anexo), mismo que contiene adjunta la cédula de "Resultados y Observaciones Preliminares" en la cual se emiten observaciones derivadas de las revisiones número ASE-AF-IAGF2018-SEZAC y ASE-AF-CP2018-SEZAC referente al otorgamiento de incentivos para la inversión. Por lo anterior, y ya que dichos incentivos se otorgan a través de la Dirección que usted encabeza, se solicita atender las observaciones contenidas en dicha cédula, adjunta al presente en 01 foja para su atención..." (sic)

Debido a la falta de presentación de la respuesta correspondiente por parte del L.N.I. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Promoción y Gestión de la Secretaría de Economía, la observación no se solventa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-04 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se reglamente el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, estableciendo las disposiciones necesarias en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE-18-AF-SEZAC-12, OBSERVACIÓN 04

REFERENTE A ESTE PUNTO ME PERMITO INFORMAR QUE FUE SOLICITADA LA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DEL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR PROYECTOS CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. COMITÉ TÉCNICO Y EN CASO DE APROBACIÓN SEA INCORPORADO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO; EL RESPONSABLE DEL PROYECTO NO DIO RESPUESTA A DICHA PETICIÓN.

LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS CONTINUARÁ CON EL SEGUIMIENTO PARA QUE SEA REGULADO E INCORPORADO A LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS POR PROYECTOS APROBADOS DENTRO DEL FIDEICOMISO." (sic)

Posteriormente mediante Oficio sin número de fecha 07 de octubre 2019 emitido por L.I.N. [REDACTED] Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, manifiesta:

"Tomando como referencia que como Director de Promoción y Gestión de Inversiones, y como encargado del proyecto "Estímulos a la Inversión", realice el cálculo y ponderación de incentivos en base a, como marco de referencia, la tabla del artículo 29 del Reglamento de la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, y así llevar a cabo la evaluación de los proyectos de inversión para en consecuencia someterlos a consideración para su posterior y consiguiente aprobación por parte del Comité del FISN No. F/34787-2, tomando en cuenta la mencionada tabla y sus puntos de ponderación de acuerdo a los criterios y factores ahí contenidos y establecidos, mismo que se describió por mi parte ante el personal de la ASE asignado a revisar Gobierno del Estado, en fecha 14 de junio de 2019, donde se desahogaron los cuestionamientos en relación al otorgamiento de los incentivos a proyectos de inversión correspondientes, y por lo cual lo reafirmo mediante este escrito en el que doy a conocer las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PREPARADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", misma que en este documento adjunto y establezco, con su correspondiente descripción, detalle, todo ello, para dar respuesta al NÚMERO DE OFICIO: PL-02-08/2853/2019, en el RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-12, OBSERVACIÓN 04: PERIODO: REVISIÓN AL PERIODO 2018..." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO NO SOLVENTA

El ente auditado presenta evidencia de las acciones realizadas para la implementación de la recomendación emitida en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, relativa a la reglamentación del cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, para lo cual presentan el documento denominado "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DE ACUERDO A LA VALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O EXPANSIÓN PREPARADOS ANTE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES", mismas que una vez analizadas y aprobadas por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, deberán formar parte de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, por lo que esta observación no se solventa a efecto de dar el seguimiento correspondiente en ejercicios posteriores a la aprobación del documento definitivo por parte del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, por lo que se promueve la siguiente acción:

CPE18-AF-SEZAC-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, apruebe la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de julio 2019, mismas que deberán incluir las disposiciones que reglamenten el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-13, Observación 05

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, se conoció que en la Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, se establece que las cámaras u organismos empresariales son elegibles a través de sus instancias y que tengan un impacto socioeconómico. Es así, que a través de oficios en los que se ordena la práctica de la revisión a los recursos públicos que fueron otorgados por la Secretaría de Economía, a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y de las aportaciones convenidas con cargo a las Cámaras y Confederación, así como de solicitudes de información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con las operaciones que hubiera celebrado con la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina (Apartado 5 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019); se procedió a la revisión de aportaciones y apoyos realizados por la Secretaría de Economía a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina así como la comprobación financiera y de la ejecución de los proyectos o actividades para los que fueron autorizados y transferidos recursos a las Cámaras y/u Organismos Empresariales.

Resultando que en Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Zacatecas (CANACOZAC), no se presentó documentación comprobatoria o bien no se comprobó debidamente la aplicación de los recursos transferidos por parte del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina por un importe de \$6,830,000.00, tal y como se muestra en el apartado 7 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019.

No obstante, que la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Zacatecas (CANACOZAC) no proporcionaron en su totalidad la información y documentación requerida conforme a los oficios señalados en el Apartado 5 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, lo que limitó la labor de fiscalización en relación a los recursos transferidos por parte del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina; por lo que se impondrán las multas correspondientes, lo que no exime al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que las motivaron.

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; así como los numerales 3.2.1 y 4.3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Asimismo, es importante señalar que respecto de la aplicación de recursos transferidos a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), se determinó en la revisión, un importe pendiente de ejercer por \$1,333,999.99 de acuerdo al apartado 7 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019. Por lo que se efectuarán acciones de seguimiento en ejercicios posteriores con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos transferidos a las cámaras empresariales por parte del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina conforme a los fines para los que fueron aprobados los recursos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

El ente no solventa la cantidad total de \$6,830,000.00 integrada de la siguiente manera:

La COPARMEX Zacatecas no solventa del "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PyMEs DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016 con un importe de \$2,750,000.00 no obstante que la COPARMEX ZACATECAS presentó evidencia de acciones realizadas por el prestador del servicios de consultoría en algunas empresas, por la identificación de los siguientes documentos faltantes para la completa validación del proyecto:

*Relación de las 50 (cincuenta) empresas participantes para el Programa

*Registros contables y documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos por el cobro de la parte correspondiente a dicho Programa a la empresa beneficiaria

*Escritos u oficios mediante los cuales se proporcionó información a la EMPRESA a fin de fundamentar los conceptos iniciales de la prestación de servicios, entre ellos la lista de las primeras 25 (veinticinco) empresas

*Aprobación emitida a LA EMPRESA respecto al contenido y formato del Programa

*Notificación por escrito a LA EMPRESA del nombre de las empresas beneficiarias, así como nombre y datos de contacto de las mismas

*Evaluaciones periódicas que la COPARMEX debió realizar de los avances del Programa para proporcionar retroalimentación a LA EMPRESA

*Programa bajo el cual LA EMPRESA desarrolló el Programa

*Aclaración y/o justificación de la falta de conclusión del Programa para marzo de 2018, considerando el plazo máximo de los 18 meses a partir de la firma del contrato (septiembre 2016)

*Aclaración de la falta de rescisión de Contrato considerando el incumplimiento por parte de LA EMPRESA en la prestación de sus servicios al 100% en 50 empresas que se tuvo como objetivo desde el inicio del Programa.

La CANACOZAC no solventa del proyecto "EN ZACATECAS SI HAY ¡Y BIEN! 2017" aprobado dentro del Proyecto General "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, el importe total de \$4,080,000.00 ya que mediante escrito se compromete a presentar posteriormente lo requerido.

El ente no solventa para efectos de seguimiento la cantidad total de \$1,333,999.99 integrada de la siguiente manera:
La COPARMEX Zacatecas de igual forma no solventa del proyecto "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS " aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, el importe de \$454,000.00 pendiente de ejercer, ya que el Presidente del Centro Empresarial de Zacatecas, S.P. (COPARMEX) omite la presentación de manifestación y/o documentación comprobatoria relativa al importe sujeto a revisión en ejercicios posteriores

La CANACINTRA no solventa del proyecto "ZACATECAS CERTIFICADO" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016, el importe de \$879,999.99 ya que manifiesta que dicho proyecto sigue en ejecución, por lo que, a efecto de dar seguimiento en ejercicios posteriores, el importe observado no se solventa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, considerando que en la Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, se establece que las cámaras u organismos empresariales son elegibles a través de sus instancias y que tengan un impacto socioeconómico. Es así, que a través de oficios en los que se ordena la práctica de la revisión a los recursos públicos que fueron otorgados por la Secretaría de Economía, a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y de las aportaciones convenidas con cargo a las Cámaras y Confederación, así como de solicitudes de información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con las operaciones que hubiera celebrado con la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; se procedió a la revisión de aportaciones y apoyos realizados por la Secretaría de Economía a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina así como la comprobación financiera y de la ejecución de los proyectos o actividades para los que fueron autorizados y transferidos recursos a las Cámaras y/u Organismos Empresariales.

Resultando que la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo de Zacatecas (CANACOSZAC), no presentaron documentación comprobatoria o bien no se comprobó debidamente la aplicación de los recursos transferidos por parte del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina por un importe de \$6,830,000.00, tal como se detalla en el **Resultado CPE18-AF-SEZAC-13, Observación 05.**

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; así como los numerales 3.2.1 y 4.3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-SEZAC-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de \$1,333,999.99, recursos transferidos a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), que fueron identificados como pendientes de ejercer al 31 de diciembre 2018. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio- No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-13, OBSERVACIÓN 05

"REFERENTE A LAS OBSERVACIONES A ESTE RESULTADO ME PERMITO HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS. LAS RESPUESTAS QUE SE ENTREGAN SON LAS PERTENECIENTES A CANACINTRA Y CANACOSZAC. CON RESPECTO A COPARMEX ME PERMITO INFORMAR QUE ESTE ORGANISMO NO HIZO ENTREGA DE NINGUN DOCUMENTO E INFORMACIÓN." (sic)
"... LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS REALIZARA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA QUE TANTO LA CANCOZAC, COPARMEX Y CANACINTRA ENTREGUEN TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE SUS PROYECTOS." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En relación al proyecto aprobado a COPARMEX denominado "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PyMEs DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016 con aportación mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por \$2,750,000.00 ya que no obstante que la COPARMEX ZACATECAS presentó evidencia de acciones realizadas por el prestador del servicio en algunas empresas, en base al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 06 de septiembre 2016, celebrado por una parte por el Corporativo FRIGO, S.A.P.I. de C.V., representada por el C. [REDACTED] y el C. [REDACTED] y por otra parte el Centro Empresarial de Zacatecas, S.P. (COPARMEX), representada por el C. [REDACTED] se determinan los siguientes documentos faltantes para la completa validación del proyecto:

*Relación de las 50 (cincuenta) empresas participantes para el Programa

*Registros contables y documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos por el cobro de la parte correspondiente a dicho Programa a la empresa beneficiaria

*Escritos u oficios mediante los cuales se proporcionó información a la EMPRESA a fin de fundamentar los conceptos iniciales de la prestación de servicios, entre ellos la lista de las primeras 25 (veinticinco) empresas

*Aprobación emitida a LA EMPRESA respecto al contenido y formato del Programa

*Notificación por escrito a LA EMPRESA del nombre de las empresas beneficiarias, así como nombre y datos de contacto de las mismas

*Evaluaciones periódicas que la COPARMEX debió realizar de los avances del Programa para proporcionar retroalimentación a LA EMPRESA

*Programa del Proyecto bajo el cual LA EMPRESA desarrolló el Programa

*Aclaración y/o justificación de la falta de conclusión del Programa para marzo de 2018, considerando el plazo máximo de los 18 meses a partir de la firma del contrato (septiembre 2016).

*Aclaración de la falta de rescisión de Contrato considerando el incumplimiento por parte de LA EMPRESA en la prestación de sus servicios al 100% en las 50 empresas que se tuvo como objetivo desde el inicio del Programa.

Con base en los elementos antes descritos y el detalle presentado en los **Apartados 7 y 8**, la COPARMEX respecto al proyecto que le fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de nombre "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS PyMEs DEL ESTADO DE ZACATECAS", presentó parcialmente documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución del proyecto aprobado en mención; incumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; así como los numerales 3.2.1 y 4.3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEZAC-05-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

b) NO SOLVENTA

Los hallazgos determinados en el **Apartado 9**, identificados mediante la revisión a los recursos públicos que fueron otorgados por la Secretaría de Economía, a través del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y de las aportaciones convenidas con cargo a la CANACOSAC, así como de solicitudes de información y documentación comprobatoria y justificativa en relación con las operaciones celebradas con la Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; así como de la documentación que el ente auditado presentó en las diversas etapas de solventación. En lo correspondiente al proyecto denominado "EN ZACATECAS SI HAY ¡Y BIEN! 2017" aprobado a CANACOSAC dentro del Proyecto General "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, si bien el gasto está comprobado con los CFDI correspondientes y presentan evidencia de los servicios prestados, se mantiene la observación por la falta de especificación en los contratos de prestación de servicios celebrados, respecto de los documentos entregables que justifiquen plenamente los servicios contratados y que para este caso específico fueron con los siguientes tres proveedores: Representaciones Artísticas y Eventos Mónaco, S.A. de C.V. (\$1,785,000.00 por publicidad en medios digitales y de comunicación), Comercializadora y Constructora REPT, S.A. de C.V. (\$1,370,000.00 como Agencia de Publicidad y Desarrollo del Proyecto con los medios digitales y de comunicación) y Stennun Grupo, S.A. de C.V. (\$925,000.00 para diseño, coordinación y logística de Campaña). **El detalle se presenta en los Apartados 9 y 10.**

Conforme lo anterior, se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEZAC-05-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-SEZAC-05-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para verificar que las Cámaras Patronales, así como Organismos Empresariales y particulares beneficiarios de proyectos aprobados por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en la elaboración de los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios en la ejecución de sus proyectos, se estipulen las disposiciones necesarias y pertinentes que garanticen la administración de los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, como lo son todos aquellos todos aquellos documentos entregables que justifiquen plenamente los servicios contratados, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas así como en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

numerales 3.2.1 y 4.3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

NO SOLVENTA

Se mantiene para efectos de seguimiento la cantidad total de \$1,333,999.99 integrada de la siguiente manera: Del importe de \$879,999.99 correspondiente al proyecto "ZACATECAS CERTIFICADO" aprobado a la CANACINTRA en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02 de junio 2016, originalmente presentaron pólizas contables, SPEI, estados de cuenta bancarios, evidencia documental y fotográfica, así como CFDI que en suma ascienden a la cantidad de \$1,320,000.01 por concepto de consultorías de diferentes acreditaciones y certificaciones para la implementación de sistemas de gestión de calidad de normas nacionales e internacionales, faltando ejercer el diferencial de \$879,999.99 en relación al monto total del proyecto.

Por lo que mediante oficio DS/1197/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Finanzas, solicita el C. [REDACTED] Presidente de CANACINTRA, la información correspondiente para la solventación del hallazgo y en atención al oficio de referencia anterior, mediante oficio PCZ/05/09-2019 de fecha 23 de septiembre emitido por el C. [REDACTED] Presidente de CANACINTRA y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Economía, manifiesta: "...El mencionado importe, así como su estatus y explicación, fue notificado a la Auditoría Superior del Estado (mediante oficio que de adjunta); y se hace necesario indicar que dicho proyecto sigue en ejecución en su etapa final, por lo que la Cámara se compromete a hacer la entrega de la evidencia de la correcta ejecución del total de los \$879,999.99 pesos, para antes de que finalice este ejercicio 2019, con la finalidad de solventar y tener el cierre del proyecto "Zacatecas Certificado" del cual se desprende esta observación..." (sic)

Para el importe de \$454,000.00 pendiente de ejercer del Proyecto "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS " aprobado a la COPARMEX dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017, originalmente presentaron Contrato de Prestación de Servicios que celebraron por una parte el C. [REDACTED] y la COPARMEX para la constitución y desarrollo del Observatorio Empresarial y Ciudadano de Mejora Regulatoria, pólizas contables, SPEI, estados de cuenta bancarios, evidencia documental y fotográfica así como CFDI en suma por la cantidad de \$1,546,000.00 por concepto de organización, desarrollo y capacitación del observatorio empresarial y ciudadano sobre mejora regulatoria del estado de Zacatecas, faltando de ejercer el diferencial de \$454,000.00 en relación al monto total del proyecto

Por lo que mediante oficio DS/1198/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Finanzas, solicita al C. [REDACTED] Presidente de COPARMEX, la información correspondiente para la solventación del hallazgo, sin embargo, dicho Presidente no presentó a la Secretaría de Economía información, aclaración o documentación alguna para la solventación del hallazgo.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la posible existencia de la infracción contenida en el artículo 71, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó al importe de \$454,000.00 pendiente de ejercer por parte de la COPARMEX respecto al proyecto "OBSERVATORIO EMPRESARIAL Y CIUDADANO SOBRE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS " aprobado dentro del proyecto general "FORTALECIMIENTO A ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE ZACATECAS" en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017. (Ver Apartado 11)

CPE18-AF-SEZAC-06-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de \$879,999.99, recursos transferidos a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), que fueron identificados como pendientes de ejercer al 31 de diciembre 2018. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del

Estado de Zacatecas y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-14, Observación 06

Con fecha 03 de agosto del año 2001, el Gobierno del Estado de Zacatecas en su carácter de Fideicomitente constituyó un contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración designando como Institución Fiduciaria a BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicho contrato se identifica administrativamente con el número F/34787-2, conformando su PATRIMONIO de la siguiente manera:

Según la CLÁUSULA TERCERA el patrimonio del Fideicomiso se integra de la manera siguiente:

a) Con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE, y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, impuesto previsto en el capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; sin que la FIDUCIARIA tenga que verificar el origen de los recursos.

Dichas aportaciones las realizará el FIDEICOMITENTE, en forma trimestral dentro de los cinco días siguientes a la terminación de dicho periodo.

b) Con las aportaciones voluntarias y extraordinarias que eventualmente haga el FIDEICOMITENTE.

c) Con las aportaciones, que, con carácter de donación a título gratuito, realice cualquier persona física o moral, pública o privada, que no tendrán derecho a ninguna contraprestación por lo que no se les podrá designar como FIDEICOMITENTE o Fideicomisario.

d) Con los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.

e) En general, con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

El patrimonio del presente Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones sin necesidad de convenio, basado para ello la instrucción que reciba la FIDUCIARIA del FIDEICOMITENTE o del Comité Técnico.

CONTRATOS MODIFICATORIOS DEL FIDEICOMISO

Con fecha 12 de noviembre del año 2001 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Primer Convenio Modificadorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificaron las cláusulas CUARTA Y QUINTA a fin de ampliar los fines del Fideicomiso, para estar en condiciones de aplicar el patrimonio fideicomitado de acuerdo a las necesidades del estado e incorporar un nuevo integrante al Comité Técnico.

Con fecha 15 de marzo del año 2002 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, en el cual se modificó la cláusula QUINTA en su penúltimo párrafo, respecto a las firmas que deberán contener las instrucciones giradas a la Fiduciaria.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de sus representantes en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, se llevó a cabo el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso, para modificar la cláusula QUINTA respecto del penúltimo párrafo del Contrato del Fideicomiso descrito en los antecedentes relativo a las firmas de las instrucciones que el Comité Técnico gire al Fiduciario.

DURACIÓN DEL FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA

Haciendo énfasis de lo anterior, el Contrato donde se crea el Fideicomiso en fecha 03 de agosto del año 2001 en su CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA DURACIÓN, establece: "La duración del presente FIDEICOMISO será la máxima que permitan las Leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito.

DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

El artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Código publicado en el Suplemento 16 al Número 105 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 31 de diciembre de 2016, dispone: "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

Considerando las disposiciones anteriormente señaladas y advirtiendo esta Entidad de Fiscalización Superior que por los resultados obtenidos de la revisión al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina a través de la Secretaría de Economía en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 así como 2018, existe el antecedente de una administración y operación que no garantiza la eficacia, eficiencia y transparencia en los recursos autorizados por concepto de aportaciones estatales para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, al determinarse hallazgos tales como: aprobación de proyectos sin dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, falta de comprobación o comprobación incompleta; incumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos; desfase en su ejecución; generación de convenios modificatorios sin el debido fundamento ni justificación para disminuir las obligaciones a cargo de empresas beneficiarias del recurso, así como verse beneficiadas en forma recurrente las Cámaras empresariales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, acciones de seguimiento y recomendaciones no atendidas y que reinciden en los incumplimientos normativos respecto del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

Derivado de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización determina que en virtud a que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina no ha arrojado elementos contundentes que demuestren el beneficio de la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado, mediante la generación de empleos o mayor impacto de bienestar económico, además que no garantiza y/o transparenta la correcta aplicación de los recursos; es necesario efectuar las gestiones necesarias para la modificación al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración celebrado en fecha 03 de agosto 2001, que en su cláusula Tercera inciso a) establece que el patrimonio del Fideicomiso, se integrará con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE (Gobierno del Estado de Zacatecas), y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.

Lo anterior de conformidad a la modificación al artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

O en su caso, considerar la extinción del mismo como lo establece el Convenio celebrado el día 03 de agosto del año 2001 en su cláusula décima primera, y que la Secretaría de Economía administre y ejerza los recursos públicos presupuestales que le sean asignados de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a la normatividad que regula el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas, tal como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Ya que el ente fiscalizado manifiesta mediante oficio número SE/DS/943/2019 de fecha 08 de julio 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en la misma fecha de su emisión, que "RESPECTO DE ESTA OBSERVACIÓN, CABE ACLARAR QUE QUIEN DEBE GARANTIZAR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APROBADOS POR EL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ES QUIEN LOS EJECUTA DIRECTAMENTE, EL RESPONSABLE DIRECTO DEL PROYECTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 12 DEL NUMERAL 4.1 DE LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO VIGENTES, DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN DISPONEN EN SU NUMERAL 4.3, QUE UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, EL BENEFICIARIO, REPRESENTANTE O PROMOTOR DEL MISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE GENERE COMO RESULTADO DE DICHO EJERCICIO.

Sin embargo, tal manifestación es contraria a lo que dispone el Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que señala que además de las establecidas en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, serán obligaciones de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo: a) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria; c) Efectuar sus erogaciones

conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; d) Instrumentar medidas que fomenten el ahorro y que optimicen el ejercicio de los recursos públicos; en relación con lo que dispone el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez..."; lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados" y lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

No obstante lo anterior, se reitera que por los resultados obtenidos de la revisión al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina a través de la Secretaría de Economía en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 así como 2018, existe el antecedente de una administración y operación que no garantiza la eficacia, eficiencia y transparencia en los recursos autorizados por concepto de aportaciones estatales para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, al determinarse hallazgos tales como: aprobación de proyectos sin dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, falta de comprobación o comprobación incompleta; incumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos; desfase en su ejecución; generación de convenios modificatorios sin el debido fundamento ni justificación para disminuir las obligaciones a cargo de empresas beneficiarias del recurso, así como verse beneficiadas en forma recurrente las Cámaras empresariales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, acciones de seguimiento y recomendaciones no atendidas y que reinciden en los incumplimientos normativos respecto del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

Derivado de lo anterior, esta Entidad de Fiscalización reitera que en virtud a que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina no ha arrojado elementos contundentes que demuestren el beneficio de la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado, mediante la generación de empleos o mayor impacto de bienestar económico, además que no garantiza y/o transparente la correcta aplicación de los recursos; es necesario efectuar las gestiones necesarias para la modificación al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración celebrado en fecha 03 de agosto 2001, que en su cláusula Tercera inciso a) establece que el patrimonio del Fideicomiso, se integrará con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE (Gobierno del Estado de Zacatecas), y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.

Lo anterior de conformidad a la modificación al artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

O en su caso, considerar la extinción del mismo como lo establece el Convenio celebrado el día 03 de agosto del año 2001 en su cláusula décima primera, y que la Secretaría de Economía administre y ejerza los recursos públicos presupuestales que le sean asignados de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a la normatividad que regula el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas, tal como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-07 Hacer del Conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Entidad de Fiscalización hace del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, como representante del Gobierno del Estado, en su carácter de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, al igual que lo es la Secretaría de Economía, que en fecha 03 de agosto del año 2001, el Gobierno del Estado de Zacatecas en su carácter de Fideicomitente constituyó un contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración designando como Institución Fiduciaria a BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicho contrato se identifica administrativamente con el número F/34787-2, conformando su PATRIMONIO, según CLÁUSULA TERCERA, de la manera siguiente: a) Con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE, y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre

Nóminas, impuesto previsto en el capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; sin que la FIDUCIARIA tenga que verificar el origen de los recursos.

Sin embargo, el artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios señala que: "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

Considerando las disposiciones anteriormente señaladas y advirtiendo esta Entidad de Fiscalización Superior que por los resultados obtenidos de la revisión al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina a través de la Secretaría de Economía en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 así como 2018, existe el antecedente de una administración y operación que no garantiza la eficacia, eficiencia y transparencia en los recursos autorizados por concepto de aportaciones estatales para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, al determinarse hallazgos tales como: aprobación de proyectos sin dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, falta de comprobación o comprobación incompleta; incumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos; desfase en su ejecución; generación de convenios modificatorios sin el debido fundamento ni justificación para disminuir las obligaciones a cargo de empresas beneficiarias del recurso, así como verse beneficiadas en forma recurrente las Cámaras empresariales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, acciones de seguimiento y recomendaciones no atendidas y que reinciden en los incumplimientos normativos respecto del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

Esta Entidad de Fiscalización determina que en virtud a que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina no ha arrojado elementos contundentes que demuestren el beneficio de la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado, mediante la generación de empleos o mayor impacto de bienestar económico, además que no garantiza y/o transparente la correcta aplicación de los recursos; y es necesario se realicen las gestiones necesarias para la modificación al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración celebrado en fecha 03 de agosto 2001, que en su cláusula Tercera inciso a) establece que el patrimonio del Fideicomiso, se integrará con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE (Gobierno del Estado de Zacatecas), y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, de conformidad a la modificación al artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

O en su caso, considerar la extinción del mismo como lo establece el Convenio celebrado el día 03 de agosto del año 2001 en su cláusula décima primera, y que la Secretaría de Economía administre y ejerza los recursos públicos presupuestales que le sean asignados de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a la normatividad que regula el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas, tal como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se les solicita que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, informen y documenten a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación o intervención.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-14, OBSERVACIÓN 06

CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE ANEXA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CUÁL SE ENCUENTRA LA POSTURA DEL H. COMITÉ TÉCNICO SOBRE ESTE PUNTO DE OBSERVACIÓN. SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL H. COMITÉ TÉCNICO DE LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VERTIDAS EN ESTA ACCIÓN PROMOVIDA." (sic)

El Acta de referencia anterior, señala:

... 1. Propuesta por parte del Sector Empresarial para la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso.
... El Secretario de Actas solicita al Sector Empresarial exprese su propuesta de modificación de la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso.

El Presidente de la COPARMEX comenta que por decisión unánime de los vocales pertenecientes al Sector Empresarial no se efectúe modificación alguna a la cláusula tercera inciso a); sino que, la propuesta es solicitar la modificación a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la cual consista en que dentro del apartado del Impuesto sobre Nómina se especifique que la recaudación de éste impuesto sea destinado al Fideicomiso; y que una vez conociendo la respuesta que emita la H. Legislatura del Estado se proponga la modificación a la cláusula en comento.

El Secretario de Economía interviene haciendo mención que con respecto a la modificación a la cláusula tercera inciso a) deben existir dos tiempos, el primero es la modificación en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el segundo es la modificación al Código Fiscal del Estado de Zacatecas; y que una vez efectuando los cambios correspondientes se realice la modificación al contrato.

Comenta que las modificaciones que pueden llevarse a cabo sin problema alguno son las aprobadas en la pasada sesión ordinaria, referente a la Cláusula Tercera inciso b) y la Cláusula Cuarta subincisos c.1) y c.2)

ACUERDO: Una vez expuesta la propuesta del Sector Empresarial para la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso; el H. Comité Técnico, ACUERDA POR UNANIMIDAD que la modificación a la cláusula tercera inciso a) se efectúe una vez que se hayan realizado los cambios a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas.

En lo referente a la modificación de la Cláusula Tercera inciso b) y Cláusula Cuarta subincisos c.1) y c.2) del Contrato del Fideicomiso, el H. Comité Técnico RATIFICA POR UNANIMIDAD la modificación de estas Cláusulas..." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-SEZAC-07 Hacer del Conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Esta Entidad de Fiscalización hace del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, como representante del Gobierno del Estado, en su carácter de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, al igual que lo es la Secretaría de Economía, que en fecha 03 de agosto del año 2001, el Gobierno del Estado de Zacatecas en su carácter de Fideicomitente constituyó un contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración designando como Institución Fiduciaria a BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicho contrato se identifica administrativamente con el número F/34787-2, conformando su PATRIMONIO, según CLÁUSULA TERCERA. de la manera siguiente: a) Con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE, y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, impuesto previsto en el capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; sin que la FIDUCIARIA tenga que verificar el origen de los recursos.

Sin embargo, el artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios señala que: "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

Considerando las disposiciones anteriormente señaladas y advirtiendo esta Entidad de Fiscalización Superior que por los resultados obtenidos de la revisión al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina a través de la Secretaría de Economía en los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016, 2017 así como 2018, existe el antecedente de una administración y operación que no garantiza la eficacia, eficiencia y transparencia en los recursos autorizados por concepto de aportaciones estatales para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, al determinarse hallazgos tales como: aprobación de proyectos sin dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, falta de comprobación o comprobación incompleta; incumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos; desfase en su ejecución; generación de convenios modificatorios sin el debido fundamento ni justificación para disminuir las obligaciones a cargo de empresas beneficiarias del recurso, así como verse beneficiadas en forma recurrente las Cámaras empresariales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, acciones de seguimiento y recomendaciones no atendidas y que reinciden en los incumplimientos normativos respecto del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

Esta Entidad de Fiscalización determina que en virtud a que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina no ha arrojado elementos contundentes que demuestren el beneficio de la obra pública o programas, planes, proyectos, obras, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado, mediante la generación de empleos o mayor impacto de bienestar económico, además que no garantiza y/o transparenta la correcta aplicación de los recursos; y es necesario se realicen las gestiones necesarias para la modificación al Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración celebrado en fecha 03 de agosto 2001, que en su cláusula Tercera inciso a) establece que el patrimonio del Fideicomiso, se integrará con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE (Gobierno del Estado de Zacatecas), y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, de conformidad a la modificación al artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado".

O en su caso, considerar la extinción del mismo como lo establece el Convenio celebrado el día 03 de agosto del año 2001 en su cláusula décima primera, y que la Secretaría de Economía administre y ejerza los recursos públicos presupuestales que le sean asignados de una manera disciplinada, responsable, eficiente, austera y transparente, acorde a la normatividad que regula el ejercicio del gasto público y a la realidad que vive el Estado de Zacatecas, tal como lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se les solicita que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, informen y documenten a esta Entidad de Fiscalización sobre los resultados de su actuación o intervención

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-18, Observación 07

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2018, se conoció que en el Estado de Actividades del 1 de enero al 30 de junio de 2018, se informaron ingresos totales por la cantidad de \$5,664,552.00 y egresos totales por un importe de \$4,396,244; sin embargo se conoció a través de los reportes auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a junio 2018, solicitados mediante oficio PL-02-07-3365/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, que los ingresos percibidos de enero a junio 2018 ascienden a \$42,585,164.10 y los egresos de enero a junio 2018 ascienden a \$21,729,032.82.

Siendo importante mencionar que a través de oficio SEZAC/FZ/517/2018 de fecha 25 de julio de 2018 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al M. en F [REDACTED] Secretario de Finanzas, se envió documentación para consolidación del Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2018.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", en relación con lo dispuesto en el artículo 52 segundo y tercer párrafo de la citada Ley que señala: "Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo".

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "Los titulares de los entes públicos y las unidades administrativas de estos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública y el Avance de Gestión Financiera", en relación con el artículo 111 de la citada Ley que señala: "Para efecto de consolidar la cuenta pública del Estado y el Avance de Gestión, los entes públicos deberán atender puntualmente lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que emita el CONAC...".

Lo anterior en virtud de que la información reflejada en el Estado de Actividades del Fideicomiso Zacatecas del 1 de enero al 30 de junio de 2018 no es veraz ya que no corresponden los ingresos obtenidos ni los egresos reales en el periodo correspondiente y por consiguiente tampoco cumple los criterios señalados en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Ing. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

En virtud de que la documentación presentada para solventar la observación, no desvirtúa el incumplimiento señalado, ya que la información reflejada en el Informe de Avance de gestión Financiera del Fideicomiso Zacatecas del 1 de enero al 30 de junio de 2018 no es veraz, ya que no corresponden los ingresos obtenidos ni los egresos reales en el periodo correspondiente y por consiguiente tampoco cumple los criterios señalados en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-FZ-08 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que el Fideicomiso Zacatecas, informó en su Estado de Actividades del 1 de enero al 30 de junio de 2018, ingresos totales por la cantidad de \$5,664,552.00 y egresos totales por un importe de \$4,396,244; sin embargo se conoció a través de los reportes auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a junio 2018, solicitados mediante oficio PL-02-07-3365/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, que los ingresos percibidos de enero a junio 2018 ascienden a \$42,585,164.10 y los egresos de enero a junio 2018 ascienden a \$21,729,032.82.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", en relación con lo dispuesto en el artículo 52 segundo y tercer párrafo de la citada Ley que señala: "Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo".

En relación con el artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "Los titulares de los entes públicos y las unidades administrativas de estos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública y el Avance de Gestión Financiera", y el artículo 111 de la citada Ley que señala: "Para efecto de consolidar la cuenta pública del Estado y el Avance de Gestión, los entes públicos deberán atender puntualmente lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACION Y/O JUSTITIFICACION PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información" (Sic).

Se presenta escrito en respuesta a CPE18-AF-SEZAC-FZ-18, OBSERVACIÓN 07, en el que se dice "El Fideicomiso Zacatecas durante el ejercicio 2018, en concreto en el mes de mayo, a través de sus representantes legales, inicio una serie de cambios de personal, ello derivado de los retrasos en la generación de información contable, con lo cual se estaba incumpliendo con la legislación aplicable.

En razón de lo anterior, se detectó, tal como fue consignado en la observación que se atiende, que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no se encontraba ajustada a la realidad del Fideicomiso, pues no coincidía con la información soporte, como estados de cuenta y registros contables.

Lo anterior es de insistir, no obedece a una omisión por parte del Fideicomiso Zacatecas, sino a errores en el desempeño del personal, mismos que fueron atendidos realizando los cambios correspondientes, por lo cual a partir de la fecha el Fideicomiso trabaja en generar estados financieros e información contable sujetos a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, que reflejen con oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, la realidad financiera del Fideicomiso Zacatecas.

En tal virtud el ente público que representamos, se encuentra corrigiendo los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanan entre otras, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación a que se tenía que dar cumplimiento con el envío de información para el Avance de Gestión se optó por enviarla tal y como se tenía en esos momentos, sin embargo al cierre del ejercicio al momento de enviar dicha información contable para el informe anual de la Cuenta Pública se realizaron los ajustes y reclasificaciones correspondientes y se terminó la captura de forma completa dando cabal cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso Zacatecas en materia de información contable.

Finalmente reiteramos que el compromiso del Fideicomiso Zacatecas ha sido, es y será el de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por la Ley general de Contabilidad Gubernamental en sus numerales 44 y 52 segundo y tercer párrafos, en relación con numerales 111 y 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ANALISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que la documentación y argumentos presentados para solventar la observación, no desvirtúan el incumplimiento señalado, ya que mediante oficio SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Economía, el ente fiscalizado manifiesta lo siguiente "El Fideicomiso Zacatecas durante el ejercicio 2018, en concreto en el mes de mayo, a través de sus representantes legales, inicio una serie de cambios de personal, ello derivado de los retrasos en la generación de información contable, con lo cual se estaba incumpliendo con la legislación aplicable" (sic).

"En razón de lo anterior, se detectó, tal como fue consignado en la observación que se atiende, que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no se encontraba ajustada a la realidad del Fideicomiso, pues no coincidía con la información soporte, como estados de cuenta y registros contables" (sic).

"Lo anterior es de insistir, no obedece a una omisión por parte del Fideicomiso Zacatecas, sino a errores en el desempeño del personal, mismos que fueron atendidos realizando los cambios correspondientes, por lo cual a partir de la fecha el Fideicomiso trabaja en generar estados financieros e información contable sujetos a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, que reflejen con oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, la realidad financiera del Fideicomiso Zacatecas" (sic).

Se reitera entonces, que a través de oficio SEZAC/FZ/517/2018 de fecha 25 de julio de 2018 emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Finanzas, se envió documentación para consolidación del Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2018, información que fue proporcionada para su envío por el C. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y la C. [REDACTED] Administradora del mismo, y que corresponde al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, y de la que se pudo observar que en el Estado de Actividades, se informaron ingresos totales por la cantidad de \$5,664,552.00 y egresos totales por un importe de \$4,396,244, sin embargo de acuerdo a los reportes auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a junio 2018 que fueron revisados, los ingresos percibidos de enero a junio 2018 ascienden a \$42,585,164.10 y los egresos de enero a junio 2018 ascienden a \$21,729,032.82, por lo que

aún y cuando el Fideicomiso Zacatecas realizó acciones para corregir los errores cometidos y así informar correctamente en Cuenta Pública 2018, se determina que en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018 no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", en relación con lo dispuesto en el artículo 52 segundo y tercer párrafo de la citada Ley que señala: "Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo".

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que: "Los titulares de los entes públicos y las unidades administrativas de estos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública y el Avance de Gestión Financiera", en relación con el artículo 111 de la citada Ley que señala: "Para efecto de consolidar la cuenta pública del Estado y el Avance de Gestión, los entes públicos deberán atender puntualmente lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que emita el CONAC...".

Lo anterior en virtud de que la información reflejada en el Estado de Actividades del Fideicomiso Zacatecas del 1 de enero al 30 de junio de 2018 no es veraz ya que no corresponden los ingresos obtenidos ni los egresos reales en el periodo correspondiente y por consiguiente tampoco cumple los criterios señalados en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEZAC-FZ-08-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 Y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-19, Observación 08

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó revisión documental respecto de las erogaciones con cargo a recursos del Fideicomiso, con base a estados de cuenta bancarios y reportes auxiliares contables, solicitados mediante oficios PL-02-07-3365/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019; así como documentación comprobatoria y justificativa de los egresos solicitada mediante oficios PL-02-07-328/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, todos emitidos por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Se conoció que en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", se registraron erogaciones que corresponden a inversión pública, por un importe de \$58,612,706.97. Conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en

estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas realizó en el ejercicio 2018 registros que corresponden a Inversión Pública en la partida 3512 que por definición conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable son "asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye las deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública".

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización"; en relación con el artículo 41 de la citada Ley que menciona que "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática". Lo anterior en virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no realizó los registros contables en el ejercicio 2018 de las operaciones que conforme al clasificador por objeto de gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable corresponden a Inversión Pública; sino que se contabilizó afectando el gasto corriente, en la partida 3512.

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligaciones de los entes públicos: "VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa (sic), por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

En virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no desvirtúa la observación; sino que por el contrario manifiesta que "Cabe mencionar que dicha observación se ha estado trabajando desde fechas anteriores toda vez que ya se había detectado dicha inconsistencia, la cual mediante acuerdo 838 tomado en la sesión del Comité Técnico, Trigésima cuarta Reunión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2019, se estableció llevar a cabo las acciones necesarias para efectos de realizar los cambios necesarios y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el consejo Nacional de Armonización Contable, así como demás disposiciones que le son aplicables al caso en particular".

Manifiesta además que "...en breve remitiremos a esta autoridad fiscalizadora todas y cada una de las diferentes reclasificaciones realizadas a estas partidas en particular y con ello cumplir a cabalidad con la observación realizada y apegarnos a la normatividad contable y legal que le es aplicable" (sic).

Por lo que se tiene por no solventada la observación y se emitirán las acciones correspondientes, en razón de los incumplimientos normativos en materia de registro y armonización contable y los riesgos que implica el registro de erogaciones que corresponden a inversión pública, en la partida 3512 denominada "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas"; partida correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales", es decir, de gastos de funcionamiento.

El detalle del importe observado, se muestra en la notificación correspondiente

CPE18-AF-SEZAC-FZ-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que Fideicomiso Zacatecas registró erogaciones que corresponden a inversión pública, por un importe de \$58,612,706.97 que se detalla en el Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-19, Observación 08, en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas". Conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas realizó en el ejercicio 2018 registros que corresponden a Inversión Pública en la partida 3512 que por definición conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable son "asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye las deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública".

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que menciona que "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática"; en relación con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligaciones de los entes públicos: "VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa (sic), por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC".

Lo anterior, con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; ordenamiento vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información" (Sic).

Se presenta escrito en respuesta a CPE18-AF-SEZAC-FZ-18, OBSERVACIÓN 07, en el que se dice "El Fideicomiso Zacatecas durante el ejercicio 2018, en concreto en el mes de mayo, a través de sus representantes legales, inicio una serie de cambios de personal, ello derivado de los retrasos en la generación de información contable, con lo cual se estaba incumpliendo con la legislación aplicable.

En razón de lo anterior, se detectó, tal como fue consignado en la observación que se atiende, que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no se encontraba ajustada a la realidad del Fideicomiso, pues no coincidía con la información soporte, como estados de cuenta y registros contables.

Lo anterior es de insistir, no obedece a una omisión por parte del Fideicomiso Zacatecas, sino a errores en el desempeño del personal, mismos que fueron atendidos realizando los cambios correspondientes, por lo cual a partir de la fecha el Fideicomiso trabaja en generar estados financieros e información contable sujetos a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, que reflejen con oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, la realidad financiera del Fideicomiso Zacatecas.

En tal virtud el ente público que representamos, se encuentra corrigiendo los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanan entre otras, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación a que se tenía que dar cumplimiento con el envío de información para el Avance de Gestión se optó por enviarla tal y como se tenía en esos momentos, sin embargo al cierre del ejercicio al momento de enviar dicha información contable para el informe anual de la Cuenta Pública se realizaron los ajustes y reclasificaciones correspondientes y se terminó la captura de forma completa dando cabal cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso Zacatecas en materia de información contable.

Finalmente reiteramos que el compromiso del Fideicomiso Zacatecas ha sido, es y será el de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por la Ley general de Contabilidad Gubernamental en sus numerales 44 y 52 segundo y tercer párrafos, en relación con numerales 111 y 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que mediante oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía, el ente fiscalizado manifestó lo siguiente:

“Con la finalidad de atender la presente observación personal del Fideicomiso Zacatecas se dio a la tarea de reclasificar perfectamente cada una de las erogaciones indebidamente registradas dentro de la partida 3512 denominada "Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instalaciones Productivas" para efectos de reclasificarlas a la partida correcta dentro del capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", como ya son obras terminadas en su totalidad se realizó la reclasificación en el Activo dentro de Infraestructura. Cabe mencionar que dicha observación se ha estado trabajando desde fechas anteriores toda vez que ya se había detectado dicha inconsistencia, la cual mediante acuerdo número 838 tomado en la sesión del Comité Técnico Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria de fecha 30 de abril del 2019 se estableció llevar a cabo las acciones necesarias para efectos de realizar los cambios necesarios y con ello dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como demás disposiciones que le son aplicables al caso en particular” (sic).

De la manifestación anterior, así como de la evidencia presentada por el Fideicomiso Zacatecas en relación a las reclasificaciones, se desprende que el Fideicomiso Zacatecas no desvirtuó la observación correspondiente al ejercicio 2018 relativa al registro en la partida 3512 "Mantenimiento y conservación de plantas e instalaciones productivas", de erogaciones que corresponden a inversión pública, por un importe de \$58,612,706.97; sino que realizó acciones tendientes a corregir las inconsistencias, derivado de las observaciones emitidas por el ente fiscalizador

Conforme al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el ejercicio 2018, el registro debió efectuarse en partidas del Capítulo 6000 denominado "Inversión Pública", cuya definición conforme al señalado Manual es la siguiente: "Son todas aquellas asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto. Se considera inversión pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, rehabilitar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de pre inversión".

Sin embargo, el Fideicomiso Zacatecas realizó en el ejercicio 2018 registros que corresponden a Inversión Pública en la partida 3512 que por definición conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable son "asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye las deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública".

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala que "Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización"; en relación con el artículo 41 de la citada Ley que menciona que "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática". Lo anterior en virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no realizó los registros contables en el ejercicio 2018 de las operaciones que conforme al clasificador por objeto de gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable corresponden a Inversión Pública; sino que se contabilizó afectando el gasto corriente, en la partida 3512.

Se incumple además con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligaciones de los entes públicos: "VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativa (sic), por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC".

Las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas, señalan en el artículo 6, que son facultades y obligaciones del Director del "FIDEICOMISO", entre otras, las siguientes: XIV. Coordinar y Supervisar las actividades realizadas en las Áreas Contables, Jurídicas y Técnicas del "FIDEICOMISO", así como coordinar y supervisar las áreas de Supervisión y de Superintendencia en "LOS PARQUES", naves y áreas industriales. Por lo que el C. [REDACTED] en su carácter de Director del Fideicomiso en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, omitió tal facultad y obligación, en virtud de la observación e incumplimientos normativos en materia de registro contables descritos con antelación; no obstante que como Director del Fideicomiso revisó las pólizas de creación de pasivo diario, donde se afecta la partida 3512, asimismo autoriza la liberación de recursos y las solicitudes a la Fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas HSBC México S.A para la realización de pagos. Las liberaciones de recursos, así como las solicitudes a la Fiduciaria, son asimismo formadas por el C. [REDACTED] Secretario de Economía.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Ver apartado 12).

CPE18-AF-SEZAC-FZ-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 Y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

CPE18-AF-SEZAC-FZ-09-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores para verificar los registros contables realizados por el Fideicomiso Zacatecas en apego a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo la comprobación conforme a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-20, Observación 09

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó revisión documental respecto de las erogaciones con cargo a recursos del Fideicomiso, con base a estados de cuenta bancarios y reportes auxiliares contables solicitados mediante oficios PL-02-07-3365/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019; así como documentación comprobatoria y justificativa de los egresos solicitada mediante oficios PL-02-07-328/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 y PL-02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, todos emitidos por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

Conforme a la revisión de la información y documentación proporcionados por el Fideicomiso Zacatecas correspondiente al ejercicio 2018, se identificó la compra del vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo ██████████ Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Mueble y placas YX9896B. La autorización de la adquisición del vehículo se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, la autorización de la compra se hizo con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas.

Por lo anterior, se efectuó la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y se instruyó acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la L.C ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, donde se conoció que el resguardo se encuentra a nombre del Arq. ██████████ ██████████ ██████████ Director del Fideicomiso Zacatecas. En la misma fue solicitada documentación que acredite que el vehículo se utiliza para la realización de supervisiones en los parques industriales, respecto de lo cual no se presenta la evidencia.

Derivado de la revisión física, se conoció además que el vehículo adquirido no cuenta con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas. Con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plénamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública", en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada ley que señala: "Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente".

Se incumple además con lo dispuesto en el Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capitulo del Gasto. Capítulo 3 Servicios Generales. Numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

En virtud de que el vehículo adquirido en el ejercicio 2018 según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo ██████████ Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Muebles no contiene número económico ni logotipos oficiales y asimismo no se muestra evidencia de que el mismo sea asignado para los trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas según el fin autorizado, se observa el incumplimiento normativo y se presume que el mismo no está asignado a los fines para los que se autorizó su compra, siendo importante señalar que en el resguardo Número 01 de fecha 25 de mayo de 2018 en que recibe el Director del Fideicomiso Zacatecas, éste se compromete a cuidar, resguardar de la mejor manera posible, mantener en buen estado y utilizarlo única y exclusivamente para asuntos relacionados con la actividad laboral.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

Si bien el Fideicomiso Zacatecas presenta evidencia a través de archivo fotográfico, que el vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, modelo 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo ██████ Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00, placas YX9896B, ya cuenta con número económico 01 y logotipos del Fideicomiso Zacatecas, no se desvirtúa el hecho que en la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y de la que se instruyó acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la L.C ██████ ██████ ██████ en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, el vehículo adquirido no contaba con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas, de lo que se deduce que desde su adquisición hasta el día de la verificación física prevaleció el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública", en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada ley que señala: "Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente". Asimismo, las disposiciones contenidas en el Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capitulo del Gasto. Capítulo 3 Servicios Generales. Numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

No obstante que como evidencia de que el vehículo se destinó a los trabajos de mantenimiento y supervisión para los que fue autorizada la adquisición del vehículo, el Fideicomiso Zacatecas presenta bitácoras de vehículo de los meses de junio a diciembre de 2018, en las cuales únicamente se indican como comisionistas al ██████ ██████ ██████ y Arq. ██████ ██████ sin embargo no se presentan oficios de comisión que permitan corroborar que el vehículo fue asignado a tales comisionistas, ni el destino ni horas ni objeto de la comisión. Por lo que prevalece la observación y se emitirán las acciones pertinentes.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-FZ-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que derivado de la verificación física en fecha 23 de mayo de 2019, del vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo ██████ Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Mueble y placas YX9896B, cuya autorización de la adquisición del vehículo se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas; se conoció que el resguardo se encuentra a nombre del Arq. ██████ ██████ ██████ Director del Fideicomiso Zacatecas, que el vehículo tenía económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas.

De lo que es importante señalar, que si bien, mediante Oficio Número SE/DS/923/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el ██████ ██████ ██████ ██████ titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 04 de julio de 2019; se presenta evidencia a través de archivo fotográfico, que el vehículo marca NISSAN placas YX9896B, ya cuenta con número económico 01 y logotipos del Fideicomiso Zacatecas; no se desvirtúa el hecho que en la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y de la que se instruyó acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la L.C ██████ ██████ ██████ en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, el vehículo adquirido no contaba con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas, de lo que se deduce que desde su adquisición hasta el día de la verificación física prevaleció el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública", en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada ley que señala: "Todos los vehículos oficiales,

deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente".

No obstante que como evidencia de que el vehículo se destinó a los trabajos de mantenimiento y supervisión para los que fue autorizada la adquisición del vehículo, el Fideicomiso Zacatecas presentó bitácoras de vehículo de los meses de junio a diciembre de 2018, en las cuales únicamente se indican como comisionistas al [REDACTED] y Arq. [REDACTED] sin embargo no se presentaron oficios de comisión que permitieran corroborar que el vehículo fue asignado a tales comisionistas, ni el destino ni horas ni objeto de la comisión.

Lo anterior con fundamento además en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y Título IV Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto. Capítulo 3 Servicios Generales. Numerales 3.6 y 3.6.1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información" (Sic).

Se presenta escrito en respuesta a CPE18-AF-SEZAC-FZ-20, OBSERVACIÓN 09, en el que se MANIFIESTA: "Se anexa documentación soporte para la observación, la cual consta del oficio No SE/OIC/081/20019 de fecha 13 de mayo del 2019 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía la [REDACTED] donde se hace la entrega de igual manera de la documentación comprobatoria y de Solventación mediante oficio SEZAC/FZ/471/2019 de fecha 11 de junio del 2019, de la cual la Titular del Órgano Interno de Control emite el oficio No. SE/OIC/159/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019 dando respuesta a la observación realizada correspondiente al vehículo Nissan NP 300, donde se demuestra que este vehículo ya se encuentra debidamente identificado al contar con el logotipo del Fideicomiso, número económico correspondiente e información comprobatoria de uso." (Sic)

Memorándum Interno No. 92, de fecha 01 de octubre de 2019, dirigido a la L.C. [REDACTED] administradora del Fideicomiso Zacatecas, suscrito por el Arq. [REDACTED] en el que se dice: "Por medio de la presente y en respuesta a la Observación 09 de la CPE18-AF-SEZAC-FZ-20 derivado de la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018 correspondiente a la adquisición del vehículo Nissan, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ S, se hace entrega de la documentación soporte para dicha observación, la cual consta del oficio N° SE/OIC/081/2019 de fecha 13 de mayo del 2019 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control Lic. [REDACTED], de la Secretaría de Economía donde se hace la entrega de igual manera de la documentación comprobatoria y de solventación mediante oficio SEZAC/FZ/471/2019 de fecha 11 de junio del 2019, de la cual la Titular del Órgano Interno de Control emite el oficio N° SE/OIC/159/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019 dando respuesta a la observación realizada correspondiente al vehículo Nissan NP 300, donde se demuestra que este vehículo ya se encuentra debidamente identificado al contar con el logotipo del Fideicomiso, número económico correspondiente e información comprobatoria de su uso. En anexo sirvase a encontrar la documentación correspondiente y oficios en mención" (Sic)

Oficio SE/OIC/159/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, dirigido al Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y suscrito por la Lic. [REDACTED], Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, en el que se dice: "Con motivo de la observación que se derivó de la Verificación Física I Parque Vehicular asignado al Fondo Plata, misma que fue notificada mediante oficio número SE/OIC/115/2019 de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve y como parte del análisis que este Órgano Interno de Control realizó a la documentación enviada por esa administración a su cargo para la solventación de la citada observación; por este conducto me permito enviar la "Cédula de Seguimiento", asimismo le informo que con esta acción se concluye esta actividad, sin embargo lo anterior no impide que este Órgano Interno de Control en uso de sus atribuciones en cualquier momento continúe con acciones de supervisión con la finalidad de verificar que no se ha incurrido nuevamente en este tipo de observaciones. Ya que de lo contrario se iniciarán los procedimientos por faltas administrativas, establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No obstante, lo anterior éste Órgano Interno de Control le señala que los ciudadanos que se desempeñen como funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo Estatal se consideraran como servidores públicos y su conducta estará sujeta a responsabilidad por aquellos actos u omisiones en que incidan mientras ostenten tal carácter, ello en virtud a que el debido cumplimiento a la norma constituye una obligación taxativa cuyo cumplimiento no está sujeto al arbitrio o impericia de los servidores públicos, sino que se trata de una premisa toral para el ejercicio transparente de los recursos públicos del erario, cuya administración, manejo y ejercicio se encomienda a quienes forman parte de la administración pública, en su carácter de instrumentos para el cumplimiento de los fines intrínsecos del Estado a favor de la sociedad, de ahí que la rendición de cuentas tome una connotación más allá de un requisito protocolario y se convierta en un medio eficaz para informar a la ciudadanía sobre el origen y destino de los recursos públicos.

Por lo que me permito RECOMENDAR que en lo subsecuente todo vehículo que se adquiera deberá identificarse de manera inmediata y dar cuenta de ello a este órgano interno, de lo contrario de dará inicio con los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 109 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 150 fracción 111 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 7, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas , 15 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Zacatecas, 62 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus y sus Municipios, numerales 3.6. y 3.6.1. relativos a la Asignación, Uso y Control de Vehículos Oficiales, del Capítulo 3000, Servicios Generales" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, 55, 59 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 9 fracción II y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "(Sic" Cédula de Resultado de Seguimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, en la que se da por SOLVENTADA la Observación de "Vehículo adscrito al Fideicomiso Zacatecas el cual no se encuentra Debidamente Identificado".

Oficio No. SE/OIC 081 2019 Circular de fecha 13 de mayo de 2019 Suscrito por la Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía en el que se manifiesta: "Con el objeto de dar cumplimiento al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Capítulo 3000 "Servicios Generales, numeral 3.6 Asignación, uso y control de vehículos oficiales, me dirijo a Usted para informarle que todos los vehículos oficiales, sin excepción alguna deberán estar debidamente rotulados y no deberán ser utilizados para servicios particulares o de terceros, con la finalidad de que los ciudadanos puedan prevenir y detectar el uso indebido de vehículos. Lo anterior a efecto de verificar que el parque vehicular asignado a su área se encuentre debidamente identificado.

En caso de incumplimientos dará inicio a los procedimientos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 109 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo segundo, 147 y 150 fracción 111 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 7, 9 fracción 11, 10 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 55, 59 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 9 fracción 11 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía" (Sic)

Oficio No. SEZAC/FZ/471/2019 de fecha 11 de junio de 2019 dirigido a la Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y suscrito por el Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas, en el que se dice: "Por medio del presente en referencia al oficio N° SE/OIC/115/2019 de fecha 08 de julio de 2019 relativo a la revisión del Capítulo 3000 'Servicios Generales' al Fideicomiso Zacatecas por parte de ese Órgano de Control Interno a su digno cargo, le informo que de acuerdo a la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y en lo referente a lo correspondiente a la Administración Pública Estatal Descentralizada le informo que la solventación a la observación N° 4 ASE-AF-IAGF-2018—SEZAC-FZ y ASE-AF-CP2018-SEZAC-FZ "Adquisición de Vehículo" fue debidamente entregada en tiempo y forma a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante oficio N° SE/DS/923/2019 en fecha 03 de julio del 2019, por lo que anexo a este oficio encontré copia de la información antes mencionada, misma que servirá para solventación de la Información solicitada.

De igual manera sirvase encontrar copia del oficio SE/CA/366/19 de fecha 5 de julio de 2019 emitido por la Coordinación Administrativa de la SEZAC donde se informa del uso de vehículos comisionados en fin de semana asignados al Fideicomiso Zacatecas, así como la asignación de los vehículos al personal que labora dentro del mismo." (Sic)

Oficio Número SE/DS/923/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas y recibido en esta Entidad en fecha 04 de julio de 2019, se señala "...Le hago entrega de la documentación para Solventación de las observaciones realizadas en la revisión ASE-AF-IAGF2018-SEZAC-FZ, ASE-AF-CP2018-SEZAC-FZ y ASE-OP-CP2018-SEZAC-FZ correspondientes al Fideicomiso Zacatecas. Anexo al presente encontrara la documentación impresa y de manera digital" (Sic).

Se presenta escrito en el que se manifiesta lo siguiente:

"Se informa que el Vehículo Pick Up NISSAN, NP300, Modelo 2018, Versión S A/C, Color Plata, con N° de, Placas YX9896B, adquirido para realizar los trabajos de mantenimiento y supervisión, si ha sido utilizado para dichos fines puesto que se entrega bitácora de salidas debidamente descrita de los comisionistas asignados a las mismas, horas de salida y de llegada, kilómetros recorridos, carga de combustible, folios y registros de vales de gasolina asignados a los comisionistas de manera mensual, así como los municipios donde se encuentran ubicadas las diferentes obras en las naves, áreas y parques industriales del Estado de Zacatecas, asignados para su supervisión" (Sic).

Se anexa resguardo del vehículo observado, bitácoras del vehículo, de los lugares de comisión y de las personas comisionadas, de los meses de junio a diciembre 2018, así como de la relación de vales de gasolina utilizados en el periodo mencionado y memoria fotográfica del vehículo, que ya cuenta con logotipos y número económico visibles.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Mediante oficio número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el C. [REDACTED] Secretario de Economía, el ente fiscalizado **presenta los siguientes documentos y manifestaciones:**

"Se anexa documentación soporte para la observación, la cual consta del oficio No SE/OIC/081/20019 de fecha 13 de mayo del 2019 emitido por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Economía la C. [REDACTED] donde se hace la entrega de igual manera de la documentación comprobatoria y de Solventación mediante oficio SEZAC/FZ/471/2019 de fecha 11 de junio del 2019, de la cual la Titular del Órgano Interno de Control emite el oficio No. SE/OIC/159/2019 de fecha 12 de septiembre del 2019 dando respuesta a la observación realizada correspondiente al vehículo Nissan NP 300, donde se demuestra que este vehículo ya se encuentra debidamente identificado al contar con el logotipo del Fideicomiso, número económico correspondiente e información comprobatoria de uso" (Sic)

Se presenta asimismo el Oficio SE/OIC/159/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, dirigido al C. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y suscrito por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía, en el que se dice: "Con motivo de la observación que se derivó de la Verificación Física I Parque Vehicular asignado al Fondo Plata, misma que fue notificada mediante oficio número SE/OIC/115/2019 de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve y como parte del análisis que este Órgano Interno de Control realizó a la documentación enviada por esa administración a su cargo para la solventación de la citada observación; por este conducto me permito enviar la "Cédula de Seguimiento", asimismo le informo que con esta acción se concluye esta actividad, sin embargo lo anterior no impide que este Órgano Interno de Control en uso de sus atribuciones en cualquier momento continúe con acciones de supervisión con la finalidad de verificar que no se ha incurrido nuevamente en este tipo de observaciones. Ya que de lo contrario se iniciarán los procedimientos por faltas administrativas, establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No obstante, lo anterior éste Órgano Interno de Control le señala que los ciudadanos que se desempeñen como funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo Estatal se consideraran como servidores públicos y su conducta estará sujeta a responsabilidad por aquellos actos u omisiones en que incidan mientras ostenten tal carácter, ello en virtud a que el debido cumplimiento a la norma constituye una obligación taxativa cuyo cumplimiento no está sujeto al arbitrio o impericia de los servidores públicos, sino que se trata de una premisa total para el ejercicio transparente de los recursos públicos del erario, cuya administración, manejo y ejercicio se encomienda a quienes forman parte de la administración pública, en su carácter de instrumentos para el cumplimiento de los fines intrínsecos del Estado a favor de la sociedad, de ahí que la rendición de cuentas tome una connotación más allá de un requisito protocolario y se convierta en un medio eficaz para informar a la ciudadanía sobre el origen y destino de los recursos públicos" (sic).

Lo anterior es evidencia de las acciones que se realizaron en el Fideicomiso Zacatecas para subsanar la observación, lo que no desvirtúa el hecho de que en la verificación física del vehículo en fecha 23 de mayo de 2019 y de la que se instruyó acta de revisión física de bienes adquiridos otros con la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, el vehículo adquirido no contaba con número económico ni logotipos oficiales, lo que consta en las fotografías tomadas en la fecha de revisión física del vehículo en presencia de la Administradora del Fideicomiso Zacatecas, de lo que se deduce que respecto del vehículo marca NISSAN, color plata, línea NP300 doble cabina S AC PAQ SE, número de motor QR25259386H, número de serie 3N6AD33A5JK-904996, año 2018, clave vehicular 1041563, adquirido según factura 0002315 ZAAUN de fecha 30 de mayo de 2018 expedida por Grupo [REDACTED] Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas SA de CV, por un importe de \$308,700.00 y póliza 6000001 de fecha 06 de junio de 2018 por concepto 57 Pago de Bienes Mueble y placas YX9896B, cuya autorización de adquisición se respalda en acuerdo 750 y 761 del acta de la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas de fecha 27 de febrero de 2018, con el fin de que el vehículo se utilizara en trabajos de mantenimiento y supervisión del Fideicomiso Zacatecas; hasta el día de la verificación física prevaleció el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala "Todo el parque vehicular de los Entes Públicos deberá estar plenamente identificado, con los respectivos logotipos y números económicos que les corresponda, a excepción en todo caso de los vehículos destinados a las áreas operativas de administración y procuración de justicia y seguridad pública", en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada ley que señala: "Todos los vehículos oficiales, deberán mostrar un oficio de comisión en un lugar visible, adherido a la ventana trasera derecha o al medallón en caso de vehículos tipo pick up, el número económico, la fecha, el destino y el de horario de la comisión autorizada, debidamente sellado y firmado por el coordinador administrativo o equivalente".

No obstante, que tampoco se demostró fehacientemente que el vehículo se asignara a los trabajos de mantenimiento y supervisión de actividades del Fideicomiso Zacatecas, pues fue a través de Oficio Número SE/DS/923/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, que con la intención de demostrar lo contrario, se presentaron bitácoras de vehículo de los meses de junio a diciembre de 2018, en las cuales únicamente se indican como comisionistas a los CC. [REDACTED] y [REDACTED] sin embargo no se presentaron oficios de comisión que permitieran corroborar que el vehículo fue asignado a tales comisionistas, ni el destino ni horas ni objeto de la comisión. En la verificación física del vehículo en mención, de fecha 23 de mayo de 2019, se conoció que el resguardo se encuentra a nombre del C. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-SEZAC-FZ-10-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 Y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Resultado CPE18-AF-FJE-21, Observación 10

De la revisión efectuada a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018 comprendida del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se procedió al análisis del Convenio de Colaboración SEZAC/036/2018 celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia" y en el que se detalla la estructura financiera, así como las obligaciones de cada una de las partes, donde se hace mención en la cláusula segunda que la Fiscalía se obliga a: 1. Realizar adecuaciones al edificio de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS), tanto al interior como al exterior, incluyendo barda perimetral en el estacionamiento. 2. Crear la agencia del Ministerio Pública de Búsqueda de personas en la delegación Fresnillo. 3. Realizar las adecuaciones a la infraestructura en las áreas de la policía de investigación en los 18 Distritos Judiciales para mejorar resultados en la investigación. 4. Realizar las adecuaciones a las oficinas del sistema tradicional como dormitorios que incluyan baños y regaderas para el personal de la policía de investigación. 5. Rehabilitación hidráulica y eléctrica en la unidad de análisis, Vicefiscalías y oficina alterna del Fiscal.

De lo cual se conoció por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas que únicamente se recibió la primera ministración del 30% para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS) por un importe de \$3,236,940.51 el cual fue depositado el 31/12/2018, razón por la cual no fue posible el cumplimiento del objeto del convenio celebrado denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia".

Es importante mencionar que en la cláusula octava de dicho Convenio se establece la vigencia que será a partir de su firma y hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto y concluir la plena comprobación del recurso aportado; es decir, dicha vigencia queda abierta, sin un plazo específico de ejecución ni comprobación de los recursos a ministrar, lo que denota un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual establece que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Economía a través del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, presentar la documentación comprobatoria respecto de las ministraciones transferidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2019, a fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración respecto al resto de la ministración total pactada por un importe de \$14,450,951.19; y asimismo aclarar los motivos por los que se deja abierto la vigencia en el Convenio de Colaboración en mención respecto de la ejecución y la plena comprobación de recursos aportados. Durante el proceso de Solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La Secretaría de Economía, a través del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina presentó la aclaración respecto al por qué no se ha dado el cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, toda vez que la Secretaría de Finanzas no ha realizado las aportaciones correspondientes con regularidad, en razón de la disminución en la recaudación de Ingresos Federales y los recortes presupuestales; asimismo presenta evidencia de las ministraciones realizadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2018 y 2019, las cuales ascienden a \$5,753,301.79, quedando pendiente de ministrar la cantidad de \$11,934,679.91, por lo que se emitirán acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar el cumplimiento de las cláusulas tercera respecto de la ministración total, cláusula séptima respecto al plazo de ejecución y cláusula octava respecto a la comprobación del recurso aportado, establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-FJE-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar el cumplimiento de las cláusulas tercera, respecto de la ministración total por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina, toda vez que la Secretaría de Finanzas no ha realizado las aportaciones correspondientes con regularidad, en razón de la disminución en la recaudación de Ingresos Federales y los recortes presupuestales, informándose las ministraciones realizadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2018 y 2019, que ascienden a \$5,753,301.79, quedando pendiente de ministrar la cantidad de \$11,934,679.91; asimismo la cláusula séptima respecto al plazo de ejecución y cláusula octava respecto a la comprobación del recurso aportado; cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, envía la documentación y las aclaraciones correspondientes:

Con el fin de corroborar que el Fideicomiso sigue cumpliendo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio signado con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas se anexan los comprobantes de pago realizados a dicha Dependencia, quedando al día de hoy un saldo por pagar de \$7,447,851.20

Oficio DS/1194/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, donde se solicita información aclaratoria referente a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado.

Oficio 1554/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Secretario de Economía, dando contestación al oficio DS/1194/2019 donde menciona que la observación es dirigida al Fideicomiso por el incumplimiento respecto de la ministración tota del recurso.

Cuadro de la estructura financiera del Proyecto Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia, donde se informa de las Aportaciones realizadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, realizadas durante el 30 de noviembre de 2018 al 16 de agosto de 2019 por un monto de \$10,240,040.50 según consta en oficios suscritos por los Secretarios de Finanzas y Economía para realizar el pago por parte de la Fiduciaria, quedando pendiente de transferir \$7,447,851.20

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y cuando la Secretaría de Economía presenta los oficios suscritos por los [REDACTED] e [REDACTED] Secretarios de Finanzas y Economía respectivamente, para que la Fiduciaria realice los pagos correspondientes derivado del proyecto "Fortalecimiento a la Infraestructura (Rehabilitación) del Sistema de Procuración de Justicia" a la Fiscalía General de Justicia, los cuales corresponden al periodo del 30 de noviembre de 2018 al 16 de agosto de 2019 por un monto de \$10,240,040.50, no presentan las facturas o el traspaso bancario a la cuenta bancaria de la Fiscalía General, aunado a lo anterior quedan pendiente de transferir \$7,447,851.20 según lo estipulado en la Cláusula Tercera del Convenio signado, motivo por el cual se emitirán acciones de seguimiento en ejercicios posteriores a fin de corroborar el cumplimiento de las cláusulas tercera respecto de la ministración total, cláusula séptima respecto al plazo de ejecución y cláusula octava respecto a la comprobación del recurso aportado, establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado. Se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores

CPE18-AF-FJE-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar el cumplimiento de las cláusulas tercera, respecto de la ministración total por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina, toda vez que la Secretaría de Finanzas no ha realizado las aportaciones correspondientes con regularidad, en razón de la disminución en la recaudación de Ingresos Federales y los recortes presupuestales, informándose las ministraciones realizadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2018 y 2019, que ascienden a \$5,753,301.79, quedando pendiente de ministrar la cantidad de \$11,934,679.91; asimismo la cláusula séptima respecto al plazo de ejecución y cláusula octava respecto a la comprobación del recurso aportado; cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado por el Fideicomiso Público de Inversión y Administración Derivado del Impuesto Sobre Nómina y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas en fecha 25 de abril del 2018, por un monto de \$17,687,891.70, que podrá ser transferido en una o varias ministraciones, y cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Infraestructura Rehabilitación del Sistema de Procuración de Justicia".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-27, Observación 14

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto a los seis proyectos concluidos para el 31 de diciembre de año 2018, al revisar documentalmente sus expedientes, se determinó que cinco de ellos presentan hallazgos, tales como: documentación comprobatoria incompleta, sin justificación del gasto, sin comprobante fiscal o con aclaraciones pendientes, siendo el importe observado \$15,628,622.15

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

En relación con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

El ente solventa la cantidad total de \$698,220.00 integrada de las siguientes aportaciones comprobadas:

Del Proyecto número 21 SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EFICIENTES aprobado en Sesión Ordinaria 01-16, la aportación realizada a OXFORD ECONOMICS MEXICO & LATIN AMERICA S.A.P.I. DE C.V. por la cantidad de \$174,000.00 por concepto de contratación de prestación de servicios para estudios estadísticos locales, nacionales e internacionales, dado que el servicio fue comprobado y justificado con los entregables proporcionados por el Director de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía.

Del Proyecto 28 COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES aprobado en Sesión Ordinaria 01-16, la aportación realizada a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$115,000.00 por concepto de aportación estatal a través del Fideicomiso Público de inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina para la realización y ejecución del Proyecto: "LEAN STARTUPS MX para emprendedores en el Estado de Zacatecas" aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, dado que la capacitación fue comprobada y justificada con los entregables proporcionados por el Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores.

Del Proyecto 28 COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES aprobado en Sesión Ordinaria 01-16, la aportación realizada a la Poder Judicial del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$375,000.00 por concepto de aportación estatal a través del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina para la realización y ejecución del proyecto: "Proyecto para la Automatización de la Central de Notificadores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas" aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016, dado que la instalación de software y la capacitación impartida fue comprobada y justificada con los entregables proporcionados por el Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores.

Del Proyecto 29 PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE APOYO A LA PEQUEÑA MINERÍA DE ZACATECAS aprobado en Sesión Ordinaria 01-16, los pagos realizados a [REDACTED] y [REDACTED] por la cantidad de \$11,020.00 y \$23,200.00, respectivamente, dado que la compra de trípticos y memorias USB fueron comprobadas y justificadas con los entregables proporcionados por el Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores.

NO SOLVENTA

El ente no solventa la cantidad total de \$14,930,402.15 integrada de la siguiente manera:

El Proyecto 21 IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA por la cantidad de \$2,646,962.28 aprobado en Sesión Ordinaria 02-15 así como el Proyecto 22 IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA por la cantidad de \$257,623.20 aprobado en Sesión Ordinaria 01-16, por la falta de soporte documental, de los que mediante memorándum SIICS/070/2019 de fecha 03 de julio 2019 emitido por el L.A.E. [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] manifiesta: "... ratifico categóricamente que el suscrito no recibió expedientes comprobatorios de los proyectos mencionados por lo que no cuento con mayor información documental y/o digital que aportar; siendo la responsable única y directa la [REDACTED] extitular del área..." (sic)

Del proyecto 21 denominado Sistemas de Información Estadística y Geográfica Eficientes, respecto al servicio contratado con OXFORD ECONOMICS MEXICO & LATIN AMERICA S.A.P.I. DE C.V., por concepto de servicios para estudios estadísticos locales, nacionales e internaciones, pese a que se comprobó y solventó el importe de gasto, se mantienen las observaciones 2 y 3 detalladas en el Apartado 8 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, relativas a la aclaración de la razón por la cual se asentó la intervención del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Contrato, a lo que el ente manifestó tener desconocimiento, así como por la falta de presentación de la evidencia documental correspondiente a los trabajos de supervisión permanente de los servicios objeto del contrato que debió haber realizado uno o varios supervisores técnicos designado(s).

Del Proyecto 28 COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES aprobado en Sesión Ordinaria 01-16 la cantidad total de \$12,025,816.67, conformada a su vez por los siguientes proyectos:

"MUJERES MOVIENDO A MÉXICO ZACATECAS" (\$200,000.00) dado que el ente omite la presentación de la evidencia documental del reintegro por \$200,000.00 correspondiente a la aportación estatal procedente por el desistimiento del Gobierno del Estado de Zacatecas;

"UN DOS TRES TODOS A EMPRENDER EN EL SECTOR TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS" (\$2,677,500) dado que prevalece la omisión en la presentación de Documento de Análisis de Viabilidad Técnica, Financiera y de Negocios; Oficio de Solicitud de ingreso para el Proyecto de Asignación Directa al Amparo de un Convenio de Coordinación con el Estado de Zacatecas; Documento de Análisis de Viabilidad Técnica, Financiera y de Negocios ni la documentación comprobatoria de la aplicación, efectiva ejecución del proyecto (modelo de emprendimiento personalizado \$535,500.00, federal \$1,606,500 y estatal \$535,500.000) y del cumplimiento de las demás obligaciones convenidas ante el INADEM;

"MI TIENDITA 2016" (\$2,772,000.00) por los antecedentes descritos en el Apartado 8 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019 y considerando el señalamiento que el L.E.M. [REDACTED] Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores hace al [REDACTED] Secretario de Economía, respecto a que el proyecto sigue en revisión por el INADEM y están a la espera si hay observaciones, dependiendo así a que el INADEM dé el aviso correspondiente;

"EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETREOS" (\$2,115,000.00) ya que si bien el ente presenta la documentación comprobatoria de la aplicación y efectiva ejecución del proyecto (infraestructura \$365,000.00, equipamiento \$1,700,000.00, capacitación \$50,000.00) así como evidencia del cumplimiento de las demás obligaciones convenidas ante el INADEM, y a efecto de realizar la verificación física correspondiente;

"BOOTCAMP DE INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN PARA SCALEUPS Y STARTUPS" (\$1,210,000.00) ya que si bien el ente presenta la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso del proyecto (\$1,210,000.00 para formación, acompañamiento, asistencia técnica y vinculación -programa integral de formación, acompañamiento, asistencia técnica y vinculación con medios alternativos de financiamiento para Startups y Scaleups) y los informes trimestrales y final, omiten la presentación de la evidencia documental que debió generarse con la participación de los 40 empresarios directos (empresarios-emprendedores de PYMES formalmente establecidas de los sectores de Tecnologías de Información y servicios) en este proyecto de modalidad "profesionalización de capacidades financieras, vinculación y generación de contenidos para documentar y madurar el ecosistema emprendedor", mediante el cual debieron elaborar proyectos de crecimiento (divididos en dos grupos), su enfoque a segmentos de mercado amplios y expandibles y su vinculación con fondos de inversión, en las 50 horas de capacitación, mentoría y pitch diseñado; y

"FABRICA DE PUERTAS Y VENTANAS" (\$3,051,316.67) ya que si bien el ente presenta la documentación comprobatoria de la aplicación y efectiva ejecución del proyecto (construcción de nave industrial \$2,964,000.00, compra de maquinaria -soldadora de acero- \$37,316.67 y compra de software Microsoft "Preference" \$50,000.00) así como evidencia documental y fotográfica del cumplimiento de las demás obligaciones convenidas ante el INADEM, y a efecto de realizar la verificación física.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, ya que de seis proyectos concluidos para el 31 de diciembre de año 2018 con cargo a recursos provenientes del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, al revisar documentalmente sus expedientes y posterior a la presentación de aclaraciones y documentación comprobatoria para su solventación, se determinó que en dos de ellos se mantuvieron hallazgos diversos, tales como: documentación comprobatoria incompleta, sin comprobante fiscal o con aclaraciones pendientes, cuyo detalle se presenta en el Resultado CPE18-AF-SEZAC-27, Observación 14, por un importe \$14,930,402.15.

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público. En relación con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2).

Lo anterior con fundamento además, en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y; artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-OP-SEZAC-27, OBSERVACIÓN 14

REFERENTA A ESTA OBSERVACIÓN SE HACE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS, MISMA QUE ACONTINUACIÓN SE DETALLA:

- a. IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA.
- b. COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES:
 - a. MUJERES MOVIENDO A MÉXICO ZACATECAS.
 - b. UN DOS TRES TODOS A EMPRENDER EN EL SECTOR TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- c. MI TIENDITA 2016.
- d. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES PETROS.
- e. BOOTCAMP DE INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN PARA SCALEUPS Y STARTUPS.
- f. FABRICA DE PUERTAS Y VENTANAS.
- c. DEL PROYECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EFICIENTES LA DIRECCIÓN NO ENTREGA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN." (sic)

Anexan el Memorandum CAFISN/180/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y dirigido al L.E.M. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director para el Desarrollo de las PYMES, mediante el cual le solicitan la información para la solventación de esta observación.

Adicionalmente mediante Oficio No. SE/DS/1298/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en relación al Proyecto Sistemas De Información Estadística Y Geográfica Eficientes La Dirección No Entrega Documentación E Información manifiesta:

"En alcance al oficio SE/DS/1246/2019 por medio del cual hacemos entrega de información que nos fue requerida en su oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Tal información consiste en impresión de pantalla de correo oficial mediante el cual la Coordinadora de Incubación y Aceleración de la Secretaría de Economía solicita información referente al programa denominado Scalabs; oficio SE/SCDE/DEV/IA/12 de fecha 26 de septiembre 2019 emitido por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora de Emprendimiento y Vinculación de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Financiamiento de la Secretaría de Economía, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General del Instituto de Modelado y Aceleración de Negocios, S.C., mediante el cual solicitan la presentación de proyectos y/o empresas participantes y CV de los representantes de los fondos de inversión participantes en el evento; y finalmente, oficio SE/SCDE/DEV/IA/551 de fecha 7 de octubre de 2019 emitido por la Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Directora de Emprendimiento y Vinculación de la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Financiamiento de la Secretaría de Economía y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Empresarial y de Emprendimiento, mediante el cual le hace llegar una copia del oficio que se emitió de la dirección a su cargo dirigido a la empresa que ejecutó el programa en el cual se le solicitó información de dicho programa.

ANÁLISIS Y RESULTADOS

SOLVENTA

El ente fiscalizado solventa hallazgos por la cantidad de **\$10,222,585.09**, en virtud de la presentación de aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa tal como trámites de pago, CFDI, evidencia documental y/o fotográfica y demás que se detalla en el **Apartado 13**.

a) NO SOLVENTA

El importe de **\$4,707,817.06** correspondiente a los hallazgos, identificados mediante la revisión documental de una muestra selectiva de expedientes de proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, así como de la documentación que el ente auditado presentó en las diversas etapas de solventación. Se mantuvieron hallazgos diversos, tales como: falta de documentación comprobatoria y justificativa, documentación comprobatoria incompleta, sin comprobante fiscal o falta de las aclaraciones pertinentes. El detalle de importe no solventado se presenta en los **Apartados 13 y 14**.

Con lo anterior, se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que "la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", en relación con en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que los entes públicos tendrán la obligación de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público. En relación con los numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Ver apartados 13 y 14).

CPE18-AF-SEZAC-15-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

b) NO SOLVENTA

Una vez valorada la información presentada por el ente fiscalizado en relación a proyectos aprobados y financiados con cargo a recursos provenientes del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina, se determina en relación al proyecto SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA EFICIENTES aprobado el 10 de abril de 2017 a través de oficios FISN/0288, FISN-062 que no se presenta evidencia del cumplimiento de las cláusulas Segunda y Sexta respecto del Convenio de Colaboración SEZAC/071/2016 de fecha 09 de agosto 2016.

La CLÁUSULA SEGUNDA, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, señala que LA PRESTADORA DEL SERVICIOS se compromete a desarrollar los servicios de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas por EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y a lo ofertado en su cotización, así como a su plan de trabajo.

Y el ente fiscalizado no presentó aclaración de la relación que tiene la Dirección de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como para que sea ésta última quien realice las especificaciones técnicas de la consultoría requerida por la Dirección de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía. Tampoco se presentaron las especificaciones técnicas, cotización y plan de trabajo.

La CLÁUSULA SEXTA, DE LA FORMA DE PAGO menciona nuevamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al señalar que el pago se realizará en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas correspondientes y de la prestación del servicio en una sola exhibición mediante Acta de Entrega recepción, lo cual es incorrecto al ser un servicio requerido por la SEZAC, constando en dicha Acta la firma de la C. [REDACTED] Directora de Planeación y Estadística de la Secretaría de Economía.

Conforme a lo anterior, el ente fiscalizado no presenta las aclaraciones y/o documentación que desvirtúe las observaciones relativas a la intervención del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Contrato, por desconocimiento del ente, lo que deja de antecedente la incorrecta elaboración de dicho instrumento legal, así como por la falta de presentación de la evidencia documental correspondiente a los trabajos de supervisión permanente de los servicios objeto del contrato que debió haber realizado uno o varios supervisores técnicos designado(s).

Con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Ver apartados 15 y 16).

CPE18-AF-SEZAC-15-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-28, Observación 15

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2018 en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, proyectos COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/16 de fecha 02/06/16, se seleccionaron 9 empresas beneficiadas para la realización de Compulsas y del proyecto FORTALECIMIENTO AL SECTOR ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS aprobado en Acta de Sesión Ordinaria 01/17 de fecha 03 de abril 2017 se seleccionó 1 beneficiario, visitas de las cuales se conoció que se llevaron a cabo los proyectos aprobados en los términos convenidos, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa, salvo los casos detallados en el Apartado 9 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019 con hallazgos pendientes de aclaración por un importe de \$6,002,000.00, tales como: proyecto con proceso legal por incumplimiento del contratista según manifestaciones pero sin evidencia que avale su decir (HOTEL GONZÁLEZ) y proyecto ejecutado que por diversos factores externos manifestados los llevaron a no lograr el pronóstico de ventas y consecuentemente a no tener la capacidad de sostener los empleos y demás gastos operativos, viéndose en la necesidad de cerrarlo (RESTAURANTÉ QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS).

Lo anterior deja de manifiesto que la Secretaría de Economía carece de mecanismos de control y seguimiento que garanticen la ejecución eficiente, efectiva, económica, y transparente de los recursos otorgados, incumpliendo con ello el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el punto 3.5 de la Supervisión y Seguimiento de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto sobre Nóminas No. 334-5004491-8 vigentes para el ejercicio 2016 (en razón de la fecha de aprobación de los proyectos observados), que señala:

"Para efecto de verificar y comprobar la correcta aplicación del financiamiento, el H. Comité Técnico podrá nombrar a un integrante para que dé seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, independientemente de la supervisión directa que realice el comisario dependiente de la Contraloría interna. Se procederá a realizar las siguientes actividades:

- 1).- Se considerará confirmada la correcta aplicación de recursos sólo si se cuenta con la verificación física.
- 2).-Se llenará un reporte que confirme la correcta aplicación de los recursos.
- 3).-Una vez requisitado, se entregará el reporte al Comité."

En relación con el numeral 3.2.1 De la Coordinación de Proyectos de las Reglas Generales de operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, que señala que la Coordinación de Proyectos como instancia auxiliar del H. Comité Técnico, tiene las funciones y responsabilidades siguientes: 4. Coordinar y asegurarse de que los proyectos recibidos se ejecuten conforme a las presente Reglas Generales de Operación y la normatividad correspondiente.

Así mismo incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala que "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente señala disposiciones normativas para el trámite de pagos y específicamente respecto al Hotel González observado en la cantidad de \$1,202,000.00, adjunta información para su comprobación, sin embargo por el resultado determinado en la verificación física de las instalaciones al determinar que el proyecto se llevó en condiciones distintas a las convenidas y por el conocimiento que se tiene de la demanda al contratista por parte del beneficiario del proyecto, de lo que está en conocimiento el INADEM; respecto al proyecto del Restaurante de Villa observado en la cantidad de \$4,800,000.00, manifiesta que se ya se realizó un acercamiento de esta Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores con el beneficiario del proyecto, en la cual detalló que están en busca de un socio comercial para la reactivación.

Las manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado, no desvirtúan las inconsistencias observadas y detalladas en el apartado 11 del Acta de Notificación de Resultados y Observaciones Preliminares de fecha 27 de junio de 2019, en relación a un proyecto con proceso legal por incumplimiento del contratista según manifestaciones pero sin evidencia que avale su decir (HOTEL GONZÁLEZ) y proyecto ejecutado que por diversos factores externos manifestados los llevaron a no lograr el pronóstico de ventas y consecuentemente a no tener la capacidad de sostener los empleos y demás gastos operativos, viéndose en la necesidad de cerrarlo (RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS).

Lo anterior deja de manifiesto que la Secretaría de Economía carece de mecanismos de control y seguimiento que garanticen la ejecución eficiente, efectiva, económica, y transparente de los recursos otorgados, incumpliendo con ello el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el punto 3.5 de la Supervisión y Seguimiento de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto sobre Nóminas No. 334-5004491-8 vigentes para el ejercicio 2016 (en razón de la fecha de aprobación de los proyectos observados).

CPE18-AF-SEZAC-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía exponga ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para que se emitan los acuerdos procedentes respecto a la problemática identificada en el proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 y en el proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PyMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, ya que el primero de ellos se encuentra en proceso legal que el fideicomisario está llevando a cabo contra el contratista por su incumplimiento en la obra y equipamiento contratado, y el segundo de ellos, por ser un proyecto ejecutado que por diversos factores externos manifestados, lo llevaron a no lograr el pronóstico de ventas y consecuentemente a no tener la capacidad de sostener los empleos y demás gastos operativos, viéndose en la necesidad de cerrarlo. Lo anterior de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el punto 3.5 de la Supervisión y Seguimiento de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto sobre Nóminas No. 334-5004491-8 vigentes para el ejercicio 2016 (en razón de la fecha de aprobación de los proyectos observados).

CPE18-AF-SEZAC-17 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en los proyectos presentados ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su valoración y aprobación, se analice que sean efectivamente viables técnica y financieramente, conforme a las disposiciones establecidas en el punto 4.1. Criterios de selección de proyectos del apartado 4. Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2; o en su caso estableciendo las disposiciones necesarias para evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos sujetos a aprobación; aunado de un eficaz y eficiente seguimiento en la ejecución de los mismos

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-28, OBSERVACIÓN 15

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL EMITIDA POR EL INADEM Y A LA CUÁL POR LEY LOS PROYECTOS DEL FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA DEBE APEGARSE, EL PROYECTO FEDERAL DENOMINADO "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO DEL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" CUMPLIÓ A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE ENTREGABLES Y COMPROBACIÓN ESTIPULADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN FEDERALES POR LO QUE DICHO PROYECTO FUE VERIFICADO Y VALIDADO POR LA INSTANCIA FEDERAL AVALADA, LLEVANDO CON ELLO EL CIERRE DEL PROYECTO MISMO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA VALORACIÓN, VALUACIÓN Y VIABILIDAD FINANCIERA DE ÉSTE PROYECTO FUE EMITIDA POR EL INADEM. DE IGUAL FORMA CON LO QUE RESPECTA A LA OPERATIVIDAD DEL RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA SE HACE ENTREGA DE LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL COMPROMISO IRRESTRICTO DE LA REAPERTURA DE DICHO NEGOCIO CON FECHA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019, Y LA CUAL ES SIGNADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CON RESPECTO AL PROYECTO "HOTEL GONZÁLEZ" ME PERMITO INFORMAR QUE LA INSTANCIA FEDERAL SE ENCUENTRA VALORANDO LA SITUACIÓN DEL PROYECTO, POR LO QUE EL ESTADO ESTÁ A LA ESPERA DE LA DECISIÓN DEL ORGANISMO FEDERAL, PARA QUE CON LA RESOLUCIÓN DE ÉSTE SE TENGA UN PUNTO DE PARTIDA EN EL ACCIONAR DEL MISMO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA VALORACIÓN, VALUACIÓN Y VIABILIDAD FINANCIERA DE ÉSTE PROYECTO FUE EMITIDA POR EL INADEM, QUE EN APEGO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN FEDERALES LAS ACCIONES DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, REVISIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO CIERRE DEL MISMO ESTÁ Y ESTARÁ EN APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE MANDATE EL ORGANO FEDERAL; POR LO QUE EL FIDEICOMISO DEBERÁ CEÑIRSE A LO MANDATADO POR ÉSTE." (sic)

Mediante Memorándum CAFISN/180/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 y dirigido al L.E.M. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director para el Desarrollo de las PYMES, mediante el cual le solicitan la información para la solventación de esta observación.

En contestación, mediante Memorándum 120 de fecha 25 de septiembre emitido por el L.E.M. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores y dirigido al L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifiesta:

"... 7. En relación al proyecto Hotel González, debido a la revisión por el INADEM, y los contratiempos que se tienen en conocimiento de la demanda, aún no ha proporcionado el Instituto una cancelación y/o prórroga para el proyecto antes en cuestión.

8. Proyecto Estratégico para el Desarrollo Regional en el Estado de Zacatecas a través de la Puesta en Marcha de una Restaurante que lleva por nombre los Hijos de Villa, aunque ya se realizó visita de parte de la ASE, y el proyecto está comprobado ante el INADEM y cerrado por este Instituto, se mencionó que debería de estar en operaciones, por lo que el representante del proyecto, firmó una carta bajo protesta de decir verdad que dicho establecimiento se pondrá en marcha el próximo 15 de noviembre del presente año, por lo que adjunto dicha carta." (sic)

Se consideran los documentos y argumentos presentados para la acción CPE18-AF-SEZAC-16, Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ANÁLISIS Y RESULTADO

El ente manifiesta el cumplimiento que en ambos proyectos se dio a la normatividad federal emitida por el INADEM, sin embargo en atención a la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, aclaran que el Restaurante "Los Hijos De Villa" (del solicitante del proyecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se encuentra en proceso de reapertura con fecha compromiso del 15 de noviembre, en tanto que el Hotel González (del solicitante del proyecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]) actualmente se mantiene en proceso legal por incumplimiento del contratista, de tal forma que la Secretaría de Economía aún no expone ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina la problemática de ambos proyectos para que se emitan los acuerdos procedentes respecto a la problemática identificada, por lo que se reitera la acción de seguimiento en ejercicios posteriores.
(Ver apartado 17).

CPE18-AF-SEZAC-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía exponga ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para que se emitan los acuerdos procedentes respecto a la problemática identificada en el proyecto denominado "HOTEL GONZALEZ" del solicitante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$1,202,000.00 y en el proyecto denominado "PROYECTO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN RESTAURANTE QUE LLEVA POR NOMBRE LOS HIJOS DE VILLA QUE TIENE COMO OBJETO EL CONSUMO DE MARCAS DE PRODUCTOS ZACATECANOS" del solicitante [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor ejercicio 2016 PAC, con aportación estatal mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por la cantidad de \$4,800,000.00, ambos casos integrantes del proyecto COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES a cargo de la Dirección para el Desarrollo de PYMES de la Secretaría de Economía, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/16 de fecha 02 de junio de 2016, ya que el primero de ellos se encuentra en proceso legal que el fideicomisario está llevando a cabo contra el contratista por su incumplimiento en la obra y equipamiento contratado, y el segundo de ellos, por ser un proyecto ejecutado que por diversos factores externos manifestados, lo llevaron a no lograr el pronóstico de ventas y consecuentemente a no tener la capacidad de sostener los empleos y demás gastos operativos, viéndose en la necesidad de cerrarlo. Lo anterior de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el punto 3.5 de la Supervisión y Seguimiento de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, derivado del Impuesto sobre Nóminas No. 334-5004491-8 vigentes para el ejercicio 2016 (en razón de la fecha de aprobación de los proyectos observados).

NO SOLVENTA

El ente manifiesta el cumplimiento que en ambos proyectos se dio a la normatividad federal emitida por el INADEM, dentro de la cual se incluye lo correspondiente a la valoración, valuación, viabilidad financiera del proyecto, acciones del seguimiento y supervisión, por lo que el INADEM expide el cierre del proyecto en su caso, de tal forma que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina deberá ceñirse a lo mandado por éste, sin embargo al determinar mediante la verificación física de los proyectos, que el Restaurante "Los Hijos De Villa" (del solicitante del proyecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se encuentra

cerrado y por la intervención de esta Entidad de Fiscalización Superior, actualmente en proceso de reapertura con fecha compromiso del 15 de noviembre, en tanto que el Hotel González (del solicitante del proyecto [REDACTED] [REDACTED] se mantiene en proceso legal por incumplimiento del contratista, es necesario que el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina implemente medidas para garantizar el cumplimiento del objetivo del Fideicomiso al eficientar los programas de desarrollo económico del Estado con el propósito de impulsar, fortalecer y expandir inversiones que generen economías y empleos en la Entidad, tal como lo estipulan las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, por lo que se promueve la siguiente acción:

CPE18-AF-SEZAC-17-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y sujetos a normatividad federal que incluye entre otros lo correspondiente a la valoración, valuación, viabilidad financiera del proyecto, acciones del seguimiento, supervisión y cierre por parte de la entidad federal participante, sean sometidos de igual forma a la supervisión y seguimiento establecidos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 para garantizar el cumplimiento del objetivo de las aportaciones otorgadas por el Fideicomiso a proyectos aprobados bajo esta modalidad.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-29, Observación 16

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-23, Observación 09, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-11-02, Recomendación, emitida con el fin de que el Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, por los hallazgos detallados en los Apartados 6 y 6A, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se otorguen las aportaciones a las empresas beneficiadas bajo un procedimiento estricto de comprobación o reintegro, para evitar que los recursos se encuentren ociosos o puedan constituir un desvío al ser destinados a fines distintos a los establecidos por la normatividad relativa a la operación del Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina, siendo una opción de control interno el que las aportaciones se otorguen proporcionalmente al avance del proyecto y su debida comprobación, así como, en seguimiento a ello valorar en los casos que se advierta la intención de cumplir con la generación de empleos y demás obligaciones por las empresa beneficiadas y solo por causas justificables, reconvenir el plazo y clausulado que considere conveniente para que se esté en posibilidades de alcanzar las metas en la generación de empleos, derrama económica y demás compromisos adquiridos por las empresas de tal forma que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente para garantizar el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, e implemente además medidas de control en la suscripción de convenios así como en los Contratos Modificatorios; así como de coordinación entre las áreas responsables de los proyectos, los beneficiarios y las Coordinaciones Administrativa y de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para la integración completa de los expedientes con la finalidad de controlar y dar el debido seguimiento a los compromisos vigentes de las partes involucradas, para lo cual deberá incluir las disposiciones necesarias para tales efectos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

El ente manifiesta en escrito libre: "EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN CPE17-AF-SEZAC-11-02, SE ANEXAN COMO EJEMPLO LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN NÚMERO SEZAC-015-2018 Y SEZAC-021-2018 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EJERCER CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL OFICIO SE/DS/0396/2019, A EFECTO DE QUE SE PUEDA CONSTATAR QUE SI EXISTEN Y SE APLICAN LAS MEDIDAS RECOMENDADAS Y DE IGUAL MANERA, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LO SUBSECUENTE SE TENDRÁN EN CUENTA DICHAS RECOMENDACIONES Y SE APLICARÁN EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE AMERITE.

Del análisis al Convenio de Colaboración SEZAC-015-2018 se identifica que establece en su clausulado entre otras disposiciones: fecha específica para la generación de empleos, condiciones bajo las cuales puede darse por terminado o bien por rescindido el mismo, la necesidad de celebrar Convenios Modificatorios para hacer constar por escrito cualquier modificación al Convenio, penalización, etc., sin embargo mantiene las siguientes deficiencias: no condiciona la entrega de las aportaciones estatales a la entrega de la aportación de la empresa y/o a la comprobación de los recursos y en la cláusula relativa a la vigencia establece que LAS PARTES acuerdan que será a partir de la firma del Convenio "y hasta la total comprobación del recurso", lo que deja abierto el tiempo al no hacer exigible la conclusión del proyecto con todas las obligaciones adquiridas por las partes a una fecha o plazo específico.

En tanto que en el Convenio de Colaboración SEZAC-021-2018 se identifica en su clausulado entre otras disposiciones: que el incentivo se entregará previa comprobación con destino específico en infraestructura, maquinaria y equipamiento, remitiendo a un ANEXO 1 relativo a la expansión de las operaciones contempladas en el proyecto, plazo para la generación de empleos, condiciones bajo las cuales puede darse por terminado o bien por rescindido el mismo, la necesidad de celebrar Convenios Modificatorios para hacer constar por escrito cualquier modificación al Convenio, penalización, etc., sin embargo mantiene las siguientes deficiencias: en la cláusula relativa a la vigencia establece que LAS PARTES acuerdan que será a partir de la firma del Convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2019 "o hasta la total comprobación de la inversión realizada por LA EMPRESA y la generación de los empleos adicionales directos, así como el incentivo otorgado por parte de LA SECRETARÍA", lo que deja abierto el tiempo al no hacer exigible la conclusión del proyecto con todas las obligaciones adquiridas por las partes a una fecha o plazo específico.

No solventa, considerando las deficiencias identificadas en los Convenios de Colaboración anteriormente señalados, así como por la omisión de contestación alguna respecto a las medidas que implementarán para la coordinación entre las áreas responsables de los proyectos, los beneficiarios y las Coordinaciones Administrativa y de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la integración completa de los expedientes con la finalidad de controlar y dar el debido seguimiento a los compromisos vigentes de las partes involucradas, para lo cual deben incluir las disposiciones necesarias para tales efectos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, la recomendación se da por no solventada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones implementadas con el fin de garantizar que se otorguen las aportaciones a las empresas beneficiadas bajo un procedimiento estricto de comprobación o reintegro, oficios de solicitud de reintegro dirigidos a empresas beneficiadas tales como T.I. Consulting, S.C., Innovación en Tecnologías de la Información, S.A. de C.V., Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Universidad Tercer Milenio, S.C. (UNID); oficios remitidos al Secretario de Finanzas para hacer de su conocimiento la solicitud de reintegro que realizará a empresas beneficiarias que no han cumplido con las obligaciones en la ejecución de sus proyectos aprobados, solicitándole gire las instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe la cuenta bancaria para solicitar dicho reintegro a dicha cuenta, no omitiendo mencionar que una vez que las empresas realicen el movimiento correspondiente, el importe total reintegrado por la mismas, deberá ser transferido a la cuenta patrimonial del Fideicomiso; y oficios remitidos a responsables de proyectos para su debida comprobación.

Adicionalmente en relación a las medidas de control en la suscripción de convenios así como en los Contratos Modificatorios, presentan el Convenio de Colaboración SEZAC/058/2018 de fecha 05 de junio 2018 celebrado por una parte por el Fideicomiso de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina y la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer las bases de colaboración para desarrollar el proyecto general denominado "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo", en el cual establece en su CLÁUSULA SEGUNDA los siete proyectos individuales a realizar, el monto de cada uno de ellos así como el plazo de ejecución, la obligación de presentar informes trimestrales y final de cada uno de los siete proyectos individuales, la comprobación a

entregar en los casos de obra y en los casos de adquisición de y/o prestaciones de servicios; CLÁUSULA QUINTA de la Cuenta Bancaria y facturación, estableciendo que deben comprobar los gastos efectuados a través de copias de las facturas, copia de comprobante de transferencia o cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, memoria fotográfica y demás evidencias que justifiquen la aplicación al 100% del recurso convenido, así mismo, entregando la factura expedida por la SECTUR para recibir las aportaciones del Fideicomiso, con los requisitos legales que solicita la autoridad fiscal; CLÁUSULA SÉPTIMA mediante la cual establecen el acuerdo que para la ejecución del proyecto la SECTUR tendrá un plazo no mayor a 14 meses a partir del día siguiente en que el Fideicomiso realice la primera aportación en la cuenta bancaria de la SECTUR; y, CLÁUSULA OCTAVA donde las partes acuerdas que la vigencia será a partir de su firma y hasta el vencimiento de ejecución del proyecto y concluir la plena comprobación del recurso aportado, misma que deberá de entregarse a más tardar 30 días naturales posteriores al vencimiento de dicho plazo de ejecución.

Además manifiestan su intención de implementar en las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina estas medidas específicas y estrictas de comprobación y formalización de plazos de ejecución de proyectos y vigencias para la entrega de documentación comprobatoria en los Convenios de Colaboración, por lo que a efecto de confirmar la actualización de referencia anterior con la debida aprobación del Comité Técnico así como su correcta aplicación, esta observación no se solventa y se emitirán las acciones pertinentes

CPE18-AF-SEZAC-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía actualice efectivamente en las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina las medidas específicas y estrictas de comprobación y formalización de plazos de ejecución de proyectos y vigencias para la entrega de documentación comprobatoria en los Convenios de Colaboración, sometiendo las modificaciones procedentes ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su debida aprobación, así como de la evidencia documental correspondiente a las acciones implementadas para hacer del conocimiento a los involucrados con la finalidad de que realicen su correcta aplicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)
Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-29, OBSERVACIÓN 16

REFERENTE A ESTA OBSERVACION HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE EFECTUARON LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS NUEVAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASE.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNOSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones realizadas para la actualización de las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el oficio SEZAC/DS/1210/2019 de fecha 19 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala: "Derivado de los acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en su Sesión Extraordinaria 02/19 de fecha 18 de septiembre del presente año, adjunto se envía de manera física y digital los siguientes documentos:

- 1.Propuesta de Nuevas Reglas Generales de Operación.
- 2.Diagnóstico.
- 3.Matriz de Indicadores para Resultados.

Lo anterior con la atenta solicitud de que estos documentos sean revisados y analizados por el Ente Fiscalizador que encabeza y de considerarlo pertinente, contribuya al enriquecimiento de los mismos..." (sic)

Por lo anterior y considerando que la actualización definitiva del documento en mención se encuentra en proceso, se reitera la promoción de la siguiente acción

CPE18-AF-SEZAC-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía actualice efectivamente en las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina las medidas específicas y estrictas de comprobación y formalización de plazos de ejecución de proyectos y vigencias para la entrega de documentación comprobatoria en los Convenios de Colaboración, sometiendo las modificaciones procedentes ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su debida aprobación, así como de la evidencia documental correspondiente a las acciones implementadas para hacer del conocimiento a los involucrados con la finalidad de que realicen su correcta aplicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-30, Observación 17

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-24, Observación 10, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-12-02, Recomendación, emitida con el fin de que el Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, por los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa mediante Compulsa en las empresas YULCHON MEXICO, S.A. DE C.V., PALETAS MARA, S.A. DE C.V., y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V se recomienda a la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, por lo que en seguimiento a ellos debe valorar en los casos que se advierta la intención de cumplir con la generación de empleos y demás obligaciones por las empresa beneficiadas y solo por causas justificables, reconvenir el plazo y clausulado que considere conveniente para que se esté en posibilidades de alcanzar las metas en la generación de empleos, derrama económica y demás compromisos adquiridos por las empresas, e implemente además medidas de control en la emisión de Contratos Modificatorios así como de coordinación entre las áreas responsables de los proyectos, los beneficiarios y las Coordinaciones Administrativa y de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para la integración completa de los expedientes con la finalidad de controlar y dar el debido seguimiento a los compromisos vigentes de las partes involucradas, para lo cual deberá incluir las disposiciones necesarias para tales efectos en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 actualizadas.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

El ente manifiesta en escrito libre: "EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN CPE17-AF-SEZAC-11-02, SE ANEXAN COMO EJEMPLO LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN NÚMERO SEZAC-015-2018 Y SEZAC-021-2018 DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA EJERCER CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO EL OFICIO SE/DS/0396/2019, A EFECTO DE QUE SE PUEDA CONSTATAR QUE SI EXISTEN Y SE APLICAN LAS MEDIDAS RECOMENDADAS Y DE IGUAL MANERA, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LO SUBSECUENTE SE TENDRÁN EN CUENTA DICHAS RECOMENDACIONES Y SE APLICARÁN EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE AMERITE." (sic)

Presentan Estado de Cuenta y comprobación de la devolución del incentivo otorgado por la cantidad de \$3,747,594.00 que le fue otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V., por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015, el cual quedó respaldado con el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018, del cual para el 18 de febrero de 2019 ya ha realizado 11 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 a la cuenta BBVA Bancomer 01293000112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer, por lo que no será solventado hasta en tanto se compruebe el reintegro del 100% del estímulo otorgado.

La Secretaría de Economía no presenta manifestación ni evidencia alguna sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa mediante Compulsa en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

El ente presenta memorándum número SE/DS/070/2019 de fecha 28 de junio de 2019 dirigido al Director de Promoción y Gestión de la Secretaría de Economía, como responsable de los proyectos aprobados a las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., sin embargo a la fecha de entrega de la solventación ante esta entidad de fiscalización superior, no entregó los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa mediante Compulsa en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V. y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado.

Respecto a la devolución del incentivo por la cantidad de \$3,747,594.00 otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V., por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015, el cual quedó respaldado con el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018, del cual para junio 2019 ya ha realizado 15 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 a la cuenta BBVA Bancomer 01293000112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a

la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer. Por lo anterior la observación no se solventa

CPE18-AF-SEZAC-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía mediante la Dirección de Promoción y Gestión, como responsable de los proyectos aprobados a las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V. y JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., entregue los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa, en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V. y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, así mismo se dará seguimiento a la conclusión de reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,747,594.00, por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015, reintegro que está formalizado mediante el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018 y del que para junio 2019 ya ha realizado 15 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 a la cuenta BBVA Bancomer 012930001112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-30, OBSERVACIÓN 17

REFERENTE A ESTE PUNTO ME PERMITO INFORMAR QUE FUE SOLICITADA LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL RESPONSABLE DEL PROYECTO SIN EMBARGO NO DIO RESPUESTA A DICHA PETICIÓN.

LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS CONTINUARÁ CON LAS SOLICITUDES AL RESPONSABLE DEL PROYECTO PARA QUE INFORME LAS ACCIONES DEL SEGUIMIENTO EN LOS PROYECTOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO.

REFERENTE A ESTA OBSERVACION HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE EFECTUARON LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS NUEVAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN ESTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASE.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR." (sic)

Presentan el Memorandum CAFISN/179/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No.F/34787-2 y dirigido al [REDACTED] [REDACTED] Director de Promoción y Seguimiento, solicitándole la información que solvente esta acción.

Posteriormente mediante Oficio sin número de fecha 07 de octubre 2019 emitido por L.I.N. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía y presentado directamente en la Auditoría Superior del Estado en fecha 08 de octubre 2019 según sello de Oficialía de Partes, manifiesta:

"... en el caso de la empresa YULCHON MÉXICO, S.A. DE C.V., en la cual la acción promovida fue exigir la devolución del incentivo otorgado adicional a lo que realmente podía darse de acuerdo a la reducción de metas en generación de empleo directo e inversión que la misma empresa solicitó oficialmente y de forma escrita ante la SEZAC (Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas), por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa Yulchon México, al celebrar el Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015; el cual quedó respaldado con el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018, celebrado en fecha 12 de abril de 2018 del cual para el 24 de septiembre de 2019 ya se han realizado 18 pagos por parte de Yulchon a la cuenta designada por Gobierno del Estado; estos 18 pagos acumulados, de un total de 36 pagos a realizar para completar la devolución de este monto en su totalidad, siendo que hasta ahora ha devuelto la cantidad de \$1,800,000.00 M.N. (un millón ochocientos mil pesos 00/100), de un total a devolver por un monto de \$3,747,594.00 M.N. (tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100). Así se tiene un 49% de avance hasta el momento, en recuperación por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas, de este monto en cuestión. Por lo tanto, resta por devolver de Yulchon México a SEFIN de GODEZAC, la cantidad de \$1,947,594.00 M.N. (un millón novecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100). Es decir, restan otros 18 (dieciocho) pagos mensuales para finalizar la devolución del total de incentivo a recuperar por parte de GODEZAC a través de la SEFIN, mismos que se seguirán haciendo de la manera que se ha venido ya realizando, mediante transferencia por parte de la cuenta de Yulchon México a la cuenta BBVA Bancomer 012930001112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de BBVA Bancomer, por lo que será solventado en un 100% (cien por ciento) hasta que se tenga el reintegro del estímulo total, en 18 (dieciocho) meses a partir de ahora.

Para todo esto, se adjuntan el estado de cuenta con la relación del saldo actual de lo ya mencionado, y la comprobación de la devolución ya efectuada de los 18 (dieciocho) pagos acumulados desde abril 30 de 2018, mismo que se comprueba mediante los tickets del No. 1 al 18, acompañado de las transferencias SPEI de cada uno de esos 18 tickets, de pago de Yulchon México a la SEFIN en las cuentas ya descritas." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente auditado presenta evidencia de las acciones realizadas en seguimiento a la conclusión de reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,747,594.00, del cual a septiembre 2019 han recuperado \$1,800,000.00 conforme la documentación comprobatoria presentada.

Sin embargo la Secretaría de Economía mediante la Dirección de Promoción y Gestión, como responsable de los proyectos aprobados a las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V. y JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., omite la presentación de los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa, en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V. y TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., por lo que se promueve la siguiente acción:

CPE18-AF-SEZAC-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía mediante la Dirección de Promoción y Gestión, como responsable de los proyectos aprobados a las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V., TOYOTSU SMELTING TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V. y JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., entregue los documentos y/o aclaraciones correspondientes sobre las acciones o medidas implementadas para los casos observados de cumplimiento parcial de obligaciones y celebración de Convenios Modificatorios que se obtuvieron de manera directa, en las empresas PALETAS MARA, S.A. DE C.V. y TOYOTSU SMELTING

TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V., y asimismo en relación a JOHNSON ELECTRIC GROUP MÉXICO S. DE R.L DE C.V., que garanticen la ejecución de los proyectos aprobados de manera eficiente, eficaz y transparente y consecuentemente el logro de los objetivos y metas bajo los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el desarrollo de la economía del Estado, así mismo se dará seguimiento a la conclusión de reintegro del incentivo otorgado como estímulos a la inversión a la empresa Yulchon México, S.A. de C.V. por la cantidad de \$3,747,594.00, por el incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa de acuerdo al Convenio de Colaboración SEZAC/016/2015 firmado el 13 de abril de 2015, reintegro que está formalizado mediante el Contrato de Transacción No. SEZAC/023/2018 y del que para septiembre 2019 ya ha realizado 18 de 36 pagos por la cantidad de \$100,000.00 cada uno a la cuenta BBVA Bancomer 012930001112544485 a nombre de la Secretaría de Finanzas, para que posteriormente se transfirieran a la cuenta del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 No. 1000395781 de Bancomer. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-31, Observación 18

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-28, Observación 14, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-17-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida con el fin de que la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realice acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, a las acciones que realice la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de acciones de seguimiento y supervisión por medio de la Secretaría de la Función Pública y/o Despacho externo de la instalación y operación de las empresas planeadas en el Proyecto OBRA: PARQUE PYME 100" CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN" por encontrarse aún en proceso de instalación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta:

"En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

Mediante memorándum interno No. 06 de fecha 01 de abril 2019, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la SEZAC, el Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, en referencia a su memorándum CAFISN/066/2019 de fecha 29 de marzo 2019, manifiesta: "... la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción de la SEZAC, son las encargadas de promover la instalación de las empresas y validar los proyectos de inversión, así como dar seguimiento a los empleos que se generen en las empresas instaladas en los Parques y Áreas Industriales pertenecientes al Fideicomiso Zacatecas, por lo cual será la Subsecretaría de Inversión y la Dirección de Promoción las encargadas de entregar la información de los empleos generados, además entrega el listado en Excel de las empresas instaladas (5) y en proceso de instalarse en el Parque Industrial Pyme 100 (8).

No obstante la manifestación anterior, mediante oficio DPYG/057/2019 de fecha 04 de abril 2019 dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el Subsecretario de Inversión y el Director de Promoción y Gestión, manifiestan: "... no se solicitó a la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción, revisión y validación de ellos, por lo que no tiene injerencia ni responsabilidad en el seguimiento en ningún sentido; además, se afirma categóricamente que no contamos con ningún expediente relacionado a estas empresas, y se le informa que dichos expedientes están bajo el resguardo del Fideicomiso Zacatecas, por lo que cualquier seguimiento le corresponde a éste... anexo Acta de Sesión Ordinaria 01/15, así como del expediente que contiene dicho proyecto."

Ahora bien, el Coordinador de Proyectos mediante escrito de fecha 04 de abril 2019 dirigido a esta Auditoría Superior del Estado, manifiesta: "... una vez analizadas las respuestas de la Dirección de Infraestructura, así como de la Dirección de Promoción, Gestión y de Inversión, y de las cuales se determina que no se llega a un consenso de las empresas instaladas, así como, el inicio de operación de las mismas y la generación de los empleos plasmados en el proyecto en mención, se procederá por parte del Supervisor de Proyectos a realizar la inspección física de la obra en mención, así como, los resultados esperados con la ejecución de dicho proyecto. Es por ello que una vez que se cuente con el Dictamen emitido por el Supervisor de Proyectos, se les compartirá dicho documento para la valoración correspondiente.

Por lo anterior, y definiendo en primer lugar que efectivamente el Director de Parques Industriales, es el solicitante y responsable del proyecto según la solicitud, el Formato Único de Presentación del Proyecto y Proyecto en Extenso, y en consecuencia del logro del objetivo, metas cuantitativas y cualitativas, hasta en tanto no se demuestre la efectiva instalación de las empresas mediante la compra venta ante el Fideicomiso Zacatecas y la generación de los 500 empleos establecidos, esta acción no se solventa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

En Dictamen sobre el cumplimiento de requisitos documentales en el informe financiero de la primera etapa por la cantidad de \$2,711,989.43 del proyecto "Parque PYME" (Carriles de aceleración y desaceleración) aprobado en Sesión Ordinaria 01/15, cuyo responsable es el Arq. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, emitido por el Dr. [REDACTED] Representante Legal de Acosta Escalante & Compañía, S.C., en su carácter de Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifiesta: "... Una vez analizada la documentación y habiendo realizado la verificación física del proyecto en cuestión, manifiesto que no se cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en base a las siguientes consideraciones: ... II. CUMPLIMIENTO METAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL PROYECTO:

a) Metas cuantitativas:

Número de empresas desarrolladas:

De acuerdo al proyecto de creación se estableció como meta la instalación de 10 empresas, siendo que, a la fecha del presente, sólo se tiene la evidencia de la operación de 2 y en proceso de instalación de 3 empresas.

b) Metas cualitativas:

No se logró obtener la información fehaciente que nos permitiera valorar el número de empleos proyectados, el cual debió haber sido de 500 empleos..." (sic)

Adjuntan al Dictamen el Informe de Avances Físicos cumpliendo con la cláusula de "Supervisión y Seguimiento" establecida en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en el cual señalan avance físico del proyecto al 100%, y "B) BENEFICIOS Y/O RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS ALCANZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Instalación de 2 empresas en el desarrollo del proyecto
2. Creación del acceso de carriles de acelere desacelere del parque PYME
3. 3 empresas en proceso de construcción de instalación

C) RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN CUMPLIDO LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, SE HA RETRASADO EL PROCESO DE EJECUCIÓN O NO SE HA COMENZADO EL PROYECTO

1. Poca difusión del parque PYME
2. Falta de seguimiento a las empresas comprometidas en su instalación."...

F) OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES

... 3. No se logró obtener la información sobre la creación de los empleos estimados." (sic)

Cabe señalar que dicho Informe de Avances Físicos, requiere la firma tanto del Supervisor de Proyectos como del Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, Arq. [REDACTED] como responsable del Proyecto, sin embargo, el documento carece de ésta última.

Respecto al listado de las empresas instaladas y empresas que actualmente han sido revocadas por incumplimiento de la empresa o en su caso problemas administrativos de las mismas, señalan como canceladas:

1. Mix Mezcal (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. Cervecería Conde de Bernárdez, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
3. Semillas y Agroinsumos Trujillo (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
4. Aqua Plata (Capital Plata) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
5. Lomico (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
6. Logística de Construcción Minera y Metalúrgica, S.A. de C.V. (MTECH) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
7. Ortova Instalaciones, S.A. de C.V.
8. Maya Producciones
9. Grupo Arechar, S.A. de C.V.
10. Grupo Hermanos Rivas, S.A. de C.V.
11. Ingeniería y Construcciones Narak, S.A. de C.V.
12. Centro Educativo Centenario de Rotary, A.C.
13. Carnes San [REDACTED] S.A. de C.V.
14. Mantezac, S.A. de C.V.

En tanto que las empresas instaladas que se identifican son:

1. Procesadora de Alimentos, S.P.R. de L.R. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. Productos Químicos FLOTECC, S. de R.L. de C.V.
3. GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
4. Plan de Ayutla Productores de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
5. Uniformes Industriales Godoy (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)

Y las empresas en proceso de instalación son:

1. Fuza Fundación Zacatecas, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. PETROSEAL, S.A. de C.V.
3. B&O Engineering, S.A. de C.V.
4. Rex Irrigación Zacatecas, S.A. de C.V.
5. Soluciones Integrales Santos, S. de R.L.
6. GO Cristal y Aluminio
7. Santa María Green House, S.P.R. de R.L.
8. Diseño Industrial Zacatecas, S. de R.L. de C.V.

Presentan adicionalmente Actas del Fideicomiso Zacatecas que incluyen entre otros asuntos: solicitud de cancelación de proyectos en el Parque PYME, solicitud de periodo de gracia para iniciar con el proceso de pago, cambio de lote, desistimiento de la compra-venta, solicitudes de comodato con opción a compra, etc.

NO SOLVENTA

El ente presenta Dictamen emitido por el despacho externo que funge como Supervisor de Proyectos y listado de las empresas interesadas en instalarse en el Parque Industrial PYME 100 emitido por el Arq. [REDACTED] Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, identificando en el primero documento de referencia 2 empresas instaladas y 3 en proceso de instalación, en tanto que el segundo documento de referencia enlista 5 empresas instaladas y 8 en proceso de instalación, cifras inconsistentes que además por no reflejar el resultado esperado de 10 empresas instaladas mediante compra-venta de Fideicomiso Zacatecas y 550 empleos por generar según el Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/2015 mediante la cual se aprobó el proyecto mediante Acta de Sesión, deriva en la no solventación de la observación.

CPE18-AF-SEZAC-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, debido a que en atención a la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-17-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida con el fin de que la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizara el seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realizó la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de acciones de seguimiento y supervisión por medio de la Secretaría de la Función Pública y/o Despacho externo de la instalación y operación de las empresas planeadas en el Proyecto OBRA: PARQUE PYME 100 "CARRILES DE ACCELERACIÓN Y DESACELERACIÓN" por encontrarse aún en proceso de instalación, de lo que se determinó que el ente presenta Dictamen emitido por el despacho externo que funge como Supervisor de Proyectos y listado de las empresas interesadas en instalarse en el Parque Industrial PYME 100 emitido por el Arq. [REDACTED] Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, identificando en el primero documento de referencia 2 empresas instaladas y 3 en proceso de instalación, en tanto que el segundo documento de referencia enlista 5 empresas instaladas y 8 en proceso de instalación, cifras inconsistentes que además por no reflejar el resultado esperado de 10 empresas instaladas mediante compra-venta de Fideicomiso Zacatecas y 550 empleos por generar según el Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01/2015 mediante la cual se aprobó el proyecto, lo que deriva en la no solventación de la observación, bajo los siguientes antecedentes:

De conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta:

"En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

Mediante memorándum interno No. 06 de fecha 01 de abril 2019, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la SEZAC, el Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, en referencia a su memorándum CAFISN/066/2019 de fecha 29 de marzo 2019, manifiesta: "... la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción de la SEZAC, son las encargadas de promover la instalación de las empresas y validar los proyectos de inversión, así como dar seguimiento a los empleos que se generan en las empresas instaladas en los Parques y Áreas Industriales pertenecientes al Fideicomiso Zacatecas, por lo cual será la Subsecretaría de Inversión y la Dirección de Promoción las encargadas de entregar la información de los empleos generados, además entrega el listado en Excel de las empresas instaladas (5) y en proceso de instalarse en el Parque Industrial Pyme 100 (8).

No obstante la manifestación anterior, mediante oficio DPYG/057/2019 de fecha 04 de abril 2019 dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el Subsecretario de Inversión y el Director de Promoción y Gestión, manifiestan: "... no se solicitó a la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción, revisión y validación de ellos, por lo que no tiene injerencia ni responsabilidad en el seguimiento en ningún sentido; además, se afirma categóricamente que no contamos con ningún expediente relacionado a estas empresas, y se le informa que dichos expedientes están bajo el resguardo del Fideicomiso Zacatecas, por lo que cualquier seguimiento le corresponde a éste... anexo Acta de Sesión Ordinaria 01/15, así como del expediente que contiene dicho proyecto."

Ahora bien, el Coordinador de Proyectos mediante escrito de fecha 04 de abril 2019 dirigido a esta Auditoría Superior del Estado, manifiesta: "... una vez analizadas las respuestas de la Dirección de Infraestructura, así como de la Dirección de Promoción, Gestión y de Inversión, y de las cuales se determina que no se llega a un consenso de las empresas instaladas, así como, el inicio de operación de las mismas y la generación de los empleos plasmados en el proyecto en mención, se procederá por parte del Supervisor de Proyectos a realizar la inspección física de la obra en mención, así como, los resultados esperados con la ejecución de dicho proyecto. Es por ello que una vez que se cuente con el Dictamen emitido por el Supervisor de Proyectos, se les compartirá dicho documento para la valoración correspondiente.

Por lo anterior, y definiendo en primer lugar que efectivamente el Director de Parques Industriales, es el solicitante y responsable del proyecto según la solicitud, el Formato Único de Presentación del Proyecto y Proyecto en Extenso, y en consecuencia del logro del objetivo, metas cuantitativas y cualitativas, hasta en tanto no se demuestre la efectiva instalación de las empresas mediante la compra venta ante el Fideicomiso Zacatecas y la generación de los 500 empleos establecidos, esta acción no se solventa.

Mediante oficio número SE/DS/922/2019 de fecha 03 de julio 2019 emitido por el [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en fecha el 04 de julio 2019, presentan la siguiente manifestación: "REFERENTE A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO ANEXAR LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE PROYECTO DEL FIDEICOMISO REFERENTE A LA SUPERVISIÓN Y VISITA REALIZADA AL PROYECTO "PARQUE PYME 100 "CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN).

DE IGUAL FORMA SE ANEXA MEMORÁNDUM 08 DE FECHA 03/06/2019 EMITIDO POR EL ARQ. [REDACTED] DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DIRECTOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, EN EL CUAL HACE LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1. ENTREGO TARJETA INFORMATIVA CON EL ANEXO 1, 2 Y 3 CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA LA ACCIÓN DE SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES CON NÚMERO CPE17-AF-SEZAC-17-01 Y CONTENIDO EN EL PROCESO DE REVISIÓN ASE-AF-CP-2018-SEZAC REFERENTE A LA OBRA PARQUE PYME 100 (CARRILES DE ACELERACIÓN DE DESACELERACIÓN).

2. ASÍ MISMO ANEXA ACTAS DEL FIDEICOMISO ZACATECAS Y EL LISTADO DE EMPRESAS INSTALADAS Y EMPRESA QUE ACTUALMENTE HAN SIDO REVOCADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA O EN SU CASO PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS DE LAS MISMAS.

HACE MENCIÓN A QUE NO ESTÁ DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LLEVAR REGISTROS ESTADÍSTICOS DE EMPLEO E INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

SE ADJUNTA EL MEMORÁNDUM 08 DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SE ANEXA EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL DESPACHO ACOSTA ESCALANTE & CIA S.C.

En Dictamen sobre el cumplimiento de requisitos documentales en el informe financiero de la primera etapa por la cantidad de \$2,711,989.43 del proyecto "Parque PYME" (Carriles de aceleración y desaceleración)" aprobado en Sesión Ordinaria 01/15, cuyo responsable es el Arq. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, emitido por el Dr. [REDACTED] Representante Legal de Acosta Escalante & Compañía, S.C., en su carácter de Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifiesta: "... Una vez analizada la documentación y habiendo realizado la verificación física del proyecto en cuestión, manifiesto que no se cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en base a las siguientes consideraciones: ... II. CUMPLIMIENTO METAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL PROYECTO

a) Metas cuantitativas:

Número de empresas desarrolladas:

De acuerdo al proyecto de creación se estableció como meta la instalación de 10 empresas, siendo que, a la fecha del presente, sólo se tiene la evidencia de la operación de 2 y en proceso de instalación de 3 empresas.

b) Metas cualitativas:

No se logró obtener la información fehaciente que nos permitiera valuar el número de empleos proyectados, el cual debió haber sido de 500 empleos..." (sic)

Adjuntan al Dictamen el Informe de Avances Físicos cumpliendo con la cláusula de "Supervisión y Seguimiento" establecida en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en el cual señalan avance físico del proyecto al 100%, y "B) BENEFICIOS Y/O RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS ALCANZADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Instalación de 2 empresas en el desarrollo del proyecto
 2. Creación del acceso de carriles de aceleración y desaceleración del parque PYME
 3. 3 empresas en proceso de construcción de instalación
- C) RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN CUMPLIDO LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, SE HA RETRASADO EL PROCESO DE EJECUCIÓN O NO SE HA COMENZADO EL PROYECTO
1. Poca difusión del parque PYME
 2. Falta de seguimiento a las empresas comprometidas en su instalación."...

F) OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES

... 3. No se logró obtener la información sobre la creación de los empleos estimados." (sic)

Cabe señalar que dicho Informe de Avances Físicos, requiere la firma tanto del Supervisor de Proyectos como del Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, Arq. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como responsable del Proyecto, sin embargo, el documento carece de ésta última.

Respecto al listado de las empresas instaladas y empresas que actualmente han sido revocadas por incumplimiento de la empresa o en su caso problemas administrativos de las mismas, señalan como canceladas:

1. Mix Mezcal (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. Cervecería Conde de Bernardez, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
3. Semillas y Agroinsumos Trujillo (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
4. Aqua Plata (Capital Plata) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
5. Lomico (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
6. Logística de Construcción Minera y Metalúrgica, S.A. de C.V. (MTECH) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
7. Ortova Instalaciones, S.A. de C.V.
8. Maya Producciones
9. Grupo Arechar, S.A. de C.V.
10. Grupo Hermanos Rivas, S.A. de C.V.
11. Ingeniería y Construcciones Narak, S.A. de C.V.
12. Centro Educativo Centenario de Rotary, A.C.
13. Carnes San [REDACTED] S.A. de C.V.
14. Mantezac, S.A. de C.V.

En tanto que las empresas instaladas que se identifican son:

1. Procesadora de Alimentos, S.P.R. de L.R. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. Productos Químicos FLOTECC, S. de R.L. de C.V.
3. GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
4. Plan de Ayutla Productores de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
5. Uniformes Industriales Godoy (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)

Y las empresas en proceso de instalación son:

- 1.Fuza Fundición Zacatecas, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 2.PETROSEAL, S.A. de C.V.
- 3.B&O Engineering, S.A. de C.V.
- 4.Rex Irrigación Zacatecas, S.A. de C.V.
- 5.Soluciones Integrales Santos, S. de R.L.
- 6.GO Cristal y Aluminio
- 7.Santa María Green House, S.P.R. de R.L.
- 8.Diseño Industrial Zacatecas, S. de R.L. de C.V.

Presentan adicionalmente Actas del Fideicomiso Zacatecas que incluyen entre otros asuntos: solicitud de cancelación de proyectos en el Parque PYME, solicitud de periodo de gracia para iniciar con el proceso de pago, cambio de lote, desistimiento de la compra-venta, solicitudes de comodato con opción a compra, etc.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-31, OBSERVACIÓN 18

CON LO QUE RESPECTA A ESTA OBSERVACIÓN HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CARPETA NÚMERO 4 CON FOLIO 001 AL 085.

POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS SE CONTINUARÁ CON EL SEGUIMIENTO A DICHO PROYECTO, PARA QUE EL RESPONSABLE DEL PROYECTO CUMPLA CON LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL MISMO." (sic)

Mediante memorándum CAFISN/186/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitida por el L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al C. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, le solicita la atención e información para la solventación de esta observación.

En respuesta, mediante memorándum interno No. 13 de fecha 30 de septiembre 2019 emitido por el Arq. [REDACTED] Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, manifiesta: "... se hace la entrega de los proyectos de inversión que fueron revisados y validados por la entonces Subsecretaría de Promoción y Atracción de Inversión de la Secretaría de Economía a través del Lic. [REDACTED] entregados por la Dirección de Parques Industriales a mi cargo en Memorándum Interno No. 4 de fecha 22 de enero del 2016, misma información entregada al Director de Desarrollo Industrial del Estado de Zacatecas el Dr. [REDACTED] mediante Memorándum Interno No. 027 de fecha 17 de Marzo del 2016, mismos que fueron entregados mediante Memorándum Interno No. 63 de fecha 27 de Mayo del 2016 al C.P. [REDACTED] Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Administración de

la Secretaría de Economía y entonces Director del Fideicomiso Zacatecas para su presentación y autorización ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso.

Así mismo, se hace entrega del Memorándum Interno No. 32 de fecha 05 de Abril del 2016 dirigido a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Economía mediante el cual, se le informa que la Dirección de Parques Industriales ya no sería la encargada de realizar los trámites de revisión y validación de los proyectos de inversión de las empresas con intención de instalarse en los parques y áreas industriales del Estado de Zacatecas, siendo esta función realizada exclusivamente por parte de la Subsecretaría de Promoción y Atracción de Inversión de la Secretaría de Economía, de acuerdo a la instrucción emitida por el entonces Secretario de Economía el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

A su vez hago entrega de los proyectos validados por parte de la Dirección de Promoción y Gestión perteneciente a la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de la Secretaría de Economía de las empresas que actualmente están instaladas o en proceso de instalación en el Parque Industrial PYME 100, así como las cancelaciones de las empresas que en su momento por motivos administrativos o financieros no pudieron instalarse en dicho Parque Industrial.

De igual forma se hace entrega de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas donde en el Capítulo 11, Artículo 37 se especifica el procedimiento para que una empresa pueda ser sujeta de autorización de enajenación de un terreno dentro de los parques industriales del Estado de Zacatecas, misma que tendrá que presentar ante el H. Comité de este fideicomiso el proyecto de inversión y generación de empleos debidamente autorización y validación por parte de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios.

Informar que será a través de un servidor como Responsable del Proyecto Parque PYME 100 "Carriles de aceleración y desaceleración" el encargado de presentar de manera periódica a la Auditoría Superior del Estado las inversiones y generación de empleos de cada una de las empresas que tenga la intención de instalarse en específico en el Parque Industrial Pyme 100, para cumplir con los compromisos acordados en este proyecto siempre y cuando sea retroalimentado por parte de esta Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de manera conjunta de acuerdo a la presentación de nuevas inversiones, dando seguimiento y solventación a esta OBSERVACIÓN No 18 de la ASE-AF-CP2018-SEZAC-FZ y CP18-AF-SEZAC-31.

Cabe señalar que este proyecto aún está en proceso de consolidación de empleos de inversión, sin embargo, se cuenta ya con más de 10 empresas y 500 empleos de acuerdo al proyecto de inversión presentado ante la Secretaría de Economía, mismos que serán necesarios que a través de la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios se verifique el cumplimiento de dichas empresas en base al Memorándum No. 090 emitido por la Dirección del Fideicomiso Zacatecas, una vez que éstas inicien operaciones en el Parque Industrial PYME 100. Se anexa documentación debidamente foliada y en formato digital para lo conducente." (sic)

Cabe mencionar que adicional a los memorándum señalados, se identificó el número SE/DC/2016 de fecha 23 de mayo 2016 emitido por el C.P. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al Arq. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, mediante el cual le solicita copia de la documentación con que cuente de cada una de las empresas que integran los parques PYME 100 e Industrial La Zacatecana

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien la Coordinación de Proyectos continuará con el seguimiento correspondiente, para que el responsable de éste proyecto cumpla con las metas y objetivos planteados en el mismo y el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, como responsable del Proyecto Parque PYME 100 "Carriles de aceleración y desaceleración", será el encargado de presentar de manera periódica a la Auditoría Superior del Estado las inversiones y generación de empleos de cada una de las empresas que tenga la intención de instalarse en específico en el Parque Industrial Pyme 100, para cumplir con los compromisos acordados en este proyecto siempre y cuando sea retroalimentado por parte de esta Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de manera conjunta de acuerdo a la presentación de nuevas inversiones, existe incumplimiento de las metas bajo las cuales se aprobó el proyecto como se identifica en los siguientes antecedentes:

De conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de

Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta:

"En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

Mediante memorándum interno No. 06 de fecha 01 de abril 2019, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la SEZAC, el Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, en referencia a su memorándum CAFISN/066/2019 de fecha 29 de marzo 2019, manifiesta: "... la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción de la SEZAC, son las encargadas de promover la instalación de las empresas y validar los proyectos de inversión, así como dar seguimiento a los empleos que se generan en las empresas instaladas en los Parques y Áreas Industriales pertenecientes al Fideicomiso Zacatecas, por lo cual será la Subsecretaría de Inversión y la Dirección de Promoción las encargadas de entregar la información de los empleos generados, además entrega el listado en Excel de las empresas instaladas (5) y en proceso de instalarse en el Parque Industrial Pyme 100 (8).

No obstante la manifestación anterior, mediante oficio DPYG/057/2019 de fecha 04 de abril 2019 dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el Subsecretario de Inversión y el Director de Promoción y Gestión, manifiestan: "... no se solicitó a la Subsecretaría de Inversión, Comercio, Industria y Servicios a través de la Dirección de Promoción, revisión y validación de ellos, por lo que no tiene injerencia ni responsabilidad en el seguimiento en ningún sentido; además, se afirma categóricamente que no contamos con ningún expediente relacionado a estas empresas, y se le informa que dichos expedientes están bajo el resguardo del Fideicomiso Zacatecas, por lo que cualquier seguimiento le corresponde a éste... anexo Acta de Sesión Ordinaria 01/15, así como del expediente que contiene dicho proyecto."

Ahora bien, el Coordinador de Proyectos mediante escrito de fecha 04 de abril 2019 dirigido a esta Auditoría Superior del Estado, manifiesta: "... una vez analizadas las respuestas de la Dirección de Infraestructura, así como de la Dirección de Promoción, Gestión y de Inversión, y de las cuales se determina que no se llega a un consenso de las empresas instaladas, así como, el inicio de operación de las mismas y la generación de los empleos plasmados en el proyecto en mención, se procederá por parte del Supervisor de Proyectos a realizar la inspección física de la obra en mención, así como, los resultados esperados con la ejecución de dicho proyecto. Es por ello que una vez que se cuente con el Dictamen emitido por el Supervisor de Proyectos, se les compartirá dicho documento para la valoración correspondiente.

Por lo anterior, y definiendo en primer lugar que efectivamente el Director de Parques Industriales, es el solicitante y responsable del proyecto según la solicitud, el Formato Único de Presentación del Proyecto y Proyecto en Extenso, y en consecuencia del logro del objetivo, metas cuantitativas y cualitativas, hasta en tanto no se demuestre la efectiva instalación de las empresas mediante la compra venta ante el Fideicomiso Zacatecas y la generación de los 500 empleos establecidos, esta acción no se solventa.

Mediante oficio número SE/DS/922/2019 de fecha 03 de julio 2019 emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y recibido en esta Entidad en fecha el 04 de julio 2019, presentan la siguiente manifestación: "REFERENTE A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO ANEXAR LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SUPERVISOR DE PROYECTO DEL FIDEICOMISO REFERENTE A LA SUPERVISIÓN Y VISITA REALIZADA AL PROYECTO "PARQUE PYME 100 "CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN).

DE IGUAL FORMA SE ANEXA MEMORÁNDUM 08 DE FECHA 03/06/2019 EMITIDO POR EL ARQ. [REDACTED] [REDACTED] DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DIRECTOR DEL FIDEICOMISO ZACATECAS, EN EL CUAL HACE LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1. ENTREGO TARJETA INFORMATIVA CON EL ANEXO 1, 2 Y 3 CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA PARA LA ACCIÓN DE SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES CON NÚMERO CPE17-AF-SEZAC-17-01 Y CONTENIDO EN EL PROCESO DE REVISIÓN ASE-AF-CP-2018-SEZAC REFERENTE A LA OBRA PARQUE PYME 100 (CARRILES DE ACELERACIÓN DE DESACELERACIÓN).

2. ASÍ MISMO ANEXA ACTAS DEL FIDEICOMISO ZACATECAS Y EL LISTADO DE EMPRESAS INSTALADAS Y EMPRESA QUE ACTUALMENTE HAN SIDO REVOCADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA O EN SU CASO PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS DE LAS MISMAS.

HACE MENCIÓN A QUE NO ESTÁ DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LLEVAR REGISTROS ESTADÍSTICOS DE EMPLEO E INVERSIÓN DE LAS EMPRESAS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

SE ADJUNTA EL MEMORÁNDUM 08 DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SE ANEXA EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL DESPACHO ACOSTA ESCALANTE & CIA S.C.

En Dictamen sobre el cumplimiento de requisitos documentales en el informe financiero de la primera etapa por la cantidad de \$2,711,989.43 del proyecto "Parque PYME" (Carriles de aceleración y desaceleración)" aprobado en Sesión Ordinaria 01/15, cuyo responsable es el C. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, emitido por el C. [REDACTED] Representante Legal de Acosta Escalante & Compañía, S.C., en su carácter de Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifiesta: "... Una vez analizada la documentación y habiendo realizado la verificación física del proyecto en cuestión, manifiesto que no se cumplió con los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en base a las siguientes consideraciones: ... II. CUMPLIMIENTO METAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL PROYECTO:

a) Metas cuantitativas:

Número de empresas desarrolladas:

De acuerdo al proyecto de creación se estableció como meta la instalación de 10 empresas, siendo que, a la fecha del presente, sólo se tiene la evidencia de la operación de 2 y en proceso de instalación de 3 empresas.

b) Metas cualitativas:

No se logró obtener la información fehaciente que nos permitiera valuar el número de empleos proyectados, el cual debió haber sido de 500 empleos..." (sic)

Adjuntan al Dictamen el Informe de Avances Físicos cumpliendo con la cláusula de "Supervisión y Seguimiento" establecida en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nóminas, en el cual señalan avance físico del proyecto al 100%, y "B) BENEFICIOS Y/O RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS ALCANZADOS DÚRANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

1. Instalación de 2 empresas en el desarrollo del proyecto
2. Creación del acceso de carriles de acelere y desacelere del parque PYME
3. 3 empresas en proceso de construcción de instalación

C) RAZONES POR LAS CUALES NO SE HAN CUMPLIDO LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, SE HA RETRASADO EL PROCESO DE EJECUCIÓN O NO SE HA COMENZADO EL PROYECTO

1. Poca difusión del parque PYME
2. Falta de seguimiento a las empresas comprometidas en su instalación."...

F) OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES

... 3. No se logró obtener la información sobre la creación de los empleos estimados." (sic)

Cabe señalar que dicho Informe de Avances Físicos, requiere la firma tanto del Supervisor de Proyectos como del Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, Arq. [REDACTED] como responsable del Proyecto, sin embargo, el documento carece de ésta última.

Respecto al listado de las empresas instaladas y empresas que actualmente han sido revocadas por incumplimiento de la empresa o en su caso problemas administrativos de las mismas, señalan como canceladas:

1. Mix Mezcal (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
2. Cervecería Conde de Bernardez, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
3. Semillas y Agroinsumos Trujillo (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
4. Aqua Plata (Capital Plata) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)

- 5.Lomico (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 6.Logística de Construcción Minera y Metalúrgica, S.A. de C.V. (MTECH) (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 7.Ortova Instalaciones, S.A. de C.V.
- 8.Maya Producciones
- 9.Grupo Arechar, S.A. de C.V.
- 10.Grupo Hermanos Rivas, S.A. de C.V.
- 11.Ingeniería y Construcciones Narak, S.A. de C.V.
- 12.Centro Educativo Centenario de Rotary, A.C.
- 13.Carnes San [REDACTED] S.A. de C.V.
- 14.Mantezac, S.A. de C.V.

En tanto que las empresas instaladas que se identifican son:

- 1.Procesadora de Alimentos, S.P.R. de L.R. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 2.Productos Químicos FLOTECC, S. de R.L. de C.V.
- 3.GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
- 4.Plan de Ayutla Productores de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 5.Uniformes Industriales Godoy (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)

Y las empresas en proceso de instalación son:

- 1.Fuza Fundación Zacatecas, S.A. de C.V. (una de las diez empresas consideradas al momento de la aprobación del proyecto según Acta de Sesión Ordinaria 01/15)
- 2.PETROSEAL, S.A. de C.V.
- 3.B&O Engineering, S.A. de C.V.
- 4.Rex Irrigación Zacatecas, S.A. de C.V.
- 5.Soluciones Integrales Santos, S. de R.L.
- 6.GO Cristal y Aluminio
- 7.Santa María Green House, S.P.R. de R.L.
- 8.Diseño Industrial Zacatecas, S. de R.L. de C.V.

Presentan adicionalmente Actas del Fideicomiso Zacatecas que incluyen entre otros asuntos: solicitud de cancelación de proyectos en el Parque PYME, solicitud de periodo de gracia para iniciar con el proceso de pago, cambio de lote, desistimiento de la compra-venta, solicitudes de comodato con opción a compra, etc.

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-31, OBSERVACIÓN 18

CON LO QUE RESPECTA A ESTA OBSERVACIÓN HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CARPETA NÚMERO 4 CON FOLIO 001 AL 085.

POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS SE CONTINUARÁ CON EL SEGUIMIENTO A DICHO PROYECTO, PARA QUE EL RESPONSABLE DEL PROYECTO CUMPLA CON LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL MISMO." (sic)

Mediante memorándum CAFISN/186/2019 de fecha 18 de septiembre 2019 emitida por el C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, y dirigido al C. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, le solicita la atención e información para la solventación de esta observación.

En respuesta, mediante memorándum interno No. 13 de fecha 30 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] Director de Infraestructura y Director del Fideicomiso Zacatecas, dirigido al C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, manifiesta: "... se hace la entrega de los proyectos de inversión que fueron revisados y validados por la entonces Subsecretaría de Promoción y Atracción de Inversión de la Secretaría de Economía a través del C. [REDACTED] entregados por la Dirección de Parques Industriales a mi cargo en Memorándum Interno No. 4 de fecha 22 de enero del 2016, misma información entregada al Director de Desarrollo Industrial del Estado de Zacatecas el C. [REDACTED] mediante Memorándum Interno No. 027 de fecha 17 de Marzo del 2016, mismos que fueron entregados mediante Memorándum Interno No. 63 de fecha 27 de Mayo del 2016 al C. [REDACTED] Subsecretario de Fondos de Financiamiento y Administración de la Secretaría de Economía y entonces Director del Fideicomiso Zacatecas para su presentación y autorización ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso.

Así mismo, se hace entrega del Memorándum Interno No. 32 de fecha 05 de Abril del 2016 dirigido a C. [REDACTED] Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Economía mediante el cual, se le informa que la Dirección de Parques Industriales ya no sería la encargada de realizar los trámites de revisión y validación de los proyectos de inversión de las empresas con intención de instalarse en los parques y áreas industriales del Estado de Zacatecas, siendo esta función realizada exclusivamente por parte de la Subsecretaría de Promoción y Atracción de Inversión de la Secretaría de Economía, de acuerdo a la instrucción emitida por el entonces Secretario de Economía el Lic. [REDACTED]

A su vez hago entrega de los proyectos validados por parte de la Dirección de Promoción y Gestión perteneciente a la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de la Secretaría de Economía de las empresas que actualmente están instaladas o en proceso de instalación en el Parque Industrial PYME 100, así como las cancelaciones de las empresas que en su momento por motivos administrativos o financieros no pudieron instalarse en dicho Parque Industrial.

De igual forma se hace entrega de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas donde en el Capítulo 11, Artículo 37 se especifica el procedimiento para que una empresa pueda ser sujeta de autorización de enajenación de un terreno dentro de los parques industriales del Estado de Zacatecas, misma que tendrá que presentar ante el H. Comité de este fideicomiso el proyecto de inversión y generación de empleos debidamente autorización y validación por parte de la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios.

Informar que será a través de un servidor como Responsable del Proyecto Parque PYME 100 "Carriles de aceleración y desaceleración" el encargado de presentar de manera periódica a la Auditoría Superior del Estado las inversiones y generación de empleos de cada una de las empresas que tenga la intención de instalarse en específico en el Parque Industrial Pyme 100, para cumplir con los compromisos acordados en este proyecto siempre y cuando sea retroalimentado por parte de esta Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios de manera conjunta de acuerdo a la presentación de nuevas inversiones, dando seguimiento y solventación a esta OBSERVACIÓN No 18 de la ASE-AF-CP2018-SEZAC-FZ y CP18-AF-SEZAC-31.

Cabe señalar que este proyecto aún está en proceso de consolidación de empleos de inversión, sin embargo, se cuenta ya con más de 10 empresas y 500 empleos de acuerdo al proyecto de inversión presentado ante la Secretaría de Economía, mismos que serán necesarios que a través de la Subsecretaría de Inversión, Industria, Comercio y Servicios se verifique el cumplimiento de dichas empresas en base al Memorándum No. 090 emitido por la Dirección del Fideicomiso Zacatecas, una vez que éstas inicien operaciones en el Parque Industrial PYME 100. Se anexa documentación debidamente foliada y en formato digital para lo conducente." (sic)

Cabe mencionar que adicional a los memorándums señalados, se identificó el número SE/DC/2016 de fecha 23 de mayo 2016 emitido por el C. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas y dirigido al C. [REDACTED] Director de Parques Industriales de la Secretaría de Economía, mediante el cual le solicita copia de la documentación con que cuente de cada una de las empresas que integran los parques PYME 100 e Industrial La Zacatecana. Con base en los elementos antes descritos, se concluye en que el Director de Parques Industriales, es el solicitante y responsable del proyecto según la solicitud, el Formato Único de Presentación del Proyecto y Proyecto en Extenso, y en consecuencia quien debió desde el inicio del proyecto dar seguimiento puntual del logro del objetivo, metas cuantitativas y cualitativas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Ver apartado 18).

CPE18-AF-SEZAC-20-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-32, Observación 19

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-28, Observación 14, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-18-01, Recomendación, emitida con el fin de que el Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se integren en los expedientes de los Proyectos el Formato Único para la Presentación de Proyectos y los Informes de Avances Físicos de los Proyectos además de incluir especificaciones en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 actualizadas, relativas al procedimiento e instrumentos jurídicos a utilizar tales como un formato homologado de Contratos y Convenios que señalen la fuente del recurso correspondiente al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina así como el número y fecha del Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante la cual es aprobado el proyecto del que se trate.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

El ente manifiesta en escrito libre: "EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN CPE17-AF-SEZAC-18-01, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE, EN LO SUBSECUENTE, SE TENDRÁN EN CUENTA DICHAS RECOMENDACIONES Y SE APLICARÁN EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE AMERITE, INTEGRANDO LOS EXPEDIENTES DE CADA PROYECTO EN UN SOLO ARCHIVO." (sic)

Se tiene por no solventado, por la falta de presentación de evidencia documental que compruebe acciones efectivamente implementadas en razón de la recomendación emitida, esta acción no se solventa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, **concluyéndose lo siguiente:**

NO SOLVENTA

El ente para la integración del expediente de cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, incluirá los formatos elaborados por el responsable de cada proyecto para el trámite de aprobación, y una vez habiendo sido aprobados, para el trámite de pago de las erogaciones realizadas en la ejecución del proyecto, requieren que los responsables entreguen la documentación dada a conocer mediante Circular SE/CPFISN/029/2018 de fecha 17 de abril de 2018 emitida por el L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, y dirigida

a los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento de la Secretaría de Economía, Organismos y Cámaras Empresariales, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso. Respecto a los Convenios de Colaboración próximos a suscribir de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, integrarán la documentación comprobatoria y justificativa de la ejecución del proyecto conforme las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración respectivo; y se compromete a homologar la información mínima requerida mediante Reglas Generales de Operación del Fideicomiso.

En virtud de que no se presentó evidencia de la adecuada integración de los expedientes de cada uno de los proyectos, así como la elaboración homologada de los Convenios de Colaboración, esta observación no se solventa.

CPE18-AF-SEZAC-21 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía para la integración adecuada del expediente de cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, incluya los formatos elaborados por el responsable de cada proyecto para el trámite de aprobación, y una vez habiendo sido aprobados, para el trámite de pago de las erogaciones realizadas en la ejecución del proyecto, los responsables entreguen la documentación dada a conocer mediante Circular SE/CPFISN/029/2018 de fecha 17 de abril de 2018 emitida por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, y dirigida a los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento de la Secretaría de Economía, Organismos y Cámaras Empresariales, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso; así mismo, respecto a los Convenios de Colaboración próximos a suscribir de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará seguimiento a la homologación de la información mínima requerida y establecida en Reglas Generales de Operación del Fideicomiso.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-32-OBSERVACIÓN 19
RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE LAS NUEVAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN SE ENCUENTRA CLARIFICADO EL EXPEDIENTE QUE CONFORMARON LOS PROYECTOS DEL FIDEICOMISO.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones realizadas para la actualización de las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el oficio SEZAC/DS/1210/2019 de fecha 19 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala: "Derivado de los acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en su Sesión Extraordinaria 02/19 de fecha 18 de septiembre del presente año, adjunto se envía de manera física y digital los siguientes documentos:

- 1.Propuesta de Nuevas Reglas Generales de Operación.
- 2.Diagnóstico.

- 3.Matriz de Indicadores para Resultados.

Lo anterior con la atenta solicitud de que estos documentos sean revisados y analizados por el Ente Fiscalizador que encabeza y de considerarlo pertinente, contribuya al enriquecimiento de los mismos..." (sic)

Por lo anterior y considerando que la actualización definitiva del documento en mención se encuentra en proceso, se reitera la promoción de la siguiente acción:

CPE18-AF-SEZAC-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía para la integración adecuada del expediente de cada uno de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, incluya los formatos elaborados por el responsable de cada proyecto para el trámite de aprobación, y una vez habiendo sido aprobados, para el trámite de pago de las erogaciones realizadas en la ejecución del proyecto, los responsables entreguen la documentación dada a conocer mediante Circular SE/CPFISN/029/2018 de fecha 17 de abril de 2018 emitida por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, y dirigida a los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento de la Secretaría de Economía, Organismos y Cámaras Empresariales, lo anterior conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso; así mismo, respecto a los Convenios de Colaboración próximos a suscribir de los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se dará seguimiento a la homologación de la información mínima requerida y establecida en Reglas Generales de Operación del Fideicomiso.

Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-33, Observación 20

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-29, Observación 15, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-19-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida con el fin de que la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realice acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, a las acciones que realice la Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de actualización y publicación de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 por disposiciones y/o Anexos (Formatos) relativos al análisis de costo beneficio del proyecto, derrama económica, estadísticas de evaluación debidamente soportadas con la documentación que las avale, reporte de los gastos realizados bajo cada uno de los conceptos autorizados, destino del gasto, verificación de comprobantes fiscales digitales en internet, etc. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; disposiciones establecidas en los puntos 1, 1.1, 2.1.1 inciso F, 2.2.1 punto 5 y 3.5. de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina; Objetivo de los Lineamientos

Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nómina y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2..."

El ente manifiesta en escrito libre: "EN ATENCIÓN AL SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES CPE17-AF-SEZAC-19-01, SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SEGUIMIENTO A LO INDICADO EN LA OBSERVACIÓN 15 DEL RESULTADO CPE17-AF-SEZAC-29." (sic)

Presentan entre otros, oficio SEZAC/DS/700/2018 de fecha 29 de agosto 2018 dirigido al [REDACTED] Coordinador General Jurídico y emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía, mediante el cual hacen de su conocimiento que derivado de la Sesión Ordinaria 03/17 del H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 celebrada el 14 de noviembre de 2017, se aprobaron las Reglas Generales de Operación y su Estructura Orgánica, y en virtud a ello solicita la revisión, validación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de dicho instrumento normativo, para lo cual anexó un ejemplar en físico y digitalizado.

En atención al oficio anterior, mediante oficio 1006/2018 de fecha 13 de septiembre 2018 dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía, la Directora de Estudios Legislativos y Consultoría Legal, devuelve el documento para los efectos referidos al manifestar: "sirvo hacer de su conocimiento que de conformidad al artículo 24 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en correlación con el artículo 57 de la Ley de Planeación, ambas legislaciones vigentes en el Estado de Zacatecas, es la Coordinación Estatal de Planeación el ente facultado para llevar a cabo la revisión y validación del documento que nos ocupa, así mismo y por lo que respecta a su publicación, la misma se reserva hasta en tanto se sirva adjuntar la debida validación por el C. [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación..."

Por lo anterior en fecha 8 de noviembre 2018 mediante oficio SEZAC/DS/1624/2018 el [REDACTED] Secretario de Economía, se dirige al C. [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación, para extenderle la atenta invitación para continuar realizando las reuniones de trabajo necesarias que les permitan culminar con la revisión de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, ya que en reunión de trabajo del 08 de octubre se acordó que el 10 de octubre la Coordinación entregaría las observaciones, propuestas y modificaciones a las Reglas Generales en comento. Anexan Minutas de Trabajo de la Primera y Segunda Reunión para la Revisión de las Reglas Generales de Operación.

Posteriormente en fecha 14 de febrero 2019 según Minuta, se llevó a cabo Reunión de Trabajo para la revisión por parte del H. Comité Técnico de las nuevas Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2 de las cuales anexan el documento de referencia, en el cual se puede observar que ya incluyen matriz de indicadores para resultados como un punto a incluir en la justificación del proyecto y que se define como "Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa." Además, en su Regla 43 señala "Para el cumplimiento de sus funciones, el H. Comité Técnico se auxiliará de los Organismos Auxiliares integrados por la Comisaría y Supervisión de Proyectos, la Coordinación de Proyectos, el Enlace de Seguimiento a Proyectos, la Coordinación Administrativa y estas a su vez de Asistentes Administrativos" especificando en su Sección II del CAPÍTULO V.- De los Organismos Auxiliares, las funciones de cada uno de ellos.

Con la evidencia señalada en los párrafos anteriores, queda de manifiesto que el ente auditado está realizando acciones para la actualización y publicación de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, solo se reitera la necesidad de incluir disposiciones y/o Anexos (Formatos) relativos al análisis de costo beneficio del proyecto, derrama económica, estadísticas de evaluación debidamente soportadas con la documentación que las avale, reporte de los gastos realizados bajo cada uno de los conceptos autorizados, destino del gasto, verificación de comprobantes fiscales digitales en internet, por tratarse de especificaciones que de

implementarse darán elementos suficientes para la determinación de la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la ejecución de los proyectos y ejercicio de las aportaciones realizadas para ello.

Por lo anterior, y hasta en tanto el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina emita el documento definitivo para su posterior supervisión y validación por parte de la Coordinación Estatal de Planeación y publicación correspondiente, esta acción no se solventa.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente hace el compromiso de implementar en los Convenios de Colaboración futuros como una de las obligaciones de las empresas y/o instituciones beneficiadas, el entregar al final de la ejecución de su proyecto y adicional a la documentación comprobatoria, el análisis del antes y después de la ejecución del proyecto, pudiendo contener el costo-beneficio, la mejora económica del sector así como un comparativo gráfico con los beneficios obtenidos, buscando la elaboración de un documento apropiado para el Fideicomiso, por lo que a efecto de verificar la efectiva inclusión del clausulado de referencia anterior, esta observación no se solventa.

CPE18-AF-SEZAC-22 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía considere en la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, como uno de los requisitos mínimos de los Convenios de Colaboración, el clausulado relativo a la obligación de las personas físicas o morales, dependencias, entidades o Cámaras, según sea caso, el entregar al final de la ejecución de su proyecto y adicional a la documentación comprobatoria y justificativa, el análisis del antes y después de la ejecución del proyecto, un análisis adecuado al proyecto de que se trate que arroje el costo-beneficio, la mejora económica del sector así como un comparativo gráfico con los beneficios obtenidos; lo que para el caso de proyectos aprobados a departamentos propios de la Secretaría de Economía por ser los responsables y ejecutores directos y en los cuales no media un Convenio de Colaboración, se determina la necesidad de instrumentar en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, un documento que los obligue a entregar al final de la ejecución de su proyecto y adicional a la documentación comprobatoria y justificativa, el análisis del antes y después de la ejecución del proyecto, un análisis adecuado al proyecto de que se trate que arroje el costo-beneficio, la mejora económica del sector así como un comparativo gráfico con los beneficios obtenidos; y una vez actualizadas se someta para su valoración y debida aprobación al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su posterior publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-33-OBSERVACIÓN 20

RESPECTO A ESTA OBSERVACION HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN SE ENCUENTRAN DEFINIDOS Y HOMOLOGADOS LOS REQUISITOS MINIMOS QUE DEBERAN CONTENER LOS CONVENIOS DEL FIDEICOMISO Y DEMAS RECOMENDACIONES VERTIDAS EN ESTE APARTADO POR LA ASE.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNOSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR." (sic)

Presentan adicionalmente el Convenio de Colaboración SEZAC/114/2017 para el Impulso del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software en Zacatecas (PROSOFTZAC) 2017, como ejemplo de la inclusión de disposición de clausulado detallado para la administración, ejecución, comprobación, transparencia y seguimiento del proyecto.

ANALISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones realizadas para la actualización de las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el oficio SEZAC/DS/1210/2019 de fecha 19 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala: "Derivado de los acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en su Sesión Extraordinaria 02/19 de fecha 18 de septiembre del presente año, adjunto se envía de manera física y digital los siguientes documentos:

- 1.Propuesta de Nuevas Reglas Generales de Operación.
- 2.Diagnóstico.
- 3.Matriz de Indicadores para Resultados.

Lo anterior con la atenta solicitud de que estos documentos sean revisados y analizados por el Ente Fiscalizador que encabeza y de considerarlo pertinente, contribuya al enriquecimiento de los mismos..." (sic)

Por lo anterior y considerando que la actualización definitiva del documento en mención se encuentra en proceso, se reitera la promoción de la siguiente acción

CPE18-AF-SEZAC-22-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía considere en la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, como uno de los requisitos mínimos de los Convenios de Colaboración, el clausulado relativo a la obligación de las personas físicas o morales, dependencias, entidades o Cámaras, según sea caso, el entregar al final de la ejecución de su proyecto y adicional a la documentación comprobatoria y justificativa, el análisis del antes y después de la ejecución del proyecto, un análisis adecuado al proyecto de que se trate que arroje el costo-beneficio, la mejora económica del sector así como un comparativo gráfico con los beneficios obtenidos; lo que para el caso de proyectos aprobados a departamentos propios de la Secretaría de Economía por ser los responsables y ejecutores directos y en los cuales no media un Convenio de Colaboración, se determina la necesidad de instrumentar en las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, un documento que los obligue a entregar al final de la ejecución de su proyecto y adicional a la documentación comprobatoria y justificativa, el análisis del antes y después de la ejecución del proyecto, un análisis adecuado al proyecto de que se trate que arroje el costo-beneficio, la mejora económica del sector así como un comparativo gráfico con los beneficios obtenidos; y una vez actualizadas se someta para su valoración y debida aprobación al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su posterior publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC- 34, Observación 21

Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2017 de la Secretaría de Economía, se determinó el Resultado CPE17-AF-SEZAC-32, Observación 18, donde se derivó la acción a promover CPE17-AF-SEZAC-21-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, emitida con el fin de que el Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía haya realizado acciones e implementado las medidas pertinentes y/o necesarias para que previo a la autorización de la solicitud, se lleven a cabo visitas de campo a las instalaciones donde se realizarán los proyectos, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar evidencia fotográfica correspondiente, actividad que es conveniente realice la Dependencia, Dirección de la Secretaría de Economía, Cámara o Asociación responsable del proyecto. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.; Inciso 2 del punto 3.4 del Proceso de Selección y Aprobación de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas así el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio No. SE/CAFISN/009/2019 de fecha 04 de abril 2019 emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al L.A.E. [REDACTED] Coordinador Administrativo de la Secretaría de Economía, en el que manifiesta: "En atención a su similar con número 47 de fecha 26 de marzo de 2019, derivado del proceso de revisión ASE-AF-CP2018-SEZAC que refiere el oficio PL-02-07/558/2019 de la Auditoría Superior del Estado, anexo al presente encontrará la documentación correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2...

El ente manifiesta en escrito libre: "EN ATENCIÓN AL SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES CPE17-AF-SEZAC-21-01, SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SEGUIMIENTO A LO INDICADO EN LA OBSERVACIÓN 18 DEL RESULTADO CPE17-AF-SEZAC-32." (sic)

Anexan escrito de fecha 06 de julio 2018 dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía y emitido por Dr. [REDACTED] Representante Legal del despacho externo Acosta Escalante & Cía., S.C., mediante el cual entregan el Plan de Trabajo correspondiente a la supervisión de proyectos, plasmando el proceso a verificar, las actividades a realizar, el tiempo programado y el fundamento de las actividades; así mismo, hacen de su conocimiento que de acuerdo a cada tipo de proyecto el tiempo de supervisión variará en tanto a la naturaleza y ejecución de cada proyecto, todo lo anterior aplicable a cada proyecto aprobado en Actas del ejercicio 2018.

No solventa, en virtud de que el ente hace referencia de acciones de supervisión de proyectos "aprobados" por parte del Despacho Externo y no presenta evidencia documental ni fotográfica de las visitas que previa a la autorización de la solicitud de los proyectos, se deben llevar a cabo en las instalaciones donde se realizarán los proyectos, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar la evidencia fotográfica correspondiente, **esta acción no se solventa.**

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones implementadas para la verificación previa de la información de los proyectos a cargo de los responsables de éstos para someterlos luego en Sesión para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el expediente del Proyecto Gastronómico Artesanal Mercado San [REDACTED] II que incluye además de los documentos y formatos correspondientes, la evidencia fotográfica obtenida en la visita de las instalaciones donde se desarrollará, probando con ello el cumplimiento al Inciso 2 del punto 3.4 del Proceso de Selección y Aprobación de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre

Nóminas de agosto 2006 vigente durante la revisión a la Cuenta Pública 2017 y que a la letra señala: "El supervisor de Proyectos se encargará previo a la autorización de la solicitud, las instalaciones donde se realizará el proyecto con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar fotografías" (sic).

Cabe señalar que tanto en las Reglas Generales de Operación aprobadas en Acta de Sesión Ordinaria 02/17 de fecha 27 de junio 2017 y 03/17 de fecha 14 de noviembre 2017, omiten la disposición de referencia anterior relativa a la verificación previa de la información por parte del Supervisor de Proyectos, sin embargo resulta conveniente incluirla de nueva cuenta en dichas Reglas, ya que es un medio efectivo para determinar la veracidad de los datos asentados en las solicitudes de los responsables de los proyectos, proporcionando así la certeza al Comité Técnico de que los proyectos pueden ser sujetos a su aprobación.

Por lo anterior y a efecto de confirmar que el Comité Técnico realizó la modificación señalada para dar nuevamente sustento normativo a la acción de verificación previa de la información por parte del Supervisor de Proyectos para su posterior presentación en Sesiones del Comité Técnico para su aprobación, esta observación no se solventa.

CPE18-AF-SEZAC-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía considere en la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, reiterar la disposición relativa a que previo a la autorización de la solicitud, se lleven a cabo visitas de campo a las instalaciones donde se realizarán los proyectos, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar evidencia fotográfica correspondiente, actividad que es conveniente realice la Dependencia, Dirección de la Secretaría de Economía, Cámara o Asociación responsable del proyecto; y una vez actualizadas se someta para su valoración y debida aprobación al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su posterior publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.; Inciso 2 del punto 3.4 del Proceso de Selección y Aprobación de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas así el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información..." (sic)

Anexo presenta el escrito denominado "RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES ESTATAL POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA F/34787-2" emitido por el L.C. [REDACTED] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, en el que señala:

"RESULTADO CPE18-AF-SEZAC-34-OBSERVACIÓN 21

REFERENTE A ESTE APARTADO RESPECTO A LAS VISITAS DE CAMPO A LAS INSTALACIONES DONDE SE REALIZARÁN LOS PROYECTOS, CON OBJETO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADEMÁS DE TOMAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA CORRESPONDIENTE; LE INFORMO QUE DENTRO DE LAS NUEVAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN SE ENCUENTRAN INCORPORADA EL ASPECTO DE LA VERIFICACIÓN.

MEDIANTE OFICIO SEZAC/DS/1210/2019 SE ENVIARON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON SU OPINIÓN, Y EN DADO CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO SEAN ENRIQUECIDAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El ente presenta como evidencia de las acciones realizadas para la actualización de las Reglas Generales del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, el oficio SEZAC/DS/1210/2019 de fecha 19 de septiembre 2019 emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual señala: "Derivado de los acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en su Sesión Extraordinaria 02/19 de fecha 18 de septiembre del presente año, adjunto se envía de manera física y digital los siguientes documentos:

- 1.Propuesta de Nuevas Reglas Generales de Operación.
- 2.Diagnóstico.
- 3.Matriz de Indicadores para Resultados.

Lo anterior con la atenta solicitud de que estos documentos sean revisados y analizados por el Ente Fiscalizador que encabeza y de considerarlo pertinente, contribuya al enriquecimiento de los mismos..." (sic)

Por lo anterior y considerando que la actualización definitiva del documento en mención se encuentra en proceso, se reitera la promoción de la siguiente acción:

CPE18-AF-SEZAC-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Economía considere en la actualización de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, reiterar la disposición relativa a que previo a la autorización de la solicitud, se lleven a cabo visitas de campo a las instalaciones donde se realizarán los proyectos, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar evidencia fotográfica correspondiente, actividad que es conveniente realice la Dependencia, Dirección de la Secretaría de Economía, Cámara o Asociación responsable del proyecto; y una vez actualizadas se someta para su valoración y debida aprobación al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para su posterior publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.; Inciso 2 del punto 3.4 del Proceso de Selección y Aprobación de Proyectos de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas así el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-35 Observación 22

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 y del análisis a la información contable contenida en la Cuenta Pública 2018, se conoció a través de las notas de desglose del Estado de Situación Financiera, que la cuenta de CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO está integrada por un importe de \$20,271,223.00, el cual está conformado por los clientes que tiene el Fideicomiso, por adeudos de terrenos o naves industriales, los cuales pagarán en parcialidades. Asimismo, la cuenta de DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, está integrada por un importe de \$35,530,839.00, el cual está conformado por los deudores diversos que tiene el Fideicomiso, de operaciones pendientes de aplicar por escrituras de terrenos adquiridos, para adquisición de reserva territorial, litigios, etc.

A través de oficio PL.02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado fue solicitada al ente fiscalizado información relativa al reporte auxiliar contable para el manejo de recursos derivados del Fideicomiso Zacatecas y asimismo información sobre la antigüedad de los saldos en las cuentas de balance en mención. Refiriendo para tal efecto oficio SEZAC/FZ/214/2019 de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Administradora del Fideicomiso Zacatecas y donde informan que los años de registros de las cuentas de balance son desde el 2015 hasta el 2018, manifiesta asimismo lo siguiente "le informo que derivado de la revisión de saldos, se implementarán medidas necesarias para la depuración de saldos en cuentas por cobrar y deudores diversos en la próxima reunión del fideicomiso".

Es así, que en fecha 12 de junio de 2019, fue instruida acta de hechos con la L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas con la finalidad de integrar evidencia del origen de los saldos, la antigüedad y de las acciones realizadas para la depuración, recuperación o cancelación de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$20,271,223.00 y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$35,530,839.00. Conociéndose lo siguiente:

Respecto del saldo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$4,000,000.00 se presentan documentos a través de los cuales se reconoce su origen, consistentes en Impreso de póliza del 31 de diciembre de 2014; factura 91 de fecha 22 de diciembre de 2014, por un importe de \$1,400,000.00, factura 92 de fecha 22 de diciembre de 2014, por un importe de \$5,600,000.00, factura 93 de fecha 22 de diciembre de 2014, por un importe de \$1,400,000.00, factura 94 de fecha 22 de diciembre de 2014, por un importe de \$5,600,000.00, oficio núm. FZ/DG/0137/2014, Asunto: Notificación de Acuerdo 443 del acta de la trigésima reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, Contrato de Promesa de Compraventa núm. FZ/040/2014. Contrato de promesa de compraventa celebrado por HSBC México Sociedad Anónima como Fiduciaria del Fideicomiso Zacatecas y por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en fecha 17 de noviembre de 2014 donde se estableció un incentivo de \$4,000,000.00 equiparable en adecuaciones, si el nuevo propietario acredita realizar obras de infraestructura en el inmueble y que el Fideicomiso Zacatecas hubiera tenido que erogar para el funcionamiento de la nave, previo al otorgamiento de las escrituras definitivas.

Administradora del Fideicomiso Zacatecas manifiesta que "es ese el motivo por el cual se tiene el registro como Cuentas por cobrar a Corto Plazo, ya que no se han encontrado documentos que acrediten el cumplimiento de tales condiciones".

2. Respecto del saldo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$32,978,440.00, se presentan documentos a través de los cuales se reconoce su origen, consistentes en impreso de póliza de egresos núm. 9 (del sistema CONTPAQ), de fecha 12 de febrero de 2015 por el registro de pago de terreno de 108 Has. y volumen de agua Fresnillo por la cantidad de \$31,752,000.00, instrucción de pago folio FZ/DG/015/2015 de fecha 30 de enero 2015, Memorándum CJ/005 de solicitud de pago, copia de cheque núm. 1720207 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$20,000,000.00, copia de cheque núm. 1720208 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$10,240,000.00, copia de cheque núm. 1720209 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$1,512,000.00, Copia de documento identificatorio expedido por Instituto Federal Electoral de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] póliza DB 3000001 de fecha 18 de marzo de 2015 correspondiente al registro de pago de impuestos y derechos por la cantidad de \$1,240,299.00, instrucción de pago folio FZ/DG/034/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, memorándum núm. CJ/006, formato de cálculo de impuesto del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] recibo de pago de la Secretaría de Finanzas núm. F264345, por la cantidad de \$344,044.00, Formato de pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas por Enajenación de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$340,200.00, Recibo Bancario de Contribuciones Federales, por la cantidad de \$896,255.00, Acta Trigésima Cuarta Reunión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015.

La Administradora del Fideicomiso Zacatecas manifiesta que "en tanto no se cuente con el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo, no se puede depurar el saldo de Deudores Diversos".

3. En relación a los saldos de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Manufactura y Arrendamiento de Fresnillo S.A de C.V, se presentó documentación a través de la cual se conoció que esos saldos corresponden a parcialidades derivadas de compraventa en parcialidades de terrenos cuya vigencia es hasta 2020 y 2021.

4. En relación a los saldos de FILCRYL S.A DE C.V. GODEZAC y [REDACTED] [REDACTED] C, se hace del conocimiento a la L.C [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas que derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se derivó un expediente de investigación en relación a dichos saldos no depurados.

La administradora del Fideicomiso Zacatecas manifestó finalmente que "Se está trabajando en recabar la información para hacer un análisis y depurar los saldos que no han sido depurados".

Conforme a la información y manifestaciones proporcionadas en acta de hechos, es posible señalar que no se han efectuado acciones de depuración de saldos en cuentas de balance por un importe de \$36,978,440.00, el cual se integra del saldo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$4,000,000.00 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$32,978,440.00.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con lo dispuesto en el capítulo V denominado "Facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso", artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos

en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el [REDACTED] Fernando [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA

Es preciso señalar, que los saldos observados corresponden al importe \$36,978,440.00, el cual se integra del saldo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$4,000,000.00 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$32,978,440.00. Se tiene por solventado el importe de \$4,000,000.00, ya que el Fideicomiso Zacatecas además de complementar los documentos de origen, presenta evidencia de la cancelación de dicho saldo considerado en los Estados Financieros y sus notas como Cuentas por cobrar a Corto Plazo, de acuerdo a Póliza de cancelación DB 7000001 de fecha 4 de julio de 2019 y auxiliar contable del deudor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con saldo en ceros.

NO SOLVENTA

El importe de \$32,978,440.00 correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuyo saldo fue observado en virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no cuenta con el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo; por lo que aún y cuando se presenta expediente en el que se demuestra que ya existe adjudicación al Fideicomiso, se reitera la observación en relación al saldo por \$32,978,440.00 informado en Estados Financieros del Fideicomiso Zacatecas y sus notas, como Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sea depurado, del que no se presentó la evidencia de la depuración en los estados financieros del Fideicomiso Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-FZ-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el saldo por un importe de \$32,978,440.00 correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e informado en el Estado de Posición Financiera del Fideicomiso Zacatecas al 31 de diciembre de 2018 y sus notas como DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO; sea depurado, una vez que el Fideicomiso Zacatecas cuente el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo.

Lo anterior, en virtud de que el 12 de junio de 2019, fue instruida acta de hechos con la L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas y respecto del saldo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de \$32,978,440.00, se presentaron documentos a través de los cuales se reconoce su origen, consistentes en impreso de póliza de egresos núm. 9 (del sistema CONTPAQ), de fecha 12 de febrero de 2015 por el registro de pago de terreno de 108 Has. y volumen de agua Fresnillo por la cantidad de \$31,752,000.00, instrucción de pago folio FZ/DG/015/2015 de fecha 30 de enero 2015, Memorándum CJ/005 de solicitud de pago, copia de cheque núm. 1720207 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$20,000,000.00, copia de cheque núm. 1720208 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$10,240,000.00, copia de cheque núm. 1720209 a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$1,512,000.00, Copia de documento identificatorio expedido por Instituto Federal Electoral de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] póliza DB 3000001 de fecha 18 de marzo de 2015 correspondiente al registro de pago de impuestos y derechos por la cantidad de \$1,240,299.00, instrucción de pago folio FZ/DG/034/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, memorándum núm. CJ/006, formato de cálculo de impuesto del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] recibo de pago de la Secretaría de Finanzas núm. F264345, por la cantidad de \$344,044.00, Formato de pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas por Enajenación de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$340,200.00, Recibo Bancario de Contribuciones Federales, por la cantidad de \$896,255.00, Acta Trigésima Cuarta Reunión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información" (Sic).

Se presenta escrito que dice:

Respuesta:

Se anexa oficio emitido por el parte del [REDACTED] en el cual informa que se encuentra en trámite de escrituración relativa a la protocolización de las Constancias del Juicio Hipotecario, marcado con el número 333/2004. Se anexa escritura veintitrés mil treinta, volumen número trescientos veintiocho la cual se encuentra en trámite ante el Registro Público de Aguascalientes.

Se anexa pago correspondiente al traslado de dominio. (Sic)

Memorándum Interno No. 093 de fecha 2 de octubre de 2019, dirigido a la L.C. [REDACTED] Administradora del Fideicomiso Zacatecas y emitido por el Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas en el que se manifiesta lo siguiente: "Por medio de la presente y en respuesta al resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-24, Observación 22, derivado de la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018 correspondiente al tema de Filcryl S.A. de C.V.

Se hace entrega de oficio emitido por parte de parte del Lic. [REDACTED] el cual informa que se encuentra en trámite la escrituración relativa a la protocolización de las constancias del Juicio Hipotecario, marcado con el número 333/2004, se anexa escritura veintitrés mil treinta, volumen número trescientos veintiocho la cual se encuentra en trámite ante Registro Público de Aguascalientes, así como el pago correspondiente del traslado de dominio.....(Sic)

Copias de los documentos que se mencionan en el escrito de respuesta y en el memorándum 93.

Se presenta escrito de respuesta del saldo de [REDACTED] en el que se dice: "Se anexa orden del día de la Quincuagésima Tercera reunión Extraordinaria realizada el día 09 de septiembre del 2019 donde en el punto 19 se solicita al H. Comité Técnico la autorización de la celebración de cualquier acto jurídico a través del Despacho Consultoría en Estrategias S.C., para dar certeza a la regularización de la parcela No. 2750 Z9P/1/1. El acta correspondiente a esa reunión está en trámite de firma por lo tanto al momento no se puede anexar.

Además, se anexa reporte emitido por el [REDACTED] de Consultoría en Estrategias, S.C., de fecha 01 de julio del 2019, dando los detalles de que en proceso va la regularización de del predio en cuestión." (Sic)

Copias de la documentación descrita en el escrito que presento el Fideicomiso Zacatecas respecto al saldo de [REDACTED]

Se presenta escrito de respuesta del saldo de GODEZAC en el que se dice: "Personal del Fideicomiso está en proceso de encontrar en el registro público de la propiedad algún documento de esta operación, cabe hacer mención que en el área jurídica no se tiene ningún instrumento jurídico que avale este adeudo.

Dentro del archivo de la coordinación Jurídica se localizó documentación respecto a la venta de ese lote (lote 6 de la manzana V del Parque Industrial Guadalupe), la cual se anexa, pero aún falta localizar el convenio por el cual el Fideicomiso pago esa cantidad." (Sic).

Copia de ficha jurídica mencionada en el escrito, además copia de Oficio No. CRP-482/06 de fecha 28 de marzo de 2006 dirigido al Lic., [REDACTED] Secretario de Economía y suscrito por [REDACTED] Director de Catastro y Registro Público, que dice: "En atención a su Oficios No. 057 y 058 de fecha 14 de Marzo del año en curso, en los cuales solicita copia simple de las escrituras respecto de la Manzana VI, de la primera Sección del Parque Industrial de Guadalupe, Zac; así como también de los Lotes 6 y 7 de la Manzana V, de la Primera Sección del referido Parque; de lo anterior, adjunto al presente sirvase encontrar las copias solicitadas de acuerdo con los datos proporcionados..."(Sic).

Copia de Contrato de Compraventa de fecha 9 de septiembre de 2004, del Lote 6, Manzana V, entre Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la C. [REDACTED]

En relación al saldo correspondiente a [REDACTED] se presenta escrito en el que se dice: "Se anexa expediente completo, ya fue adjudicado al Fideicomiso, está en proceso el trámite de cambio de régimen a favor del Fideicomiso Zacatecas ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas." (Sic)

Se anexa memorándum No. 092 de fecha 01 de Octubre de 2019, dirigido a la L.C. [REDACTED], Administradora del Fideicomiso Zacatecas y suscrito por el Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas, que dice: "En atención a su solicitud de información para solventar la observación respecto a ejercicios posteriores CPE18-AF-SEZAC-FZ-35 OBSERVACIÓN 22 "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" pendientes de aplicar por escrituración de terrenos adquiridos para reserva territorial a través del Fideicomiso Zacatecas.

Por medio del presente, envié a Usted la información correspondiente al proceso del trámite de cambio de régimen a favor del Fideicomiso Zacatecas del terreno de 108 hectáreas, incluido el contrato de compra venta de [REDACTED] que conformará el Parque Agroindustrial Fresnillo ubicado en la Col. Hidalgo de Fresnillo, Zacatecas, ante la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.

Lo anterior para que sea presentado como evidencia para la solventación de esta observación. En anexo sírvase a encontrar de manera impresa la información correspondiente....." (Sic)

Copia de oficio No. SEZAC/SP/1230/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido a la Arq. [REDACTED] e [REDACTED] Marchant y suscrito por [REDACTED] Secretario de Economía en el que se dice: "En alcance al oficio SEZAC/SP/1214/2019 mediante el cual remito tarjeta informativa relativa al inmueble del Agroparque ubicado en la Col. Hidalgo de Fresnillo, y con el fin de continuar con los trámites de escrituración de los terrenos expropiados a la ex hacienda de Ojuelos de Bañón; le anexo los edictos y recibos por concepto de publicación de aviso judicial del edicto, para las gestiones de cambio de régimen ante la dirección de Fraccionamientos Rurales." (Sic)

Copias de Edictos y recibos mencionados en el oficio SEZAC/SP/1214/2019.

Copia del Contrato de Compra-Venta entre [REDACTED] y el Fideicomiso Zacatecas.

Copias de documentación correspondiente a la solicitud de cambio de régimen a Dominio Pleno del Fideicomiso Zacatecas de los terrenos adquiridos a la C. [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En relación a los saldos de FILCRYL S.A DE C.V. GODEZAC y [REDACTED] se tiene que derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se derivó un expediente de investigación en relación a dichos saldos no depurados.

El importe de \$32,978,440.00 correspondiente a [REDACTED] cuyo saldo fue observado en virtud de que el Fideicomiso Zacatecas no cuenta con el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo; por lo que aún y cuando se presenta expediente en el que se demuestra que ya existe adjudicación al Fideicomiso, se reitera la observación en relación al saldo por \$32,978,440.00 informado en Estados Financieros del Fideicomiso Zacatecas y sus notas, como Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo sea depurado, del que no se presentó la evidencia de la depuración en los estados financieros del Fideicomiso Zacatecas.

CPE18-AF-SEZAC-FZ-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el saldo por un importe de \$32,978,440.00 correspondiente a [REDACTED] e informado en el Estado de Posición Financiera del Fideicomiso Zacatecas al 31 de diciembre de 2018 y sus notas como DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO

PLAZO; sea depurado, una vez que el Fideicomiso Zacatecas cuente el título de propiedad de las hectáreas y volúmenes de agua ubicados en el municipio de Fresnillo.

Lo anterior, en virtud de que el 12 de junio de 2019, fue instruida acta de hechos con la L.C. [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas y respecto del saldo de [REDACTED] por un importe de \$32,978,440.00, se presentaron documentos a través de los cuales se reconoce su origen, consistentes en impreso de póliza de egresos núm. 9 (del sistema CONTPAQ), de fecha 12 de febrero de 2015 por el registro de pago de terreno de 108 Has. y volumen de agua Fresnillo por la cantidad de \$31,752,000.00, instrucción de pago folio FZ/DG/015/2015 de fecha 30 de enero 2015, Memorándum CJ/005 de solicitud de pago, copia de cheque núm. 1720207 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$20,000,000.00, copia de cheque núm. 1720208 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$10,240,000.00, copia de cheque núm. 1720209 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$1,512,000.00, Copia de documento identificatorio expedido por Instituto Federal Electoral de [REDACTED] póliza DB 3000001 de fecha 18 de marzo de 2015 correspondiente al registro de pago de impuestos y derechos por la cantidad de \$1,240,299.00, instrucción de pago folio FZ/DG/034/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, memorándum núm. CJ/006, formato de cálculo de impuesto del Notario [REDACTED] recibo de pago de la Secretaría de Finanzas núm. F264345, por la cantidad de \$344,044.00, Formato de pago de Impuesto Sobre la Renta a Entidades Federativas por Enajenación de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$340,200.00, Recibo Bancario de Contribuciones Federales, por la cantidad de \$896,255.00, Acta Trigésima Cuarta Reunión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-SEZAC-FZ-36, Observación 23

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Fideicomiso Zacatecas por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 y del análisis a la información contable contenida en la Cuenta Pública 2018, se conoció a través de las notas de desglose del Estado de Situación Financiera, que la cuenta de CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO está integrada por un importe de \$20,271,223.00, el cual está conformado por los clientes que tiene el Fideicomiso, por adeudos de terrenos o naves industriales, los cuales pagarán en parcialidades.

A través de oficio PL.02-07-560/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado fue solicitada al ente fiscalizado información relativa al reporte auxiliar contable para el manejo de recursos derivados del Fideicomiso Zacatecas y asimismo información sobre la antigüedad de los saldos en las cuentas de balance en mención. Refiriendo para tal efecto oficio SEZAC/FZ/214/2019 de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Administradora del Fideicomiso Zacatecas y donde informan que los años de registros de las cuentas de balance son desde el 2015 hasta el 2018, manifiesta asimismo lo siguiente "le informo que derivado de la revisión de saldos, se implementarán medidas necesarias para la depuración de saldos en cuentas por cobrar y deudores diversos en la próxima reunión del fideicomiso". Es así, que en fecha 12 de junio de 2019, fue instruida acta de hechos con la L.C. [REDACTED] Perea en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas con la finalidad de integrar evidencia del origen de los saldos, la antigüedad y de las acciones realizadas para la depuración, recuperación o cancelación de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$20,271,223.00, en este saldo se observó la cantidad de \$1,796,631.80, registrado como adeudo de la Secretaría de Finanzas. Conociéndose lo siguiente:

Respecto del registro de Secretaría de Finanzas por \$1,796,631.80, la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora del Fideicomiso Zacatecas, manifiesta que "no cuenta de momento con documentos que muestren el origen de ese registro; sin embargo, reconoce que con motivo de la transición del sistema contable Contpaq a SIIF, en 2015 dicho saldo se reflejó como SALDO INICIAL".

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los sujetos obligados "...deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación con lo dispuesto en el capítulo V denominado "Facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso", artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos

en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso.

Siendo necesario integrar los documentos que dan origen a este registro en Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por un importe \$1,796,631.80 y mostrar evidencia de las acciones realizadas por el Fideicomiso Zacatecas para su depuración o recuperación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Ing. [REDACTED] titular de la Secretaría de Economía y Presidente Suplente del H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

El Fideicomiso Zacatecas presenta evidencia respecto del origen del saldo informado como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo por \$1,796,631.80, mismo que consiste en un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: " El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de [REDACTED] Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Aupriteza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)...Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic). Y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas, la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

De lo anterior se desprende entonces que el compromiso de pago por parte de la Secretaría de Finanzas, se estableció desde el 2 de junio del 2008, de lo cual sólo efectuó pagos de manera parcial, sin señalar por parte del Fideicomiso Zacatecas cuando se realizaron; en su momento, la Administradora del Fideicomiso Zacatecas en el acta de hechos instruida el 12 de junio de 2019 manifestó que "...reconoce que con motivo de la transición del sistema contable Contpaq a SIIF, en 2015 dicho saldo se reflejó como SALDO INICIAL", refiriéndose al saldo observado en cuentas por cobrar a corto plazo por \$1,796,631.80 a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Por lo que se tiene por no solventada la observación, toda vez que no se tiene evidencia de la recuperación o cancelación del saldo, en apego a las disposiciones internas del propio Fideicomiso, y considerando que tampoco hay evidencia de gestiones oportunas por parte del Fideicomiso Zacatecas para la recuperación de un saldo que se constituye en favor de su patrimonio.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-FZ-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por el saldo de \$1,796,631.80, registrado en el Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas al 31 de diciembre de 2018 como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el cual corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: " El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de [REDACTED] Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Aupriteza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)...Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic). Y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas a través de Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 emitido por el Director del Fideicomiso Zacatecas, Arq. [REDACTED] y dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

De lo anterior se desprende entonces que el compromiso de pago por parte de la Secretaría de Finanzas, se estableció desde el 2 de junio del 2008, de lo cual sólo efectuó pagos de manera parcial, de los que el Fideicomiso Zacatecas no presentó información relativa a la fecha en que se realizaron; en su momento, la Administradora del Fideicomiso Zacatecas en el acta de hechos instruida el 12 de junio de 2019 manifestó que "...reconoce que con motivo de la transición del sistema contable Contpaq a SIIF, en 2015 dicho saldo se reflejó como SALDO INICIAL", refiriéndose al saldo observado en cuentas por cobrar a corto plazo por \$1,796,631.80 a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Por lo que no se tiene evidencia de la recuperación o cancelación del saldo, en apego a las disposiciones internas del propio Fideicomiso, y tampoco presentó evidencias de las gestiones oportunas para la recuperación de un saldo que se constituye en favor de su patrimonio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Capítulo V denominado "Facultades y obligaciones del Director General del Fideicomiso", artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio Número SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía, en el que se manifiesta lo siguiente: "En atención al oficio no. PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto del año 2019 en el cual nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Apertura de Expedientes de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal, se anexa al presente la información" (Sic).

Se presenta escrito en respuesta a la observación CPE18-AF-SEZAC-FZ-36, OBSERVACIÓN 23, que dice: "1. Se anexa Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio del 2019 dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas donde se le solicita el pago del adeudo por \$1'796,631.80

Anexando el acta Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008 acuerdo número 153 donde se autorizó por parte del H. Comité Técnico la compraventa a Auprineza.

2. Se anexa oficio de la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Finanzas No. DP/816/19 donde responden que no cuenta con recursos adicionales que permitan hacer frente a la deuda que tiene con el Fideicomiso Zacatecas durante el presente ejercicio fiscal.

3. Se anexa orden del día de la Quincuagésima Tercera reunión Extraordinaria realizada el día 09 de septiembre del 2019 donde se presenta la respuesta recibida por la Secretaria de Finanzas para consideración del comité. El acta correspondiente a esa reunión está en trámite de firma por lo tanto al momento no se puede anexar."(Sic).

Copias de orden del día de la Quincuagésima Tercera reunión Extraordinaria realizada el día 09 de septiembre del 2019 donde se presenta la respuesta recibida por la Secretaria de Finanzas para consideración del comité.

Copia de oficio No. DP/816/19 de fecha 09 de agosto de 2019, dirigido al Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas, y suscrito por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se manifiesta: "En respuesta a su similar No. SEZAC/FZ/451/2019, documento mediante el cual informa sobre un adeudo al Fideicomiso Zacatecas por parte de Esta Secretaría de Finanzas, por un importe de \$1'796,631.80 {UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), adeudo derivado de la venta en el año 2008, de la nave industrial ubicada en [REDACTED] Aldama, Zac. a la empresa Auprineza, S. de R. L., y a la vez solicita se informe si esta Secretaría cuenta con el recurso necesario para liquidar dicho adeudo, al respecto le informo que el Estado no se cuenta con recursos adicionales que permitan hacer frente a dicho compromiso durante el presente ejercicio fiscal..." (Sic)

Copia del oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019, dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas y suscrito por el Arq. [REDACTED] Director del Fideicomiso Zacatecas, el cual dice: "Por medio del presente y en atención a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, se le informa que dentro de la información financiera en la cuenta de deudores diversos se encuentra a nombre de Secretaria de Finanzas un saldo de \$1'796,631.80 pesos, debido a que en el Acta de Sexta Reunión Extraordinaria de fecha 2 de junio del 2008 acuerdo número 153, se autoriza la venta de la nave industrial ubicada en [REDACTED] Aldama, Zac. a la empresa Auprineza, S. de R.L., a un precio total de \$5'000,000.00 de los cuales esta empresa pagaría la cantidad de \$2'500,000.00 mismos que pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato; y el resto 2'500,000.00 los pagaría la Secretaria de Finanzas mediante aportaciones al Fideicomiso Zacatecas, de las cuales solo realizo dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad antes mencionada.

Es por ello que solicito a esa dependencia a su digno cargo de la manera más atenta tenga a bien informarnos si existe por parte de la Secretaría de Finanzas el recurso necesario para ser liquidado este adeudo al patrimonio del Fideicomiso Zacatecas o en su defecto informar el procedimiento para que esta situación pueda solventarse..." (Sic).
Copia de Acta de Sexta Reunión Extraordinaria de fecha 2 de junio del 2008, acuerdo número 153, se autoriza la venta de la nave industrial ubicada en [REDACTED] Aldama, Zac.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El Fideicomiso Zacatecas presenta evidencia respecto a acciones realizadas para recuperar el saldo de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, adeudo correspondiente a la Secretaría de Finanzas por un importe de \$1,796,631.80, según Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas al 31 de diciembre de 2018, sin embargo y de acuerdo a la misma evidencia presentada, no se ha recuperado el importe observado, ya que de acuerdo a la Secretaría de Finanzas, manifestó no tener el recurso para liquidar el adeudo en el ejercicio 2019.

Por lo que se emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-SEZAC-FZ-25-01 Recomendación

Se recomienda al Fideicomiso Zacatecas continuar con las gestiones pertinentes a efectos de recuperar el importe de \$1,796,631.80, registrado en el Estado de Situación Financiera del Fideicomiso Zacatecas y sus respectivas notas al 31 de diciembre de 2018 como Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, el cual corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo No. 153 señala: " El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de [REDACTED] Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Auprineza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)...Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic). Y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas a través de Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 emitido por el Director del Fideicomiso Zacatecas, Arq. [REDACTED] [REDACTED] Hernández y dirigido al M. en F. [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Finanzas, la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

O bien, en su caso se determinen las acciones necesarias para su cancelación y por tanto depuración del saldo mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracciones VIII, XI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas que señalan como facultades y obligaciones: efectuar actos en defensa del patrimonio del Fideicomiso y presentar trimestralmente al H. Comité del Fideicomiso Zacatecas la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$7,457,817.06

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEZAC-23, Observación 11

Para la obra "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", se aprobó del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; bajo la aprobación del Acta de sesión Ordinaria 02/16, del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina de Secretaría de Economía; y también aprobado mediante al Acta de Sesión Ordinaria 02/16 de Fideicomiso Público de Inversión Administrativo derivado del Impuesto sobre la renta No. F/34787-2 de Secretaría de Economía de fecha 14 de diciembre de 2016, un monto de \$1,247,440.83, para la rehabilitación del mercado municipal la cual incluye pintura vinílica para muro exterior, interior de esmalte para interiores principalmente las cocinas, remodelación de los baños incluye suministro e instalación de mamparas, juego de baños (wc), lavabos y azulejo.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa a "Servicios MAPRO, S.A de C.V." mediante su representante legal C. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-ESTATAL-102-2017, de fecha 30 de octubre 2017, por un monto de \$1,247,440.83, firmado por el Arq. [REDACTED] Secretario de Infraestructura; [REDACTED] Secretario de Economía; Ing. [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas; Lic. [REDACTED] Subsecretario Jurídico; C. [REDACTED] Representante Legal de "Servicios Mapro S.A. de C.V."; con un periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, y un anticipo de \$374,232.25 que representa el 30.0% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe hacer mención que en la elaboración del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, especifican en la Cláusula tercera VIGENCIA, un periodo de ejecución del 1 de noviembre de 2017 al 16 de marzo de 2018, y con respecto a la revisión documental la Entidad Fiscalizada informa un periodo de ejecución de la segunda y última estimación presentada del 10 de febrero al 30 de marzo de 2018, con 13 días de retraso y derivado de la revisión física a la obra del 22 de mayo de 2019, la obra cuenta con un 60% de avance físico aproximadamente; rebasando el periodo de ejecución con 14 meses.

Con base en el monto total aprobado de \$1,247,440.83 y en relación con el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera correcta.

Se constató la liberación parcial del recurso mediante la Cuenta Bancaria No. 0200570480201; del Banco del Bajío, con clave interbancaria No. 030930900012326116 por el orden de \$720,442.88 comprobación financiera que se informa en el Recuadro siguiente, faltando de comprobar la cantidad de \$526,997.95 con respecto al monto total contratado, tanto en formatos de liberación del recurso como en facturas electrónicas y estimaciones; faltando de amortizar la cantidad de \$158,099.39 respecto al anticipo total otorgado. Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Información que se detalla en el **Recuadro No. 1.**

Durante la revisión física realizada el 22 de mayo de 2019, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 60%, tomando como referencia la estimación número 1 por \$221,392.54 presentada con anterioridad y la estimación número 2 por \$499,050.34 presentada el día de la revisión física a la obra, **encontrándose ejecutados los trabajos siguientes:**

Aplicación de pintura en la fachada principal de acceso a los locales de comida;
Rehabilitación de baños de damas y caballeros a base de:

- ✓ Suministro y aplicación de 17 inodoros (6 en baño de caballeros y 12 en baño de mujeres); Suministro y aplicación de 32.54 metros cuadrados (m2) de mampara de tablero con marco tubular de 1" x 1/2" con ceja mod P100 de 1,20x1,70 mts.
- ✓ Suministro y aplicación de 6 lavabos empotrados a barra de concreto (3 en baño de caballeros y 3 en baño de mujeres);
- ✓ Suministro y aplicación de 5 mingitorios, (en baño de caballeros) incluye llave cromada; Suministro y colocación de 4 tinacos de 1,100 litros marca Rotoplas, incluye base de concreto armado; y

- ✓ Construcción de pretil a base de block de 12x20x40 centímetros de 32 metros de longitud, el cual incluye pintura en color rojo, (éste para ocultar la visibilidad de los tinacos, así como ocultar la tubería hidráulica y de gas que alimenta a cada local de comida).

Se generó como constancia de lo anteriormente mencionado un Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, así mismo se hace constar la participación de los testigos firmando todos dicho documento, Arq. [REDACTED] Residente de supervisión; C. [REDACTED] Enlace de Seguimiento de FISN (Fideicomiso), C. [REDACTED] Supervisor del Fideicomiso Impuesto Sobre la Nómina, C. [REDACTED] Supervisor Fideicomiso, C. [REDACTED] Supervisor Fideicomiso, C. [REDACTED] de [REDACTED] Representante del mercado, en la cual quedó asentado por manera detallada los volúmenes y conceptos verificados en la revisión.

Cabe informar que a la fecha de revisión de auditoría solo existe documentación comprobatoria financiera por \$720,442.88, mismo monto que lo justifican con la presentación de 2 estimaciones por los montos de \$221,392.54 y \$499,050.34; amortizando las cantidades de \$66,417.76 y \$149,715.10 faltando aún de amortizar la cantidad de \$158,099.39, para justificar el anticipo otorgado.

Cabe hacer mención que la estimación número 1 por \$221,392.54 y la factura generada fue firmada y autorizada - aprobado por Lic. [REDACTED] Representante Legal Servicios Mapro S.A de C.V.; [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas SINFRÁ; [REDACTED] Secretario de Economía; [REDACTED] Ambriz [REDACTED] Director de Construcción; y Arq. [REDACTED] Supervisor de Obra; así como la autorización del pago por [REDACTED] Ochoa Secretario de Infraestructura. Así mismo se firmó la estimación número 2 por Lic. [REDACTED] Representante Legal Servicios Mapro S.A de C.V. y Arq. [REDACTED] Supervisor de Obra.

La Entidad Fiscalizada no justificó la falta de la terminación y ejecución de los trabajos contratados por la cantidad de \$526,997.95, observándose además que no se encontró personal laborando por parte del contratista a la fecha de la revisión física, por lo tanto no han presentado documentación alguna que aclare el por qué no se ha ejecutado el total de los conceptos contratados y el monto ejercido contratado con la respectiva presentación de la documentación técnica justificativa y comprobatoria como estimaciones, números generadores, formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas, estados de cuenta bancarios, entre otros, **que compruebe el pago total de los servicios contratados.**

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$526,997.95, cantidad que se deriva por lo siguiente:

- Por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por un monto de \$526,997.95; y
- Por la falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$158,099.39, cantidad incluida en el monto total observado.

Durante el proceso de Solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo tanto, la observación subsiste.

CPE18-OP-SEZAC-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal por la cantidad de **\$526,997.95** por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por el monto referido, así mismo por la falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$158,099.39, cantidad incluida en el monto inicialmente referido, de la obra denominada "Rehabilitación del mercado oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac", realizada mediante el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 32 primer párrafo, fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, X, XII y XIII, 90, 101 y 113 primer párrafo del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Secretario de Economía "En atención a su similar No. PL-02-08/2853/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en el cual se nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexos de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal"

Presentando la siguiente información:

- a. Referente al Resultado CPE18-OP-SEZAC-23, Observación 11 (folios 0254, 0255, 0256 y 0257).

Memorándum CAFISN/181/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, dirigido al [REDACTED] Director de Comercio Interior; donde manifiestan en 5 párrafos lo siguiente:

- 1) Que derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al Fideicomiso Publico de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre la nómina para el ejercicio Fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado ha emitido mediante el oficio PL-02-08/2853/2019, observaciones a los proyectos aprobados para su Dirección, los cuales deberán ser solventados a más tardar el día 25 de septiembre del presente año.
- 2) Adjunto a este documento encontrara el pliego de observaciones correspondiente a dicha revisión, a efecto de que localice y atienda las que corresponda a su Dirección, de igual forma reitero que la información aclaratoria deberá entregarse a esta Coordinación debidamente foliada, en medio magnético y en presentación Excel en aquellos casos que resulte necesario conforme a la presentación de la información.
- 3) Así mismo se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador deberá ser clara y precisa para su debida identificación esto debido al apartado de cada observación.
- 4) Haciendo alusión al memorándum CAFISN/146 2019 que se le envía el 14 de agosto en el cual se le sugiere reunir la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado, para que se entregue en tiempo y forma una vez que se solicitara de manera oficial.
- 5) Aprovecho la ocasión para hacerle una cordial invitación por parte de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, así como del Fideicomiso Publico de Inversión y Administración derivado del impuesto sobre la Nómina por instrucción del Secretario para que el lunes 23 del presente en punto de las 13:00 horas nos reunamos en la sala de juntas de esta secretaria con la finalidad de revisar los avances que se tiene de la información requerida.

Firmando el oficio L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Memorándum DCI/303/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Manifestando lo siguiente:

Por medio del presente me permito dar contestación a su memorándum CAFISN/181/2019 de fecha 18 de septiembre del año en curso mediante el cual solicita atender los requerimientos hechos a través del Pliego de Observaciones Estatal al oficio PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado y siendo el consecutivo en los apartados:

1. Resultado CPE18-OP-SEZAC-23. Observación 11;
2. Resultado CPE18-OP-SEZAC-24. Observación 12;
3. Resultado CPE18-OP-SEZAC-25. Observación 13;

Dentro de los cuales todos hacen referencia a "Super Mercados Diferentes", 1) Mercado Oriente, 2) Mercado Poniente y 3) Mercado Hidalgo del municipio de Fresnillo, Zac. de donde forman parte Mercados Municipales. Hago de su conocimiento que las observaciones a los mercados de acuerdo al Convenio Macro SEZAC/077/2016 asignado por la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Economía, de fecha 26 de abril de 2017 con vigencia de septiembre de 2021, mediante el cual en sus cláusulas versa lo siguiente:

QUINTA. - LA "SINFRA" Realizara los procedimientos legales de licitación pública, invitación cuando menos a tres personas y adjudicación directa, para la ejecución de la obra pública, y/o representación de servicios que sean necesarios para llevar acabo la asignación de los contratos.

SEXTA. - "SINFRA" Será responsable del seguimiento técnico y supervisión de las obras en medición, las que se realizaran a través del personal técnico dependiente de la misma, utilizando el equipo e instrumentos con que se cuenta.

SÉPTIMA. - "SINFRA" Para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de las obras hasta su total conclusión nombrara a un supervisor residente de obra, así como "LA SEZAC" también podría si así lo desea designar un supervisor, los cuales se comprometerán a colaborar coordinadamente.

Por lo anterior, lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado, debe ser subsanado por la Secretaría de Obras Públicas, ante la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), que en el momento de la firma del convenio aún se denominada "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por ser legalmente el ente designado de acuerdo al convenio de colaboración citado con anterioridad y con las facultades que se confiere mediante el decreto No. 378, publicado en su suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de agosto de 2012, donde se emite la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, mediante la cual se crea la nueva Secretaría de Infraestructura, dependiente de la Administración Pública Centralizada, con apoyo en lo dispuesto por los términos legales de los artículos 22 fracción VII y 31 de la Ley que se invoca.

Firmando el memorándum Lic. [REDACTED] Director de Comercio Interior.

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **\$526,997.95**; no obstante que presenta el Memorándum CAFISN/181/2019, donde le exhortan al C. [REDACTED] a que subsane las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado debido a que los Pliegos elaborados fueron proyectos aprobados por su Dirección.

Así mismo NO SOLVENTA con relación al memorándum DCI/303/2019, aún y cuando especifican que la SINFRA "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" es la responsable de licitar, contratar y supervisar la ejecución de la obra pública hasta la conclusión de las obras.

Ya que no presenta documentación física comprobatoria por la cantidad de **\$526,997.95** de la falta de formatos de liberación del recurso, trasferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por el monto referido, así mismo por la falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$158,099.39.

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada Solventa, la terminación de la obra con un monto ejercido de **\$720,442.88**, debido a la presentación del Acta circunstanciada y al Acta finiquito ambas de fecha 16 de agosto de 2019; por el consentimiento de ambas partes de acuerdo a la evidencia física del documento "Terminación anticipada a la obra" y por la terminación de los conceptos ejecutados y revisados por parte del personal de esta Auditoría Superior del Estado con anterioridad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Las acciones a promover números **OP-18/SOP-023-01 Integración de Expediente de Investigación** y **OP-18/SOP-023-02 Seguimiento en ejercicios Posteriores**, se encuentran contenidas en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaría de Obras Públicas

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-OP-SEZAC-24, Observación 12

Para la obra "Rehabilitación del mercado municipal poniente, ubicado en la Av. Enrique Estrada No. 513, Col. Centro, en el municipio de Fresnillo, Zac.", se aprobó del Programa de Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; bajo la aprobación del Acta de sesión Ordinaria 02/16, del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina de Secretaría de Economía; y también aprobado mediante al oficio "Solicitud de Apoyo" No. SEZAC/SP390/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, un monto de \$1,352,000.00, así mismo se autoriza mediante el oficio DP-A-009/17 bajo el decreto No. 120 publicado en Período Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2016, y aprobado del Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2017 por un monto total de \$731,259,969.00; para la rehabilitación del mercado municipal la cual incluye la instalación eléctrica aérea y subterránea, alumbrado interior, limpieza de lámina galvanizada y estructura metálica a base de aplicación de desengrasante y ácido muriático; reposición de enjarres en muros y reposición de tubos dañados de drenajes y aplicación de pintura vinílica en muros y aplicación de pintura epóxica en pisos. (Según el catálogo de conceptos presentado por el Contratista).

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada bajo la modalidad de adjudicación directa a "Taller Hábitat S. de R.L. de C.V." mediante su representante legal Arq. [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número SINFRA-FIDEICOMISO-062-2017, de fecha 31 de julio 2017, por un monto de \$1,352,000.00, con un periodo de ejecución del 31 de julio 2017 al 31 de octubre de 2017 y un anticipo de \$405,600.00 que representa el 30.0%, respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Estatal.

Con base en el monto total aprobado de \$1,352,000.00 y en relación con el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas la obra fue asignada de manera correcta.

Cabe hacer mención que en la elaboración del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, especifican en la Cláusula tercera VIGENCIA, un periodo de ejecución del 31 de julio 2017 al 31 de octubre de 2017 y con respecto a la revisión documental la Entidad Fiscalizada informan y presentan únicamente un contrato de obra pública, un catálogo de conceptos expedido por "Taller Hábitat S. de R.L. de C.V." representada por Arq. [REDACTED] por un monto de \$1,352,000.00, firmado por Arq. [REDACTED]. Sin embargo, a la fecha la Entidad Fiscalizada no ha presentado estimaciones, ni el pago total del monto contratado; rebasando el periodo de ejecución con 20 meses.

Se constató la liberación parcial del recurso de la Cuenta Bancaria No. 0892849761; Banco Banorte, con clave interbancaria No. 072930008928497617 por el orden de \$405,600.00 mediante un REPO-BOX de folio de Validación número 4847253 y folio de Envío número 5645690 ambos de fecha 24 de agosto de 2017, autorizando el pago mediante el oficio número 1988 de fecha 6 de septiembre de 2017 por Arq. [REDACTED] Secretario de Infraestructura, por la cantidad de referida por concepto de pago de anticipo del 30%; comprobado con la expedición de la factura número 177 de fecha 24 de agosto de 2017 por el monto \$405,600.00, expedida por "Taller Hábitat S. de R.L. de C.V." por el concepto de pago de anticipo, así mismo presentan autorización y firma de "Taller Hábitat S. de R.L. de C.V." representada por Arq. [REDACTED] (contratista); [REDACTED] Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura. Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante la revisión física realizada el 12 de junio de 2019, se observó que la obra cuenta con servicio de electricidad de un poste de concreto y una acometida subterránea y aérea localizada el exterior del mercado poniente, con destino hacia el interior del mercado para alimentar 105 acometidas eléctricas en concentración de 105 medidores, incluyendo base soquet, para dar servicio a los locales, limpieza en techumbre (cabrilla, montenes y lámina galvanizada) a base de desengrasante entre otros trabajos; para la revisión física se tomó como referencia de un catálogo de conceptos firmado por el representante legal Arq. [REDACTED] de "Taller Hábitat S. de R.L. de C.V." por un monto de \$1,352,000.00.

Cabe hacer moción que la Entidad Fiscalizada (Secretaría de Economía y Secretaría de Obras Públicas) a la fecha no han presentado el expediente técnico social y comprobatorio completo por lo que no se puede dar una opinión y/o un punto de vista técnico del faltante o conclusión de los trabajos ejecutados ya que no se cuenta con estimaciones, números generadores aprobados y firmados, para realizar la comparativa de volúmenes, finiquito, entre otros; sin embargo se realizó la medición con la indicación del Arq. [REDACTED] Residente de Supervisión de Obras Públicas, que solo se conoce un catálogo de conceptos y en base a éste se ejecutaron los trabajos hechos, presentado por Taller Hábitat S. de R.L. de C.V. firmado por el representante legal Arq. [REDACTED] por un monto de \$1,352,000.00 y en base y tomando como referencia el único documento que plasma conceptos de obra pública se procedió a su revisión física; **encontrándose los siguientes trabajos realizados:**

- ✓ Suministro e instalación de 1.0 acometida aérea a subterránea de baja tensión para alimentar concentración de medidores bajo lineamiento de CFE;
- ✓ Suministro e instalación de 1.0 ITM principal FDX 150A marca siemens, incluye gabinete metálico FDX, 4 zapatas mecánicas, 6 taquetes de camisa 3/8" x 3", cable THW cal. 2/0 y conexiones;
- ✓ Suministro e instalación de 1.0 caja de barras de 70x50x20 cm, incluye 220 zapatas mecánicas;
- ✓ Suministro e instalación de E32codos, tapas, centro de carga QO2, interruptor termomagnético 1x30 A, a base de soquet 4-100 iusa, gem, mejorado de tierra, cable de cobre desnudo cal 2, 10, y 12.
- ✓ Suministro e instalación de 135 metros de ducto cuadrado embisagrado 15x15 marca anclo, incluye punta de broca cabeza hexagonal 1/4" x 3/4" unicanal solido 4 x2, rondana, taquetes y tapa cierre de 15 x 15;
- ✓ Suministro e instalación de 33.0 metros de ducto embisagrado 10x10 marca anclo, incluye unicanal solido 4 x 2, tuerca hexagonal 3/8", punta de broca cabeza hexagonal 1/4" x 3/4", mordaza grinel 3/4" x 3/8", rondana plana 3/8", reducción de ducto de 15 x 15 a 10 color gris y varilla roscada de 3/8";
- ✓ Suministro e instalación de ducto embisagrado 6x6 marca anclo, incluye unicanal solido 4 x 2, tuerca hexagonal 3/8", punta de broca cabeza hexagonal 1/4" x 3/4", mordaza grinel 3/4" x 3/8", rondana plana 3/8", reducción de ducto de 10 x 10 a 6.3 y varilla roscada de 3/8";
- ✓ Suministro e instalación de tubería conduit galvanizada de pared delgada de 1/2" marca cobre, incluye tuercas, rondanas y varilla de roscada;
- ✓ Suministro e instalación de 95 D42centros de carga QO2 marca igesa, incluye taquetes, interruptor termomagnético 1P 20A, 15 pijas galvanizadas 10 x 1 1/2" y conexiones;
- ✓ Suministro e instalación de cable THW-LS@600V cal. 8, 10 y 12 marca indiana, incluye conexiones;
- ✓ Suministro e instalación de tubería conduit galvanizada de pared gruesa de 1 1/2", 1 1/4", 1", 1/2" marca cobre, incluye coples, andamios para su ejecución;
- ✓ Suministro y colocación de 3 registros de baja tensión prefabricado tipo RBTB1 de sección 50 x 80 x 65 cm. incluye excavación y demolición de piso.
- ✓ Suministro e instalación de 32.0 luminarias a prueba de vapor 2x32 led marca tishman modelo TLEST220;
- ✓ Suministro e instalación de 568.0 m. de cable de cobre tipo THW-LS@600V cal. 14 marca indiana;
- ✓ Suministro e instalación de 308.32 m. de cable de cobre desnudo cal. 14 marca viakon;
- ✓ Suministro e instalación de 236.0 m. de tubería conduit pared delgada de 1/2" marca cobrex.
- ✓ 1,338.77 metros cuadrados de limpieza en estructura metálica como láminas cabrillas a una altura de 6 a 8 metros aproximadamente, aplicando desengrasante, agua a presión y estopa, incluye andamios;
- ✓ 459.60 metros de limpieza en monten de 10" a una altura de 6 a 8 metros aproximadamente aplicando desengrasante, agua a presión y estopa, incluye andamios;
- ✓ 531.61 metros cuadrados de preparación de la superficie para aplicación de pintura aplicando ácido muriático y desengrasante;
- ✓ 822.90 metros cuadrados de limpieza en muros de block aplanados con mortero aplicando desengrasante, agua a presión y estopa, incluye andamios, total de limpieza en albañilería;
- ✓ 52.0 metros de reparación y sustitución de drenaje por tubo de 8" de PVC, incluye demolición, excavación y conexión;
- ✓ 368.56 metros cuadrados de pintura de esmalte en muros a 2 manos, incluye andamios.
- ✓ 530 metros cuadrados de suministro y aplicación de pintura epóxica para pisos marca Sherwin Williams.
- ✓ 557.91 metros cuadrados de pintura Vinimex 700 Comex gris colores regulares en muros existentes, incluye sellador 5 x 1, reforzado, incluye aplicación de dos manos hasta una altura de 6 metros.

- ✓ 1,338.77 metros cuadrados de pintura en estructura metálica como láminas cabrillas a una altura de 6 a 8 metros aproximadamente aplicando pintura Kem Dry marca Sherwin Williams, primario anticorrosivo, incluye andamios.
- ✓ 1,243.38 metros de pintura en monten de 10" a una altura de 6 a 8 metros aproximadamente aplicando pintura Kem Dry Sherwin Williams y primario anticorrosivo, incluye andamios.

Se generó como constancia de lo anteriormente mencionado un Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, así mismo la participación de los testigos firmando todos dicho documento, Arq. [REDACTED] Residente de Supervisión de Obras Públicas; C. [REDACTED] Vázquez Supervisor del Fideicomiso ISN; C. [REDACTED] Supervisor FISN; C. [REDACTED] Supervisor del Fideicomiso Impuesto Sobre la Nómina; C. [REDACTED] Supervisor Fideicomiso del Impuesto Sobre la Nómina; C. [REDACTED] C. [REDACTED] Supervisor Fideicomiso del Impuesto sobre la Nómina y C. [REDACTED] Jefa de locatarios del mercado poniente, en la cual quedó asentado por manera detallada los volúmenes y conceptos verificados en la revisión.

Cabe informar que a la fecha de revisión de auditoría solo existe documentación comprobatoria financiera por \$405,600.00; faltando un catálogo de conceptos avalado y autorizado por la Dependencia Normativa, estimaciones, números generadores, bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos y acta de extinción de derechos.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por \$1,352,000.00, cantidad que se deriva por lo siguiente:

a) Por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, trasferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por un monto de \$1,352,000.00; y

b) Por la falta de amortización del anticipo otorgado por la cantidad de \$405,600.00, importe incluido en el monto total observado.

Durante el proceso de Solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada, por lo tanto, la observación subsiste.

CPE18-OP-SEZAC-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal por la cantidad de **\$1,352,000.00**, por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, trasferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por el monto referido, así mismo por la falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$405,600.00, cantidad incluida en el monto inicialmente referido, de la obra denominada "Rehabilitación del mercado municipal poniente, ubicado en la Av. Enrique Estrada No. 513, Col. Centro, en el municipio de Fresnillo, Zac.", realizada mediante el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina; del Programa Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas; y la partida PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO MERCADOS MUNICIPALES 2017; aunado a esto por la falta de presentación del proyecto de la obra validado por la Entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 32 primer párrafo, fracción VIII, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XVI y XVII, 87, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, X, XII y XIII, 90, 101 y 113 primer párrafo del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículo 42, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Secretario de Economía "En atención a su similar No. PL-02-08/2853/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en el cual se nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexos de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal"

Presentando la siguiente información:

b. **Resultado CPE18-OP-SEZAC-24, Observación 12** (folios 0249, 0250, 0251, y 0252).

Memorándum CAFISN/181/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, dirigido al Lic. [REDACTED] Director de Comercio Interior; **donde manifiestan en 5 párrafos lo siguiente:**

- 6) Que derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre la nómina para el ejercicio Fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado ha emitido mediante el oficio PL-02-08/2853/2019, observaciones a los proyectos aprobados para su Dirección, los cuales deberán ser solventados a más tardar el día 25 de septiembre del presente año.
- 7) Adjunto a este documento encontrara el pliego de observaciones correspondiente a dicha revisión, a efecto de que localice y atienda las que corresponda a su Dirección, de igual forma reitero que la información aclaratoria deberá entregarse a esta Coordinación debidamente foliada, en medio magnético y en presentación Excel en aquellos casos que resulte necesario conforme a la presentación de la información.
- 8) Así mismo se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador deberá ser clara y precisa para su debida identificación esto debido al apartado de cada observación.
- 9) Haciendo alusión al memorándum CAFISN/146 2019 que se le envía el 14 de agosto en el cual se le sugiere reunir la información solicitada por la Auditoría Superior del Estado, para que se entregue en tiempo y forma una vez que se solicitara de manera oficial.
- 10) Aprovecho la ocasión para hacerle una cordial invitación por parte de la Coordinación Administrativa de esta secretaría, así como del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del impuesto sobre la Nómina por instrucción del Secretario para que el lunes 23 del presente en punto de las 13:00 horas reunamos en la sala de juntas de esta secretaría con la finalidad de revisar los avances que se tiene de la información requerida.

Firmando el oficio L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Memorándum DCI/303/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Manifestando lo siguiente:

Por medio del presente me permito dar contestación a su memorándum CAFISN/181/2019 de fecha 18 de septiembre del año en curso mediante el cual solicita atender los requerimientos hechos a través del Pliego de Observaciones Estatal al oficio PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 emitido por la Auditoría Superior del Estado y siendo el consecutivo en los apartados:

4. Resultado CPE18-OP-SEZAC-23. Observación 11;
5. Resultado CPE18-OP-SEZAC-24. Observación 12;
6. Resultado CPE18-OP-SEZAC-25. Observación 13;

Dentro de los cuales todos hacen referencia a "Super Mercados Diferentes", 1) Mercado Oriente, 2) Mercado Poniente y 3) Mercado Hidalgo del municipio de Fresnillo, Zac. de donde forman parte Mercados Municipales. Hago de su conocimiento que las observaciones a los mercados de acuerdo al Convenio Macro SEZAC/077/2016 asignado por la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Economía, de fecha 26 de abril de 2017 con vigencia de septiembre de 2021, mediante el cual en sus cláusulas versa lo siguiente:

QUINTA. - LA "SINFRA" Realizara los procedimientos legales de licitación pública, invitación cuando menos a tres personas y adjudicación directa, para la ejecución de la obra pública, y/o representación de servicios que sean necesarios para llevar a cabo la asignación de los contratos.

SEXTA. - "SINFRA" Será responsable del seguimiento técnico y supervisión de las obras en medición, las que se realizaran a través del personal técnico dependiente de la misma, utilizando el equipo e instrumentos con que se cuenta.

SÉPTIMA. - "SINFRA" Para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de las obras hasta su total conclusión nombrara a un supervisor residente de obra, así como "LA SEZAC" también podría si así lo desea designar un supervisor, los cuales se comprometerán a colaborar coordinadamente.

Por lo anterior, lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado, debe ser subsanado por la Secretaría de Obras Públicas, ante la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), que en el momento de la firma del convenio aún se denominada "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por ser legalmente el ente designado de acuerdo al convenio de colaboración citado con anterioridad y con las facultades que se confiere mediante el decreto No. 378, publicado en su suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de agosto de 2012, donde se emite la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, mediante la cual se crea la nueva Secretaría de Infraestructura, dependiente de la Administración Pública Centralizada, con apoyo en lo dispuesto por los términos legales de los artículos 22 fracción VII y 31 de la Ley que se invoca.

Firmando el memorándum Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Comercio Interior

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de \$1,352,000.00, no obstante que presenta el Memorándum CAFISN/181/2019, donde le exhortan al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a que subsane las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado debido a que los Pliegos elaborados fueron proyectos aprobados por su Dirección.

Así mismo NO SOLVENTA con relación al memorándum DCI/303/2019, aún y cuando especifican que la SINFRA "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" es la responsable de licitar, contratar y supervisar la ejecución de la obra pública hasta la conclusión de las obras.

Ya que no presenta documentación física comprobatoria por la cantidad de por la cantidad de \$1,352,000.00, por la falta de presentación de formatos de liberación del recurso, transferencias electrónicas, SPEI, y SPEUA, expedición de cheques y/o expedición de pólizas, facturas electrónicas y estados de cuenta bancarios, por el monto referido, así mismo por la falta de amortización del anticipo otorgado por un monto de \$405,600.00, cantidad incluida en el monto inicialmente referido.

Las acciones a promover números OP-18/SOP-024-01 Seguimiento en ejercicios Posteriores y OP-18/SOP-024-02 Recomendación, se encuentran contenidas en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaría de Obras Públicas

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

APEGO A LA NORMATIVIDAD

a) Integración de Expedientes Unitarios

Resultado CPE18-OP-SEZAC-25, Observación 13

Derivado de la revisión documental de 3 (tres) obras que integraron la muestra de auditoría, del programa "Fortalecimiento al Comercio Interior y Servicios del Estado de Zacatecas (Programa de Financiamiento Mercados Municipales 2017)"; se detectó que en las 3 de ellas, falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios y permisos de la obra, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Durante el proceso de Solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha de 27 de junio de 2019 la Entidad Fiscalizada mediante el oficio número SE/DS/922/2019 de fecha 03 de julio de 2019, en atención al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Economía, y recibido dicho oficio mediante oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado con fecha 4 de julio de 2019, donde manifiesta que: "En referencia al acta levantada con motivo de la notificación de resultados preliminares con fecha de 27 de junio de 2019 de la revisión número ASE-AF-IAGF2018-SEZAC-FZ, y ASE-CP2018-SEZAC correspondiente a esta Secretaría de Economía y Fideicomiso Impuesto sobre la Nómina, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se anexa al presente documentación que solventa observaciones respectivamente".

Memorándum: SE/DS/069/2019 de fecha 28 de junio de 2019, Dependencia: Secretaría de Economía dirigido a Lic. [REDACTED] Director de Comercio Interior donde manifiestan:

"Es razón del presente dar atención a lo requerido en el oficio PL-02-07-2184/2019 de fecha 18 de junio emitido por la Auditoría Superior del Estado (anexo), mismo que contiene anexo el "Apartado de Acta de notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública" en el cual se emite observaciones derivadas de la revisión número ASE-OP-CP2018-SEZAC referente a la Rehabilitación de tres Mercados Municipales de Fresnillo.

Cabe mencionar que dicha información deberá ser proporcionada a la Coordinación Administrativa de dicho Fideicomiso a más tardar el próximo 02 de julio del año que transita, debidamente foliada e identificada por cada una de las observaciones realizadas en el apartado anexo"

Citatorio para Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 18 de junio de 2019, dirigido a [REDACTED] Secretario de Economía del Estado de Zacatecas, expedido por la Auditoría Superior del Estado y apartado de 19 fojas de "Apartado de Acta de Motivación de Resultados Preliminares de Auditoría de Obra Pública.

Presenta la Entidad Fiscalizada un disco con el logo de Secretaría de Obras Públicas "anexo de Oficio No. SOP/SJ/DCSO/1548/2019 en atención a observaciones preliminares, Auditoría Superior del Estado Auditoría No. ASE-OP-CP2018-SEZAC"; donde anexa los documentos faltantes que debe de integrar el expediente unitario de obra; para la obra Mercado Hidalgo: acta de entrega recepción, catálogo de conceptos, finiquito y programa de obra; y para la obra Mercado Oriente: bitácora, catálogo de conceptos, contrato, estimaciones y generadores números 1 y 2, informe de supervisión, programa de obra y reporte fotográfico.

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada No Solventa, el apartado-observación "Integración de Expedientes Unitarios", de las obras siguientes:

- 1.- Rehabilitación del mercado municipal Hidalgo, ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo No. 102 Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac.;
- 2.- Rehabilitación del mercado municipal Oriente, ubicado en calle Cedro No. 201, Colonia centro, en el municipio de Fresnillo, Zac.; y
- 3.- Rehabilitación del mercado municipal Poniente, ubicado en la Av. Enrique Estrada No. 513, Col. centro, en el municipio de Fresnillo, Zac.

Faltando de presentar documentos que deben de integrar en el expediente unitario en todo proceso de la obra pública: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito. Información que se detalla en el Recuadro siguiente, el cual se actualizó con base a la solventación presentada.

Información que se detalla en el **RECUADRO: SEZAC -2**

CPE18-OP-SEZAC-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal por la falta de integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, de las obras relacionadas en el **RECUADRO: SEZAC -2**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, IV, 27 primer párrafo fracción I, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracción I, II, IV, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 90, 91, 110, 111, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I, II, e inciso a), 9 primer párrafo fracción II, VI, 23 primer párrafo fracción III, 86 primer párrafo fracción XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e) e inciso f), fracción VIII, X, 52, 53, 55, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 150 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SE/DS/1246/2019 de fecha 4 de octubre de 2019 y recepcionado en la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de octubre de 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, firmado por el [REDACTED] Secretario de Economía "En atención a su similar No. PL-02-08/2853/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, en el cual se nos hace llegar los Pliegos de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexos de Apertura de Expediente de Investigación correspondiente a la Revisión a la Cuenta Pública Estatal"

Presentando la siguiente información:

- c. **Resultado CPE18-OP-SEZAC-25, Observación 13** (folios 0244, 0245, y 0246).

Memorándum CAFISN/181/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, dirigido al Lic. [REDACTED] Director de Comercio Interior; donde manifiestan en 5 párrafos lo siguiente:

- 1) Que derivado de la revisión a la cuenta pública correspondiente al Fideicomiso Publico de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre la nómina para el ejercicio Fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado ha emitido mediante el oficio PL-02-08/2853/2019, observaciones a los proyectos aprobados para su Dirección, los cuales deberán ser solventados a más tardar el día 25 de septiembre del presente año.
- 2) Adjunto a este documento encontrara el pliego de observaciones correspondiente a dicha revisión, a efecto de que localice y atienda las que corresponda a su Dirección, de igual forma reitero que la información aclaratoria deberá entregarse a esta Coordinación debidamente foliada, en medio magnético y en presentación Excel en aquellos casos que resulte necesario conforme a la presentación de la información.

- 3) Así mismo se solicita que la información que será entregada al ente fiscalizador deberá ser clara y precisa para su debida identificación esto debido al apartado de cada observación.
- 4) Haciendo alusión al memorándum CAFISN/146 2019 que se le envía el 14 de agosto en el cual se le sugiere reunir la información solicitada por la Auditoria Superior del Estado, para que se entregue en tiempo y forma una vez que se solicitara de manera oficial.
- 5) Aprovecho la ocasión para hacerle una cordial invitación por parte de la Coordinación Administrativa de esta secretaría, así como del Fideicomiso Publico de Inversión y Administración derivado del impuesto sobre la Nómina por instrucción del Secretario para que el lunes 23 del presente en punto de las 13:00 horas nos reunamos en la sala de juntas de esta secretaría con la finalidad de revisar los avances que se tiene de la información requerida.

Firmando el oficio L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Memorándum DCI/303/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigido al L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre la Nómina No. F/34787-2.

Manifestando lo siguiente:

Por medio del presente me permito dar contestación a su memorándum CAFISN/181/2019 de fecha 18 de septiembre del año en curso mediante el cual solicita atender los requerimientos hechos a través del Pliego de Observaciones Estatal al oficio PL-02-08-2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 emitido por la Auditoria Superior del Estado y siendo el consecutivo en los apartados:

1. Resultado CPE18-OP-SEZAC-23. Observación 11;
2. Resultado CPE18-OP-SEZAC-24. Observación 12;
3. Resultado CPE18-OP-SEZAC-25. Observación 13;

Dentro de los cuales todos hacen referencia a "Super Mercados Diferentes", 1) Mercado Oriente, 2) Mercado Poniente y 3) Mercado Hidalgo del municipio de Fresnillo, Zac. de donde forman parte Mercados Municipales. Hago de su conocimiento que las observaciones a los mercados de acuerdo al Convenio Macro SEZAC/077/2016 asignado por la Secretaria de Infraestructura y la Secretaría de Economía, de fecha 26 de abril de 2017 con vigencia de septiembre de 2021, mediante el cual en sus cláusulas versa lo siguiente:

QUINTA. - LA "SINFRA" Realizara los procedimientos legales de licitación pública, invitación cuando menos a tres personas y adjudicación directa, para la ejecución de la obra pública, y/o representación de servicios que sean necesarios para llevar acabo la asignación de los contratos.

SEXTA. - "SINFRA" Será responsable del seguimiento técnico y supervisión de las obras en medición, las que se realizaran a través del personal técnico dependiente de la misma, utilizando el equipo e instrumentos con que se cuenta.

SÉPTIMA. - "SINFRA" Para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de las obras hasta su total conclusión nombrara a un supervisor residente de obra, así como "LA SEZAC" también podría si así lo desea designar un supervisor, los cuales se comprometerán a colaborar coordinadamente.

Por lo anterior, lo solicitado por la Auditoria Superior del Estado, debe ser subsanado por la Secretaria de Obras Públicas, ante la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), que en el momento de la firma del convenio aún se denominada "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA", por ser legalmente el ente designado de acuerdo al convenio de colaboración citado con anterioridad y con las facultades que se confiere mediante el decreto No. 378, publicado en su suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 4 de agosto de 2012, donde se emite la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas, mediante la cual se crea la nueva Secretaria de Infraestructura, dependiente de la Administración Pública Centralizada, con apoyo en lo dispuesto por los términos legales de los artículos 22 fracción VII y 31 de la Ley que se invoca.

Firmando el memorándum Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director de Comercio Interior.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; no obstante que presenta el Memorándum CAFISN/181/2019, donde le exhortan al C. [REDACTED] a que subsane las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado debido a que los Pliegos elaborados fueron proyectos aprobados por su Dirección.

Así mismo NO SOLVENTA con relación al memorándum DCI/303/2019, aún y cuando especifican que la SINFRA "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA" es la responsable de licitar, contratar y supervisar la ejecución de la obra pública hasta la conclusión de las obras.

Ya que no presenta documentación física comprobatoria por la falta de integración del expediente unitario con la totalidad de la documentación financiera y técnica que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudio de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, de las obras relacionadas en el **RECUADRO: SEZAC -2**

Para mayor información ver la cedula "Anexo de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas" mediante su **RECUADRO: SEZAC -2**

La acción a promover número **OP-18/SOP-024-01 Seguimiento en ejercicios Posteriores** se encuentra contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Secretaria de Obras Públicas.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. TOTAL: \$0.00

IMPORTE DE PLIEGOS Y OBSERVACIONES QUE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL Y QUE DERIVAN EN INTEGRACION DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN TOTAL: \$7,457,817.06

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaria de Economía, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Economía y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Economía tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$122,143,338.00, el cual tuvo ampliaciones por \$107,504,477.16 y reducciones por \$4,006.72, además de haber sido modificado por transferencias de ampliación de \$79,820,576.86 y reducción de \$88,988,036.48, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$220,476,349.00, el cual al cierre del ejercicio estaba al 100.00% comprometido y devengado, y pagado por \$181,119,251.00 que el 82.15% respecto del presupuesto comprometido.

El presupuesto devengado se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$78,436,695.00, que corresponde al 35.58% del importe total del egreso, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$8,155,949.00 que corresponde al 3.70% del total del egreso, capítulo 3000 Servicios Generales \$86,148,339.00 que corresponde al 39.07% del total del egreso, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$47,031,131.00 que corresponde al 21.33% del total del egreso, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$702,665.00 que corresponde al 0.32% del total del egreso y capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$1,571.00 que corresponde al 0.00% del total del egreso.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Economía, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fueron seleccionadas para revisión, las siguientes fuentes de recurso:

FUENTE DE RECURSOS 1812001 DENOMINADA CAPÍTULO 2000 Y 3000

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 19812001 denominada Capítulo 2000 y 3000 asciende a \$25,376,448.64 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$12,614,158.26, cuya representatividad es del 49.71%.

FUENTE DE RECURSOS 1813201 DENOMINADA AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1813201 denominada Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción 2018, asciende a \$5,740,556.72 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$5,740,556.72, cuya representatividad es del 100.00%.

FUENTE DE RECURSOS 1813205 DENOMINADA AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN B

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1813205 denominada Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción B 2018, asciende a \$4,335,044.78 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$3,827,622.77, cuya representatividad es del 88.29%.

FUENTE DE RECURSO 1831002 DENOMINADA MOVILIDAD LABORAL AGRÍCOLA, REPATRIADOS TRABAJANDO, BÉCATE, FOMENTO AL AUTOEMPLEO

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1831002 denominada Movilidad Laboral Agrícola, Repatriados Trabajando, Bécate, Fomento al Autoempleo 2018, asciende a \$4,178,498.24 de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$4,178,498.24, cuya representatividad es del 100.00%.

FUENTE DE RECURSO 1862009 DENOMINADA SEZAC DEPÓSITOS FISN PROGRAMA BÉCATE, FOMENTO AL AUTOEMPLEO Y MOVILIDAD LABORAL

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1862009 denominada SEZAC Depósito FISN Programa BECATE Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral 2018, asciende a \$32,447,226.00, de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$32,447,226.00, cuya representatividad es del 100.00%.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1862018 DENOMINADA SEZAC FISN PROGRAMA DE APOYO A SECTORES TRADICIONALES DE ZACATECAS, ARTESANAL, MINERO, MEZCALERO FASE 1

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de la fuente de recursos 1862018 denominada SEZAC FISN programa de apoyo a Sectores Tradicionales de Zacatecas, Artesanal, Minero, Mezcalero Fase 1 2018, asciende a \$ 6,774,499.97, de los cuales se seleccionó para la revisión la cantidad de \$2,414,026.06, cuya representatividad es del 35.63%.

De lo anterior, la Secretaría de Economía devengó el importe de **\$78,852,274.35** correspondiente a las fuentes seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe de **\$61,222,088.05** que representa el 77.64.

FIDEICOMISO ZACATECAS

Fideicomiso Zacatecas reporta en su Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, ingresos por la cantidad de \$63,191,207.00 distribuido de la siguiente forma, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios es de \$55,358,160.00 correspondiente al 87.60% del total del ingreso y de Ingresos Financieros \$7,833,048.00 correspondiente al 12.40% del total del ingreso. Seleccionando para revisión el 100%.

Fideicomiso Zacatecas reporta en su Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, egresos por la cantidad de \$71,437,840.00. los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$2,007,285.00 que representan el 2.81% del total del gasto, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$238,939.00 que representan 0.33% del total del gasto, Capítulo 3000 Servicios Generales \$69,191,615.00 que representan 96.86% del total del gasto. Del total del gasto se seleccionó la cantidad de \$71,174,552.64 que representa el 99.63% respecto del total de egresos,

FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA O DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ZACATECAS F/34787-2

El 100% de los recursos fideicomitados en el ejercicio 2018 transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la cuenta bancaria del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y registrados en la cuenta contable 1213 partida 7571 denominada FIDEICOMISO 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓN por la cantidad de \$ 259,458,589.75.

El proceso de aprobación de los 26 proyectos aprobados en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2018 y 44 proyectos aprobados en ejercicios anteriores (2015, 2016 y 2017), de los cuales reportó la Secretaría de Economía 13 proyectos concluidos al 31 de diciembre 2018 y 31 proyectos vigentes con porcentajes de avance financiero entre el 0% y el 99.62%.

De los 26 proyectos aprobados en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2018, con aportaciones de \$263,768,552.59, que luego de ajustes netos por -\$18,440,711.86, resulta en \$245,327,840.73, de los cuales al 31 de diciembre 2018 han ejercido \$125,559,470.98 y tiene un saldo por ejercer de \$119,768,369.75 (51.18% de las aportaciones aprobadas después de ajustes), se seleccionó una muestra de 3 proyectos con un presupuesto ejercido por \$12,242,560.00, importe que representa el 9.75% del total ejercido de este universo.

Respecto a los 44 proyectos aprobados en ejercicios anteriores (2015, 2016 y 2017), con aportaciones de \$452,242,255.06, que luego de ajustes netos por -\$42,612,875.49, resulta en \$409,629,379.57, de los cuales al 31 de diciembre 2018 han ejercido \$331,811,650.56 y tiene un saldo por ejercer de \$77,817,729.01 (81.00% de las aportaciones aprobadas después de ajustes), se seleccionó una muestra de 14 proyectos con un presupuesto ejercido por \$102,933,445.23, importe que representa el 31.04% del total ejercido de este universo.

De los 6 proyectos cancelados en el año 2018, se analizó el proceso de aprobación de la reasignación de sus recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 6 acciones promovidas correspondientes a 3 Recomendaciones y 3 Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 de la Secretaría de Economía y respecto al Fideicomiso Zacatecas, dio atención a 2 acciones promovidas correspondientes a 2 Recomendaciones derivadas de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 del Fideicomiso Zacatecas.

AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión de los programas: Fideicomiso Zacatecas; y Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, de la auditoría practicada a la obra pública, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

PROGRAMA	IMPORTE			ALCANCE %	OBRAS			ALCANCE %
	APROBADO	EJERCIDO	REVISADO		APROBADAS	EJECUTADAS	REVISADAS	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SEZAC)								
FIDEICOMISO ZACATECAS	\$9,535,967.11	\$11,600,792.66	\$11,600,792.66	100.00	9	9	9	100.00
FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$3,219,440.83	\$1,340,442.88	\$1,340,442.88	100.00	3	3	3	100.00
TOTAL SEZAC	\$12,755,407.94	\$12,941,235.54	\$12,941,235.54	100.00	12	12	12	100.00

Fuente: El alcance obtenido es en base a lo informado por la Secretaría de Economía (SEZAC), al mes de diciembre de 2018.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018 de la Secretaría de Economía, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	No le aplica al Fideicomiso Zacatecas
	Solvencia	El Fideicomiso Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 7.01 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Fideicomiso Zacatecas representan el 100% de sus ingresos totales.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$2,007,285.00, representando éste un -31.98% de decremento con respecto al ejercicio 2017, cuyo importe fue de \$2,951,171.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$71,437,840.00, siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,007,285.00, el cual representa el 2.81% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Fideicomiso Zacatecas cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos ya que los egresos totales sobrepasan a los ingresos totales por la cantidad de \$8,246,632.00.

Fuente: Cuenta Pública Estatal 2018

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 24 de Febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC. PÁSB/L.C. M.V.E